



MEMORIA DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO  
DEL ESTADO (2006)

# ÍNDICE

Páginas

PRIMERO. INTRODUCCIÓN .....

SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-  
SUBDIRECCIONES .....

- I. Subdirección General de los Servicios Consultivos .....
- II. Subdirección General de los Servicios Contenciosos .....
- III. Gabinete de Estudios.....
- IV. Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional .....
- V. Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia .....
- VI. Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional.....

TERCERO. INSTRUCCIONES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL  
ESTADO .....

CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL  
ESTADO .....

- I. Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo
- II. Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional.....
- III. Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales
- IV. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas .....
- V. Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos  
Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de  
salvaguarda de los derechos humanos

QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS  
MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO .....

- I. Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales
  - Organización y efectivos .....
  - Actividades desarrolladas y asuntos despachados.....
1. Ministerio para las Administraciones Públicas .....
2. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación .....
3. Ministerio de Asuntos Exteriores .....
4. Ministerio de Economía y Hacienda .....
5. Ministerio de Educación y Ciencia.....
6. Ministerio de Cultura.....
7. Ministerio de Fomento .....
8. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio .....
9. Ministerio del Interior.....
10. Ministerio de Justicia

11. Ministerio de la Presidencia
12. Ministerio de Sanidad y Consumo
13. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
14. Ministerio de la Vivienda
15. Ministerio de la Vivienda

II. Abogacías del Estado en entidades de derecho público

1. Servicio jurídico de la AEAT .....
2. Abogacía del Estado de la Agencia de Protección de Datos .....
3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional .....

SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA .....

SÉPTIMO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO .....

## **PRIMERO. INTRODUCCIÓN.**

La Memoria de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, tiene por finalidad reflejar el trabajo desempeñado por las distintas unidades que la integran, desglosado de forma funcional y poniendo de relieve las circunstancias de todo orden en que dicho trabajo se desarrolla. Con tal objetivo, la Memoria del año 2006 contempla, tanto los datos estadísticos relativos al número de asuntos llevados por cada unidad, con singular atención a aquellas unidades de especial trascendencia dentro del Organigrama de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, como una descripción de asuntos concretos, allí donde se considera necesario, todo ello referido, como es lógico, al período de tiempo a que se circunscribe su objeto.

Por lo que se refiere al trabajo desarrollado, en primer lugar, y como viene siendo tradicional en los últimos años, debe hacerse una referencia al aspecto cuantitativo, en el cual, se constata, al igual que en años anteriores, un incremento de asuntos en todos los órdenes, tanto en materia contenciosa como consultiva. Especialmente, en lo que al ámbito contencioso se refiere, debe destacarse el incremento notable de trabajo experimentado en unidades como los Juzgados Provinciales de lo Contencioso-Administrativo o los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo como consecuencia de la asunción de competencias en materia de extranjería y asilo tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, el desempeño de un trabajo cuantitativamente cada vez mayor, no ha ido en detrimento de la calidad del mismo, tanto si atendemos al porcentaje de éxito obtenido en el ámbito jurisdiccional, como si lo hacemos a una valoración intrínseca del trabajo realizado. Todo ello pone de relieve la importancia de la labor desempeñada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en defensa, en última instancia, de los intereses generales que la Administración del Estado encarna.

Este trabajo se ha desarrollado, además, con una cobertura cada vez mayor del denominado sector público estatal, pues, a la tradicional prestación de servicios al Estado y a los Organismos Autónomos, se han seguido incorporando, como ya lo hicieron a lo largo de los años anteriores, diferentes Entidades Públicas que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, han continuado el camino ya iniciado en 1993, por el Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, sumándose a través del oportuno convenio a la ya larga lista de Entidades Públicas de diversa tipología cuyo asesoramiento, representación y defensa en juicio ha asumido el Servicio Jurídico del Estado. En este sentido, la previsión contenida en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, relativa a la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos, o Entidades Públicas, determina un incremento aun mayor del número de convenios de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado.

Desde el punto de vista del marco normativo aplicable, la continua publicación y entrada en vigor de normas de toda índole -tributaria, mercantil, procesal, administrativa, laboral y penal, por señalar alguno de los ámbitos de mayor incidencia en la labor de los Servicios Jurídicos del Estado- ha exigido a los Abogados del Estado, como al resto de los profesionales

del Derecho, un notable esfuerzo de adaptación al nuevo marco normativo e, igualmente, un esfuerzo adicional de coordinación desde la Abogacía General del Estado como centro director de los distintos servicios que la componen, a través de la emisión de las correspondientes circulares e instrucciones que garanticen el principio de unidad de doctrina, destacando, entre ellas, en el año 2006, la Instrucción 4/2006, de 21 de junio, sobre bastanteos o la aplicación, durante el año 2006, de la Instrucción 4/2005, de modificación de la Instrucción 1/2004, de 8 de enero, sobre la coordinación entre las Abogacías del Estado y el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado con respecto a cursos, bibliografía y otra remisión de información.

En el aspecto organizativo, 2006 ha sido el año de elaboración de la normativa, aprobada ya en 2007, que adapta la organización de la Abogacía del Estado periférica al Estado de las Autonomías, tanto a la estructura periférica de la Administración General del Estado, en la que prevalece la figura institucional de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y también a aquello que representa el hecho autonómico en el ejercicio de las competencias del Estado; teniendo en cuenta, además, la circunstancia relevante de que son los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas quienes culminan la organización jurisdiccional de índole autonómica. Para dar repuesta a estas necesidades se ha procedido a tramitar la reforma del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, por el que crea la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, las particularidades de la Abogacía del Estado en cuanto forma singular de ejercicio de la Abogacía, tanto por su forma de acceso, como por el estatuto jurídico-público del Abogado del Estado y las funciones que la legislación y la propia Constitución le atribuyen, así como la importancia de subrayar las normas y criterios deontológicos constitutivos del comportamiento ético vinculado al ejercicio de la Abogacía, son cuestiones que han merecido una especial atención durante el año 2006; plasmándose, finalmente, en la Instrucción 3/2006, de 21 de abril, sobre la observancia de normas deontológicas de la Abogacía en las funciones de asistencia jurídica de los Abogados del Estado.

En el aspecto formativo, destaca la continuación de la participación de los Abogados del Estado en las actividades formativas del Centro de Estudios Jurídicos, CEJ, prevista en la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, e iniciada en el año 2003. Este sistema de formación continuada de los Abogados del Estado se completa con los cursos intensivos de un día que, junto a las tradicionales Jornadas de la Abogacía del Estado, han sido organizados por el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado, así como con la posibilidad de participar en Jornadas de Estudio en colaboración con otros centros formativos.

Por lo que respecta a las publicaciones, el proyecto iniciado en el año 2002, tendente a consolidar la Abogacía del Estado como referente doctrinal en asuntos jurídicos, ha cristalizado en la elaboración colectiva de un Manual sobre “Derecho Administrativo Sancionador” que, elaborado en 2005, vio la luz en el año 2006, y de un Manual sobre “La Revisión de Actos en Materia Tributaria” elaborado durante el año 2006 y publicado al comienzo de 2007.

En lo relativo a la convocatoria de oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en 2006 fueron convocadas 25 plazas por Orden del Ministerio de Justicia de 7 de abril de 2006 (B.O.E. 25-04-2006).

Por último, el análisis del trabajo desarrollado quedaría incompleto si no se realiza una sumaria referencia a las circunstancias en que el mismo se desenvuelve. Así, no es posible omitir, al igual que en anteriores ocasiones, una referencia a la escasez de medios materiales y de personal de apoyo. Por último, en el ámbito de los medios informáticos se han conseguido avances notables. En este sentido, interesa destacar la inclusión y actualización de contenidos en el link de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado dentro de la página web del Ministerio de Justicia, así como la puesta en marcha y desarrollo de un servicio de Intranet y, muy especialmente, de una aplicación nueva llamada “REGES” que permite la consulta interna del trabajo realizado en cualquiera de las unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado, permiten acercar y comunicar a tales unidades, de modo que el Servicio Jurídico del Estado se beneficie de las indudables ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen para el mejor desempeño de las tareas encomendadas. Esta nueva aplicación informática ha experimentado un desarrollo y una implantación notable durante el año 2006, tanto en el ámbito de los servicios contenciosos, como en el ámbito de los servicios consultivos de la Abogacía General del Estado, especialmente mediante la elaboración y aplicación de la Instrucción 2/2006, de 27 de marzo, sobre el empleo de la aplicación informática “REGES” en el ámbito consultivo.

## **SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES.**

### **I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS.**

Las actividades consultivas del Centro Directivo son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los dos apartados que siguen.

#### **1. ASUNTOS DESPACHADOS.**

##### **1.1 Informes.**

<b>MINISTERIOS Y OTROS ORGANISMOS CONSULTANTES</b>	
Asuntos Exteriores y de Cooperación	11
Justicia	4
Defensa	3
Economía y Hacienda	86
Interior	3
Fomento	20
Educación y Ciencia	2
Trabajo y Asuntos Sociales	9

Industria, Turismo y Comercio	7
Agricultura	5
Sanidad y Consumo	6
Presidencia	3
Administraciones Públicas	10
Medio Ambiente	5
Cultura	5
Entes Públicos	101
Servicios Jurídicos Periféricos	15
Secretaría General Técnica	1
Total dictámenes	296
Notas informativas	68
TOTAL	364

### 1.2 Instrucciones.

Instrucciones (números 1, 2 y 4/2006)	3
---------------------------------------	---

### 1.3 Otras actividades.

A. Asistencia a reuniones con otros órganos	48
B. Asistencia a convocatorias del Consejo de Europa o Unión Europea	25
C. Asistencia a Mesas de Contratación	34
D. Grupos de trabajo	3
E. Habilitaciones para atención de otras Abogacías	2
F. Consultas verbales	285
G. Tribunal Calificador	91
H. Otros	2
Total otras actividades	490

## 2. RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS EN EL AÑO 2006:

2.1. Dictamen sobre la posibilidad de que los operadores de televisión local que estuvieran emitiendo con anterioridad al 1 de enero de 1996 continúen con sus emisiones con tecnología analógica si, después del 1 de julio de 2006 no han obtenido la oportuna concesión de televisión digital terrestre (dictamen de 13 de marzo de 2006, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 1/06).

Se analiza la Ley 41/1995, de televisión local, las modificaciones operadas en la misma (Leyes 22/1999; 53/2002; 62/2003; 10/2005), y el Real Decreto 439/2004, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local, distinguiendo diversos supuestos: 1º) Que las Comunidades Autónomas hubieran resuelto los oportunos concursos con anterioridad al 15 de junio de 2005; 2º) Que los concursos se hubiesen resuelto entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2005; 3º) Que los concursos no se hubieran resuelto antes del 31 de diciembre de 2005. Se concluye que ningún operador de televisión local que hubiera iniciado sus emisiones antes del 1 de enero de 1995 y que no haya obtenido la correspondiente concesión de televisión local digital, podrá realizar emisiones en el sistema analógico a partir del 1 de julio de 2006.

2.2. Consulta sobre actuaciones procedentes para regularizar la situación de diversos depósitos de obras de arte constituidas por el Museo del Prado (dictamen de 27 de marzo de 2006, ref. A.G. Cultura 2/06).

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura elevó consulta sobre las actuaciones procedentes para regularizar la situación legal de diversos depósitos en su día constituidos por el Museo Nacional del Prado a favor de personas jurídico-privadas, como fundaciones, y otras entidades como las Reales Academias, respecto a obras que en algunas ocasiones permanecen todavía en poder de los depositarios pero que, en otros casos, han aparecido en poder de terceros, que pueden haberlas adquirido en subastas o en establecimientos abiertos al público.

En el informe de referencia se distinguió entre:

1) Supuestos en los que los bienes depositados permanezcan todavía en depósito: se consideró improcedente apreciar la prescripción adquisitiva por parte del depositario, al no ser el depósito un título traslativo del dominio y quedar excluida, en esa situación, la posesión en concepto de dueño, tratándose de bienes de dominio público ex art.339 CC, 1 de la Ley del Patrimonio del Estado y 5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas), procediendo, en consecuencia, solicitar al depositario la devolución de las obras de arte, en ejercicio de la acción restitutoria derivada del contrato de depósito o de la acción reivindicatoria.

2) Supuestos en los que los bienes depositados han sido enajenados a terceros por los depositarios: Afirmado el carácter demanial de las obras de arte del Museo del Prado, se reconoce la posibilidad de que los terceros adquirentes ganen por prescripción la propiedad de las obras por la vía de la desafectación tácita. En el dictamen se analizan los antecedentes normativos en el Derecho histórico español sobre prescriptibilidad de los bienes públicos, el tratamiento doctrinal de la desafectación tácita, el tratamiento de la misma en la doctrina del Consejo de Estado y en la jurisprudencia, y se distingue el tratamiento legislativo de la figura de la desafectación tácita con anterioridad a la Ley del Patrimonio del Estado, y con posterioridad a dicha Ley, concluyéndose la posibilidad de ganar por prescripción el dominio de las obras de arte cuya desafectación tácita se hubiese consumado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Patrimonio del Estado, y la improcedencia de apreciar la prescripción adquisitiva de dichas obras de no haberse consumado la desafectación tácita antes de la entrada en vigor del citado texto legal

2.3. Régimen jurídico de los contratos de cesión de propiedad industrial o uso de proyectos de parques eólicos por las Autoridades Portuarias (dictamen de 27 de marzo de 2006, ref. A.G. Entes Públicos 28/06)

Consulta sobre la competencia del Presidente de una Autoridad Portuaria para concertar determinados contratos de cesión de propiedad industrial o uso de proyectos de parques eólicos. Distribución de competencias, en materia de contratación de las Autoridades Portuarias, entre el Consejo de Administración y el Presidente (determinadas por razón de la cuantía de los contratos). Incompetencia del Presidente dada la cuantía de los contratos. Contratación de las Autoridades Portuarias en régimen del Derecho Privado. Actos Separables. Procedencia de declarar la lesividad del acto (implícito) de concertación del contrato

2.4. Subsistencia de la obligación de IBERIA de otorgar los denominados "Pases de Gobierno" (dictamen de 27 de marzo de 2006, ref. A.G. Fomento 2/06).

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento elevó consulta sobre la subsistencia de la obligación de Iberia de otorgar los denominados “Pases de Gobierno”, esto es, la obligación de expedir billetes gratuitos para determinados altos cargos de la Administración General del Estado, impuesta por el Decreto de 23 de enero de 1941.

En el dictamen se examina la evolución legislativa operada en el ámbito de la navegación aérea (referencia a Reglamentos y Directivas Comunitarias sobre la materia) y, a la vista de la actual situación de liberalización que, fruto de dicha evolución legislativa, se ha impuesto en dicho ámbito (liberalización de la prestación del servicio de transporte aéreo y liberalización del régimen de tarifas) se confirma el criterio de la Abogacía del Estado consultante, con arreglo al cual no se aprecia fundamento jurídico para el mantenimiento de la obligación impuesta en su día a la compañía Iberia de otorgar tales Pases de Gobierno, al basarse dicha obligación en la configuración, hoy superada, del transporte aéreo como servicio público de titularidad estatal explotado por una única empresa (IBERIA) en régimen de exclusiva.

2.5. Posibilidad de disolver el Ayuntamiento de Marbella (dictamen de 4 de abril, ref. A.G. Administraciones Públicas 1/06).

Partiendo de lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se analiza, en primer lugar, si los intereses generales para los que resulte perjuicio grave de la gestión municipal son los intereses generales de la Nación, los intereses generales supralocales o solamente los intereses generales municipales. Teniendo en cuenta el precedente normativo (artículo 422.1 del Texto Articulado y Refundido de la Ley de Régimen Local de 1955) y la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencia nº 4/1981) se concluye que los intereses generales cuyo perjuicio habilita la disolución de una Corporación Local son los intereses generales de la Nación, así como los intereses generales supralocales. Sentada esta conclusión, se examinan cuáles son los intereses generales de la Nación afectados negativamente por la gestión realizada por el Ayuntamiento de Marbella, entendiéndose que lo son la proyección exterior de España para las relaciones económicas con otros Estados, dado el considerable volumen de inversiones extranjeras en el sector inmobiliario, y la perspectiva institucional que apunta al regular funcionamiento de una Administración Pública (que no queda desvinculada del Estado), dada la gravedad de los delitos imputados y el número de cargos públicos afectados. Apreciándose fundamento suficiente para acordar la disolución del Ayuntamiento de Marbella, se analizan las consecuencias que ello daría lugar, entendiéndose, a la vista de las previsiones de la legislación de Régimen Local y de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, que procedería la constitución de una Comisión Gestora que asumiese la administración ordinaria de los asuntos de la Corporación Local disuelta.

2.6. Situación jurídica del denominado “Legado Cajal” (dictamen de 5 de abril, ref. A.G. Entes Públicos 22/06).

En el dictamen de referencia se delimita, partiendo del testamento otorgado por D. Santiago Ramón y Cajal el 4 de noviembre de 1931, los bienes integrantes del denominado “Legado Cajal” atribuidos al entonces Instituto Cajal (actualmente Instituto de Neurobiología Ramón y Cajal), así como otros aquellos bienes que en virtud de un codicilo o memoria testamentaria fechado el 18 de septiembre de 1934 quedaban en custodia de dicho Instituto, y respecto de los cuales esta entidad no adquirió su propiedad por usucapión o prescripción

adquisitiva, examinándose para ello los distintos actos que realizó el Instituto y otros datos y circunstancias concurrentes a la luz de las normas reguladoras de la prescripción adquisitiva y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Delimitados los bienes constitutivos del denominado “Legado Cajal”, acrecentados con otros que fueron entregados al Instituto Cajal por los herederos del testador en virtud de las operaciones patrimoniales de la herencia (a cuyo examen se procede también en el dictamen), se analiza la cuestión relativa a la posible invalidez de una cesión de bienes efectuada por dos herederas al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concluyéndose, a la vista de las normas del Código Civil sobre nulidad de los contratos, principalmente errónea formación de la voluntad, que dicha cesión no adolece de vicio que la haga inválida. Se analiza, en último lugar, los derechos de propiedad institucional que corresponden al Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre los bienes constitutivos del “Legado Cajal”.

2.7. Repercusión en la fundación ICO de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005 en punto a la computación de las subvenciones recibidas del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para aplicar la regla de prorrata en el IVA (dictamen de 25 de abril de 2006, ref.: A.G. Entes Públicos 34/06).

Consulta sobre la repercusión que en la fundación ICO tenga la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005 en punto a la computación de las subvenciones recibidas del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para aplicar la regla de prorrata en el IVA. Distinción entre aportaciones y subvenciones del ICO a la “Fundación ICO”. Improcedencia de computar, para la aplicación de la regla de prorrata, las subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones sujetas al IVA que perciba la Fundación ICO a la vista de la reforma introducida en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, dictada en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005

2.8. Consulta sobre delimitación de competencias entre el Estado y las comunidades Autónomas en materia de aeropuertos, aeródromos y helipuertos (dictamen de 25 de abril de 2006, ref. A.G. Fomento 3/6).

La consulta se formula por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento con origen en previa consulta de la Dirección General de Aviación Civil de dicho Departamento; viene acompañada del correspondiente proyecto de informe y en ella se plantean diversas cuestiones sobre delimitación de competencias entre el Estado y las comunidades Autónomas en materia de aeropuertos, aeródromos y helipuertos.

En el informe se avalan las conclusiones del proyecto de informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento en el sentido de que, en el momento en que se emite dictamen, el Estado ostenta competencia sobre los aeropuertos, aeródromos, helipuertos, centros de vuelo y demás instalaciones aptas para el despegue y aterrizaje de aeronaves que hayan sido calificados de interés general, sean o no comerciales distinguiéndose las competencias de las diferentes Comunidades Autónomas sobre la materia. Por lo que se refiere concretamente a las funciones inspectoras y sancionadoras, el Estado ostenta de manera plena tales funciones en todo lo referente a los ‘aeropuertos de interés general’. No obstante, las facultades de inspección que el artículo 22.d) Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea otorga al Estado sobre los aeropuertos que no sean de interés general deben entenderse limitadas a aquellos aspectos que afecten o puedan afectar al ‘control del espacio

aéreo' y al 'tránsito y tráfico aéreo', al ser éstos ámbitos sobre los que el Estado ostenta competencia exclusiva.

A continuación, se considera que la heterogeneidad con la que los Estatutos de Autonomía asumen la competencia en materia de infraestructuras aeroportuarias y el hecho de que algunos de ellos no agotan el ámbito competencial potencialmente asumible por las Comunidades Autónomas, determinan que el Estado sea titular, en virtud de la cláusula residual del artículo 149.3ª de la Constitución, de aquellas competencias no asumidas en los Estatutos de Autonomía como competencias propias en materia de infraestructuras aeroportuarias. Por otra parte, el contenido de la competencia autonómica en materia de aeropuertos concurre y debe respetar las competencias exclusivas del Estado en materia aeronáutica, enumeradas en el artículo 149.1 20ª de la Constitución, esto es, "control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves".

Las competencias estatales inspectoras y sancionadoras sobre la aeropuertos y helipuertos de competencia autonómica se concretan en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y, especialmente en las previsiones de sus artículos 22.1.D), incisos 2º y 3º, 40 y 48.4. Por otra parte, la Ley de Seguridad Aérea no ha derogado las normas estatales a ella preexistentes que establecen el régimen de autorización de infraestructuras aeroportuarias aplicables a las Comunidades Autónomas en defecto de Derecho propio; por lo tanto, considera que no puede basarse en esta causa la asunción automática por las Comunidades Autónomas del ejercicio de las competencias que tengan estatutariamente atribuidas en materia de aeropuertos y helipuertos que no ejercen en la actualidad con el consiguiente desapoderamiento del Estado. La clave para determinar si el Estado debe o no continuar ejerciendo dichas competencias estriba en el carácter imprescindible o no de los traspasos de medios personales y materiales para la realización de las funciones administrativas a ellas vinculadas.

Al carecer de los elementos suficientes para pronunciarse sobre el carácter necesario e imprescindible al que se refiere la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del traspaso de medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias autonómicas no se puede concluir si el acuerdo entre Administraciones Públicas es necesario. Los presupuestos fácticos que fundamen la necesidad o no de traspasos deberán ser proporcionados por la Dirección General de Aviación Civil.

Desde el punto de vista jurídico sólo pueden considerarse las hipótesis posibles. Si, efectivamente, se considerase que la actuación administrativa necesaria para el ejercicio de las funciones de autorización de los aeropuertos y helipuertos de competencia autonómica no exige medios materiales o personales o no pueden identificarse tales medios, de tal forma que el traspaso de servicios no sea una condición para su ejercicio, el Estado puede legítimamente declarar su falta de competencia administrativa respecto de las solicitudes que se le dirijan con la finalidad de obtener las autorizaciones reiteradamente mencionadas o para el ejercicio de las competencias que se identifiquen como autonómicas atendiendo a cada uno de los Estatutos. Esto no obstante, elementales principios de eficacia y cooperación en la actuación administrativa y de servicio a los ciudadanos (artículo 3.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) aconsejan que al menos se intente un acuerdo entre las Administraciones Públicas en el que se constate la sucesión en el ejercicio de las competencias, como sucede por lo demás

en los acuerdos de traspasos. Dicha declaración o acuerdo parece todavía más aconsejable en esta materia en la que puede comprometerse la seguridad de las personas.

En el caso de que para el ejercicio de las competencias asumidas estatutariamente sea, por el contenido de las funciones administrativas, imprescindible el traspaso de medios personales o materiales, será preciso el acuerdo sobre el traspaso de medios personales y materiales para que se produzca la efectiva asunción de ejercicio de la competencia por parte de cada una de las Comunidades Autónomas.

2.9. Consulta sobre la forma de documentar a los progenitores extranjeros no comunitarios de menores de nacionalidad española o con presunción de nacionalidad española (dictamen de 23 de mayo de 2006, ref.: A.G. Serivios Jurídicos Periféricos 4/06).

Se parte en el dictamen del examen de los derechos de los menores según el Convenio de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 (ratificado por España el 30 de noviembre de 1990) y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM), entre ellos, del derecho a mantenerse en el medio familiar de origen, esto es, a vivir en la compañía de sus padres y a que los poderes públicos, actuando bajo el principio de supremacía del superior interés del menor, resuelvan positiva, humanitaria y expeditivamente, toda solicitud que realicen los menores o sus padres para entrar o salir de un Estado a los efectos de reunión de la familia. Seguidamente, se examinan las distintas soluciones previstas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y en el Reglamento para su ejecución: situación de estancia; residencia permanente y residencia temporal y dilucidar su posible aplicación al caso.

Se concluye la inaplicación al caso de la situación de estancia y de la de residencia permanente (esta última por razón de la regulación contenida en el artículo 72 del Reglamento), así como la inaplicación de la situación de residencia temporal por razones de reagrupación familiar, arraigo, interés público y razones humanitarias. Respecto de la situación de residencia temporal por razones excepcionales (cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en virtud del referido Convenio de Naciones Unidas) se sostiene su aplicabilidad, si bien se señala que esta situación no resulta operativa.

Se considera, finalmente, la aplicabilidad del supuesto establecido en el artículo 32.2, in fine, de la Ley Orgánica 4/2000 -situación de especial vinculación con España- para la concesión de residencia permanente. Se aprecia la concurrencia de este supuesto en el caso consultado y, por tanto, la procedencia de la concesión de residencia permanente al amparo del artículo 32.2, inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, aunque no se haya desarrollado reglamentariamente la previsión contenida en dicho precepto legal, por las razones para ello que en dicho dictamen se exponen, ya que los progenitores extranjeros de un menor de nacionalidad española no pueden ser considerados ni tratados como puros extranjeros.

2.10. Dictamen sobre la ejecución de una sentencia dictada por el Tribunal de Distrito del Condado de Cook (Illinois, Estados Unidos) por la que se condenó a la sociedad mercantil "Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004, S.A." (dictamen de 2 de junio de 2006, ref. A.G. Cultura 4/06).

Se examinan las siguientes cuestiones referentes a la ejecución de una sentencia dictada por el Tribunal de Distrito del Condado de Cook (Illinois, Estados Unidos) por la que se condenó a la sociedad mercantil "Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004, S.A.":

1º) Incidencia de la sentencia norteamericana en el proceso de liquidación de Forum, S.A.; 2º) Obligación de reconocer en los estados financieros de Forum, S.A. la deuda declarada por la sentencia; 3º) Acciones que podrían ejercer las sociedades demandantes por no haber incluido esa deuda en dichos estados; 4º) Consecuencias de haber establecido Forum, S.A. un plazo para concluir la liquidación; 5º) Mecanismos legales para hacer efectivo un mayor control de la gestión del liquidador; 6º) Efectos del acuerdo de Forum, S.A. de crear una fundación y de aportar a la misma el remanente de la liquidación de aquélla; 7º) Margen de actuación de los Patronos de la fundación que representen a la Administración General del Estado; 8º) Responsabilidad de esos Patronos en caso de extensión de los efectos de la sentencia a la fundación; 9º) Responsabilidad de los gestores de fondos de la Administración del Estado que, en el procedimiento de ejecución del gasto, realicen pagos que tengan por beneficiario a Forum, S.A., a la fundación y al Consorcio entre la Administración del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona (Consorcio que es el accionista único de Formun, S.A.); 10º) Efectos de la comparecencia de la Fundación ante el Tribunal norteamericano; 11º) Existencia de obligaciones económicas para la Administración del Estado en el caso de reconocimiento extrajudicial de la deuda y en el caso de ejecución de la sentencia.

2.11. Consulta sobre diversas cuestiones suscitadas por la elaboración de un anteproyecto de Ley de Bases de Aguas Minerales y Termales (dictamen de 28 de junio de 2006, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 4/06).

Se consulta sobre diversas cuestiones suscitadas por la elaboración de un anteproyecto de Ley de Bases de Aguas Minerales y Termales. En el informe se examinan en primer lugar los títulos competenciales del Estado para la regulación de las aguas minerales y termales. El Estado está plenamente habilitado para dictar una Ley Básica sobre Aguas Minerales y Termales al amparo del artículo 149.1 de la Constitución, y en concreto de las competencias sobre "bases del régimen minero y energético" (149.1.25ª), sanidad (149.1.16ª), "bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (149.1.13ª), procedimiento administrativo común y legislación básica sobre concesiones administrativas (149.1.18ª).

El criterio más conforme con el principio de seguridad jurídica consiste en entender que la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (actualmente, Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) no demanializó las aguas minerales y termales, subsistiendo, en consecuencia, la posibilidad de que existan aguas minerales y termales de titularidad privada.

Ante el diseño de la futura Ley de Bases de Aguas Minerales y Termales de demanializar estos recursos, es de la competencia del Estado, con arreglo a los artículos 132.2, 149.1.8ª y 149.1.25ª de la Constitución, la declaración de las aguas minerales y termales como bienes de dominio público que necesariamente ha de ser estatal. La declaración de las aguas minerales y termales como bienes de dominio público (estatal) exigiría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Constitución, el establecimiento de una compensación adecuada por la conversión de una propiedad privada en una propiedad pública, pudiendo consistir esa compensación, teniendo en cuenta los precedentes normativos habidos (disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de

junio, de Costas y disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas), en el reconocimiento y mantenimiento de los derechos de los titulares de aguas minerales y termales privadas por un determinado plazo. La regulación del régimen jurídico del reconocimiento de los referidos derechos compete al Estado por razón de lo dispuesto en los artículos 132.2, 149.1.1ª, 149.1.8ª y 149.1.25ª de la Constitución.

El contenido concreto de la normativa básica estatal puede extenderse a la definición de las aguas minerales y termales y, en su caso, de las sub-categorías que se considere procedente establecer; a la protección de este demanio público, a los requisitos para la declaración de la condición mineral y termal de las aguas y a su régimen de aprovechamiento y atribución mediante la técnica concesional. La referida legislación básica ampara igualmente la determinación del régimen general de otorgamiento de las concesiones, así como al señalamiento de su duración máxima. La normativa básica estatal puede también establecer los trámites esenciales de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas minerales y termales. En todo caso, la normativa básica estatal debe someterse a los criterios enunciados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sin que pueda llegar a agotar la regulación de las materias citadas, debiendo limitarse a establecer aquellas previsiones que se consideren más trascendentes a los efectos de que las Comunidades Autónomas tengan un ámbito de desarrollo normativo propio según sus opciones legislativas, sin que la competencia estatal alcance, en los términos expuestos en este dictamen y salvo excepciones justificadas, al ejercicio de competencias de tipo ejecutivo. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la aprobación de nueva legislación básica del Estado sobre aguas minerales y termales sustituirá la normativa autonómica existente en todo aquello en que esta última entre en contradicción con aquélla, deviniendo la normativa autonómica existente, en la medida en que exista dicha contradicción, inconstitucional sobrevenidamente y, por lo tanto, inaplicable.

2.12. Constitución de un seguro colectivo a favor de cooperantes por la Agencia Española de Cooperación Internacional (dictamen de 4 de julio de 2006, ref. A.G. Asuntos Exteriores 2/06).

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) solicitó informe las siguientes cuestiones: 1) Grado de detalle con el que se debería recoger en la Ley de Presupuestos Generales del Estado la creación del fondo de previsión específico, para la financiación del seguro colectivo previsto en el Real Decreto 519/2006, teniendo en cuenta la posibilidad de que otras Administraciones Públicas y las entidades promotoras de la cooperación se adhieran al seguro colectivo. 2) Posibilidad de que la AECI concierte un seguro colectivo para los cooperantes que no forman parte de su personal. 3) Forma de instrumentar las aportaciones de otras Administraciones Públicas y de las entidades promotoras de la cooperación que se adhieran al seguro concertado por la AECI.

En el dictamen de referencia se formularon las siguientes conclusiones:

1) La creación de un fondo de previsión específico para la financiación del aseguramiento colectivo de cooperantes previsto en el artículo 12 del Real Decreto 519/2006 deberá articularse en una disposición adicional del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 en la que se haga constar la creación del propio fondo, la finalidad a la que responde el mismo y, si no fuese posible reflejar numéricamente el importe de las respectivas aportaciones, sí al menos las fuentes de financiación previstas para dicho fondo:

aportación inicial de la AECI, y aportaciones de las Comunidades Autónomas y demás Administraciones Públicas y entidades promotoras de la cooperación que decidan adherirse al seguro colectivo, en los términos establecidos en los correspondientes convenios de colaboración, si se trata de Administraciones Públicas, o en las cuantías e importes establecidos por la AECI, si se trata de entidades promotoras de cooperación.

2) La viabilidad jurídica de que la AECI constituya el mencionado seguro colectivo para los cooperantes que no forman parte de su personal, resulta del propio Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, al posibilitar que al seguro contratado por dicho Organismo autónomo se adhieran otras Administraciones Públicas y entidades promotoras de la cooperación que, de esta forma, contribuyen económicamente a sufragar los costes del seguro.

3) La AECI ha de figurar como único tomador del seguro colectivo de continua referencia, quedando obligada al pago de la prima frente a la entidad aseguradora, sin perjuicio de las relaciones internas entre dicho Organismo autónomo y las Administraciones Públicas y entidades promotoras de la cooperación que decidan adherirse al seguro colectivo.

4) Por su mayor simplicidad se considera conveniente articular las aportaciones económicas de las Administraciones y entidades que decidan adherirse al seguro a través del fondo de previsión específico que, conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 519/2006, se cree a tal efecto.

2.13. Posibilidad de que las "tiendas libres de impuestos" de los recintos aeroportuarios puedan continuar efectuando la venta de labores de tabaco tanto "duty free" como "duty paid" (dictamen de 28 de julio de 2006, ref. A.G. Entes públicos 72/06).

Se consulta sobre la posibilidad de que AENA convoque un concurso público para adjudicar nuevas concesiones de explotación de las "tiendas libres de impuestos" en los recintos aeroportuarios previendo que en las mismas pueda efectuarse la venta de labores de tabaco tanto "duty free" como "duty paid", como viene haciendo la actual concesionaria ALDEASA, SA., o si en caso contrario se podrían prorrogar las actuales concesiones, evitando en todo caso eliminar dichos productos de entre los que pueden ser objeto de comercialización en los locales a licitar, lo que supondría para AENA una pérdida de aproximadamente el 50% de los ingresos que vía canon se viene percibiendo actualmente por la explotación de las tiendas de referencia.

El dictamen analiza la disposición adicional séptima de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y el Real Decreto 1199/1999, formulando las siguientes conclusiones:

1) La prórroga de las concesiones demaniales para la instalación de tiendas libres de impuestos en recintos aeroportuarios actualmente existentes a favor de ALDEASA resulta jurídicamente admisible, con independencia de que lo sea la convocatoria del concurso proyectado.

2) La inclusión de los productos del tabaco en el régimen fiscal de venta libre de impuestos que aplican los establecimientos autorizados al efecto en los recintos aeroportuarios no requiere de un acto administrativo singular de autorización -referido al producto- en el ámbito fiscal o aduanero ni en el del mercado de tabaco.

3) La disposición adicional séptima de la Ley 13/1998 no puede interpretarse en el sentido de suprimir para lo sucesivo la venta de labores de tabaco libre de impuestos en los establecimientos autorizados al efecto manteniendo únicamente subsistente esta actividad en las tiendas actualmente existentes.

4) El régimen jurídico especial, creado por la Ley 13/1998 y el Real Decreto 1199/1999 para mantener la venta de labores de tabaco en las tiendas "duty free" de los aeropuertos cuando el desplazamiento sea intracomunitario, autorizando la misma en régimen fiscal normal con recargo, no puede entenderse dirigido únicamente para los establecimientos existentes, sino que es aplicable genéricamente a todas las tiendas "duty free" de los puertos y aeropuertos actuales o que se instalen en lo sucesivo.

2.14. Consulta sobre diversos expedientes sancionadores incoados a MERCAMÁLAGA por comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 99.c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima –comercialización de especies pesqueras de tallas inferiores a las reglamentarias– (dictamen de 4 de diciembre de 2006, ref.: A.G. Entes Públicos 98/06).

Se establece en el dictamen la improcedencia de apreciar la comisión de la infracción imputada –comercialización de especies pesqueras de tallas inferiores a las reglamentarias– al no ser MERCAMÁLAGA empresa comercializadora de productos pesqueros, a la vista del Reglamento Municipal de Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Málaga y de los estatutos sociales de MERCAMÁLAGA, y teniendo en cuenta las definiciones de la Ley 3/2001 y de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2002 sobre proceso de comercialización consistente en la realización de actividades de transporte, distribución, almacenamiento, manipulación, transformación, envasado, exposición y puesta en venta de productos pesqueros, así como el ofrecimiento al consumo dichos productos.

Se examina, particularmente, una de las conductas que se mencionan en el artículo 99.c) de la LPM: la tenencia de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada, y se concluye la improcedencia de entender que MERCAMÁLAGA se halle en la tenencia de esos productos pesqueros. El hecho de que los productos pesqueros de talla o peso inferior al reglamentado, o de cualquier otro producto alimenticio cuya compraventa al por mayor se centraliza en el mercado mayorista, se encuentren temporalmente dentro del recinto que alberga las infraestructuras e instalaciones de dicho mercado para permitir, precisamente, su compraventa, no transforma a la sociedad mixta encargada de la gestión del mercado en poseedora de todos y cada uno de dichos productos.

Se establece, igualmente, la improcedencia de apreciar la responsabilidad solidaria de MERCAMÁLAGA a que alude el artículo 99.2 de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2002, de 4 de abril, ya que esta norma no puede ser aplicada por no concurrir el presupuesto de hecho previsto en ella, al no tratarse de un supuesto de imputación de la infracción a varias personas y no ser posible determinar el grado de participación de cada una de ellas.

Se examina, en último lugar, la posibilidad de apreciar la comisión de la infracción del artículo 99.g) de la Ley 3/2001 –obstrucción a las labores de inspección, sin llegar a impedir su ejercicio–, concluyéndose, también en este caso, su improcedencia. No corresponde a MERCAMÁLAGA la labor de identificación de los propietarios de productos pesqueros de talla o peso inferior al reglamentario, sino a la Inspección pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que es el órgano que tiene atribuida la competencia en materia de control e inspección de las actividades de comercialización de los referidos productos.

2.15. Normativa aplicable a la liquidación de intereses de demora correspondientes a liquidaciones cuya ejecución se encuentra suspendida y garantiza con aval (dictamen de 22 de

diciembre de 2006, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 6/06).

Se consulta sobre la normativa aplicable a la liquidación de intereses de demora correspondientes a liquidaciones en concepto de tasa de dominio público radioeléctrico de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005, cuya ejecución se encuentra suspendida y garantiza con aval. Se subraya la trascendencia del asunto, toda vez que la aplicación de uno u otro régimen jurídico supone una diferencia de más de doce millones de euros.

El dictamen expone distintos fundamentos contra la aplicación del artículo 26, apartado 6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) que invoca en su favor la operadora interesada al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 2, de dicho texto legal, y confirma la aplicación del artículo 58.2.c) de la normativa anterior. Realiza para ello una interpretación gramatical y lógica de los preceptos examinados, sosteniendo la improcedencia de conceptuar la práctica de la liquidación de intereses de demora como un procedimiento administrativo e interpretando, por el contrario, el término "procedimientos" empleado en dicha disposición transitoria como el seguido para resolver sobre el aplazamiento, fraccionamiento o suspensión (en el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa) solicitado por el interesado, que es el que motiva el devengo de intereses de demora. Se concluye que, en el caso de las liquidaciones correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004, al haberse iniciado el procedimiento de suspensión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 58/2003, la liquidación de intereses debe practicarse con arreglo al tipo establecido en la anterior LGT.

### 3. COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN CONSULTIVA DE LAS ABOGACÍAS DEL ESTADO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA:

Elaboración y difusión de las siguientes Instrucciones:

- Instrucción nº 1/2006, de 8 de febrero, sobre Régimen de contratación aplicable a los Consorcios de Zonas Francas.
- Instrucción nº 2/2006, de 27 de marzo, sobre el empleo de la aplicación informática "REGES" en el ámbito Consultivo.
- Instrucción nº 4/2006, de 21 de junio sobre Bastanteos.

## II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

### 1. INTRODUCCIÓN. FUNCIONES

Según el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Organos

Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General.

Junto a ellas hay que destacar otras tres funciones: el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, la gestión de la recaudación de las costas procesales a favor del Estado, y la colaboración y apoyo directos con Abogacías del Estado, bien asumiendo la llevanza de procesos judiciales de especial significación o características, bien haciéndose cargo de procesos judiciales en los casos de saturación o importante número de pleitos en determinadas unidades de la Abogacía del Estado.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y seis Abogados del Estado, cada uno de los cuales tiene encomendada la gestión de un orden jurisdiccional o un concreto sector de actuación. Existe el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

Podemos resumir esquemáticamente las principales actuaciones realizadas durante 2006, exponiendo el panorama de la situación litigiosa del Estado.

## 2. CIFRAS GLOBALES DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN QUE INTERVIENE LA ABOGACÍA DEL ESTADO:

En este orden de ideas, y aunque implique repetir algunas de las cifras o consideraciones consignadas en la Memoria del pasado año, dado que las grandes tendencias litigiosas son de lenta evolución, hay que comenzar refiriéndose a la cifra total de litigios afectantes al Estado.

a) Número de litigios: Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que comenzar exponiendo la cifra de litigios afectantes al Estado.

La cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 125.000. esta cifra es, sin embargo, exclusivamente descriptiva de una masa litigiosa que hay que gestionar, pero carece de precisión en cuanto que se refiere exclusivamente a los pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercería hasta Recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

Desglosado el dato por órdenes jurisdiccionales, en números redondos, y con porcentaje de resultados (algo simplista, ciertamente, porque no recoge los matices de algunos supuestos, y también aproximado), las cifras son las siguientes:

#### ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL:

Procesos: 10.000

Posición procesal activa (Estado demandante): 6.000

- Ganados: 70%.

- Perdidos: 30%.

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 9.000

- Ganados: 80%.

- Perdidos: 20%.

La diferencia de porcentajes de éxito según el Estado actúe como demandante o demandado se debe a que en el segundo caso, a través del trámite de la reclamación previa a la vía judicial civil se consigue depurar, estimándolas, las reclamaciones fundadas, evitándose así el acceso al pleito.

#### ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

Procesos: 10.000

Posición procesal activa (Estado querellante/acusador/actor civil): 2.000

Posición procesal pasiva (Estado responsable civil subsidiario/defensor de funcionarios): 8.000

En la jurisdicción penal es muy difícil dar porcentajes mínimamente orientativos de éxito y fracaso, supuesto que p. ej. una sentencia condenatoria puede ser considerada como un éxito si la responsabilidad subsidiaria queda eliminada o reducida considerablemente, o cuando la condena del funcionario es muy inferior a la que era objeto de acusación.

#### ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Procesos: 80.000

Posición procesal activa (Estado demandante): 3.000

Ganados: 80%.

Perdidos: 20%.

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 72.000

Ganados: 72%.

Perdidos: 28%.

#### ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL:

Posición procesal activa (Estado demandante): despreciable

(Se trata de procedimientos de oficio o a veces reclamaciones de cantidades pagadas indebidamente)

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 14.000

Ganados: 60%.

Perdidos: 40%.

El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros.

b) En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJy en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de 125 entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos).

### 3. COMENTARIO GENERAL: LAS GRANDES TENDENCIAS DEL ENJUICIAMIENTO DEL ESTADO. CUANTÍA ECONÓMICA Y TRASCENDENCIA POLÍTICA.

En este apartado de consideraciones generales hay que reseñar la definitiva consolidación en los últimos años de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad. Por lo demás, en procesos penales derivados de actuaciones públicas de responsables políticos o administrativos también es frecuente que el abogado del Estado esté personado.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado). La creciente asunción de la asistencia jurídica de entidades públicas empresariales, que por definición actúan sujetas al ordenamiento jurídico-privado, ha hecho que la importancia relativa de la jurisdicción civil se haya incrementado en los últimos años.

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, las entidades cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado. Dentro de éstas, Correos y telégrafos ocupa, desde luego, una posición destacada en cuanto suministrador de litigiosidad social.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importantísimo volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA), así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado- indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Los procesos más trascendentes para el Estado,

- Usualmente acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política (v. gr.: proceso del 11-M, los relativos a las OPAs sobre ENDESA, el *Prestige* o en materia de telecomunicaciones)

- Los más importantes generalmente carecen de toda repercusión económica: desde la ilegalización de Batasuna o sus plataformas electorales hasta cualquiera de los conflictos competenciales con CCAA, traslado de la sede de la CMT a Barcelona o el contencioso europeo sobre el voto en Gibraltar.

- Ello no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general),

- O que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil).

Con estas premisas, muy someramente expuestas, no es arriesgado situar en torno a los 12.000 millones de euros (aproximadamente dos billones de las antiguas pesetas) la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales.

#### 4. PRINCIPALES PROCESOS O GRUPOS DE PROCESOS

Se citan sólo los asuntos que se encuentran en tramitación y aquellos constitutivos de bloques litigiosos de gran amplitud en que aún no se ha dictado sentencia o no se ha fijado criterio por los Tribunales. Asuntos recientemente terminados no se citan, como tampoco aquellos otros de posible planteamiento futuro o en fase pre-contenciosa (p. ej.: requerimiento al Estado por la Junta de Andalucía sobre pago de gastos de asistencia sanitaria por tabaquismo)

##### **4.1 Jurisdicción Civil:**

Por grandes bloques temáticos, en materia de derechos reales destacan las acciones de reivindicación de bienes del Estado u Organismos representados, así como acciones de tercería de dominio, de nulidad o rescisorias, en una cifra cercana a las 80 anuales. En el ámbito del derecho de familia destacan los procesos de reclamación de alimentos al amparo del Convenio de Nueva York, de 20 de junio de 1956, y la Ley de Medidas de 2004 (unos 400 anuales) y, en menor número, de sustracción de menores (aproximadamente 50 anuales) . Por lo que se refiere al derecho de sucesiones, las declaraciones del Estado como heredero abintestato se elevan a unas 100 anuales. En lo relativo a obligaciones y contratos la cifra es más elevada, destacando tanto las demandas contra el Estado en reclamación de cantidades como, fundamentalmente, las demandas promovidas por la Abogacía del Estado en nombre de Sociedades, Organismos o entidades estatales que actúan en el tráfico jurídico-privado (CDTI, IDEA, Correos, SEPES). Algunas de estas demandas ascienden a varios millones de euros, sumando su cifra total unos 200 asuntos anuales.

Igualmente hay que hacer referencia, en este ámbito, a los procesos civiles en defensa de las resoluciones expresas o presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado.(100 anuales), principalmente sobre calificaciones registrales. También integran un importante grupo de procesos civiles las ejecuciones hipotecarias promovidas a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con motivo de préstamos concedidos, en su día, a numerosas cooperativas de trabajo ( 50 anuales). O los procesos ejecutivos iniciados a instancia del ICO para la devolución de los préstamos concedidos a diversas empresas con motivo del siniestro del “*Prestige*” (cerca de 50).

En este ámbito de procesos generales ocupan, en fin, un lugar importante las tercerías de dominio, acciones rescisorias o de nulidad en nombre de la AEAT (100 anuales)

En cuanto a los procesos de especial trascendencia, y que se hallan en tramitación, destacan:

A) Reivindicación del Edificio de la “Lonja del Mar” de Barcelona. El proceso está en fase de apelación ante la Audiencia provincial de Barcelona, habiéndose planteado reiteradamente intentos de negociación entre la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Economía y Hacienda.

B) Reivindicación por el Estado de las Lagunas de Ruidera. La Audiencia Provincial Ciudad Real declaró la naturaleza demanial de las mismas en el año 2004 (1000 particulares afectados). En la actualidad se halla en tramitación un recurso de casación interpuesto por los afectados.

C) Reclamación de cantidad contra la empresa pública “ALYCESA” ( grupo SEPI). En la actualidad se halla en ejecución de sentencia.

D) “Museo Cerralbo”. Se discute el alcance del legado (obras de valor artístico, inmuebles...) realizado por el Marqués de Cerralbo a favor del Estado español. Dictada sentencia en el año 2006, parcialmente estimatoria de las pretensiones del Estado, el asunto está recurrido ante la Audiencia Provincial de Madrid

E) Proceso que se sigue en Cádiz entre Manuel García Gallardo y la Zona Franca de Cádiz relativo a la valoración de Corporación Alimentaria “Quality” (pendiente de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz).

F) “HYTASA” (ayudas de Estado declaradas ilegales por el TJCE) se halla pendiente de resolverse el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado en Sevilla.

G) Igualmente se cita aquí el proceso civil dirigido por la Abogacía del Estado seguido en Nueva York (USA) contra la empresa ABS en reclamación de 2.000 millones de dólares por el siniestro del *Prestige*.

En esta jurisdicción, por razones exclusivamente formales, porque se tramita por el cauce supletorio de la LEC, se cita el proceso que concluyó con la sentencia de la Sala Espacial del art. 61 LOPJ, del Tribunal Supremo, que concluyó con la ilegalización de los partidos políticos BATASUNA, HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK. Las incidencias

de su ejecución, en particular en lo relativo a la extensión de la liquidación a las Erico-Tabernas, continúan en tramitación.

#### **4.2 Jurisdicción Penal:**

En este orden jurisdiccional cabe exponer los asuntos más destacados del siguiente modo (se hace referencia en ocasiones a las denominaciones públicas más usuales de los procesos):

A) Delitos contra la Hacienda Pública, en toda su extensión.

- Coordinación y seguimiento de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados “fraudes carrusel” o “fraudes de truchas”, en materias típicas como informática, telefonía móvil, chatarra, oro y, últimamente, incluso en el sector de la construcción. Son fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son enormes.

- Igual en materia de impuestos especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos.

- Igual en materia de impuestos especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.

- Fraude de subvenciones europeas al trigo duro, en Córdoba, incidente de ejecución en determinación de la cuantía de lo defraudado a favor de la Administración del Estado.

- Asuntos “Forum Filatélico” y “Afinza”.

- Asunto “Carlos Fabra”, en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos, del fiscal.

- Delito fiscal de “Terra Mítica”, en Valencia.

- Delito fiscal de “Marina d’Or”, en Castellón.

- Asunto “Coto Minero del Sil”, en León, fraude de subvenciones al carbón.

- Delito fiscal por la compra de Aerolíneas Argentinas en operación en la que intervino la SEPI.

- Personación en diversos asuntos derivados de operaciones policiales contra estafas relacionadas con el juego ilegal. Usualmente a instancia de LAE.

- Delito fiscal caso “Grupo Recoletos”.

- Delito fiscal caso “Banesto”, en el momento de la compra por SCH, después de la intervención.

- Fraude de subvenciones de cursos de desempleo, conocido como caso “Forcem”.

- Delito fiscal de “Tele 5”, donde, aparte de muchos otros, aparece implicado Silvio Berlusconi.

- Delito fiscal BBVA-Privanza.

#### B) Ejercicio de acciones en nombre de otros órganos y Organismos.

- Ejercicio de acciones en nombre de la Dirección General de la Guardia Civil, por presuntas injurias y calumnias al Instituto Armado, en virtud de su actuación en la frontera de Melilla, ante las avalanchas de extranjeros que trataban de pasar ilegalmente a España. Pendiente de resolución.

- Estudio del ejercicio de acciones contra el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el caso de la contratación de las obras del proyecto “Istmo-Ciudad” en el puerto de esa localidad. Posible personación de la Abogacía del Estado en las acciones ejercitadas al final por el Ministerio Fiscal.

- Estudio del ejercicio de acciones, a instancia de la SEPI, en el asunto denominado INFOINVEST en el que se apreciaron ciertas irregularidades en la gestión de fondos públicos, respecto de los que se dictaminó en el sentido de no apreciarse responsabilidades penales y la remisión del expediente al Tribunal de Cuentas.

- En el asunto “Filesa”, entendido en sentido amplio comprendiendo todas las causas que se siguieron contra altos cargos del Gobierno de la época, se han ido estudiando y resolviendo, a instancia de la Dirección General de Patrimonio, diversas incidencias relativas a la ejecución de los bienes que en su día fueron decomisados, pero quedaron a resultas del pago de las sumas que se determinaron como responsabilidad civil derivada del delito.

- Llevanza de la acusación contra altos cargos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Burgos, acusados de prevaricación, cohecho y demás delitos conexos. Se ha abierto ya Procedimiento Abreviado.

- Personación en el denominado asunto del “ácido bórico”, a instancia del Ministerio del Interior, como acusadores. Revocación a nuestra instancia del auto de apertura de Procedimiento Abreviado continuando la práctica de diligencias en la instrucción.

- Personación en el asunto de los incidentes habidos en el aeropuerto de El Prat, con la toma de las pistas del aeropuerto por manifestantes e intervención de la Guardia Civil.

- Personación acusando a Inspectores de Hacienda en Málaga que lleva directamente la Abogacía del Estado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Málaga.

- Incidentes de ejecución en el asunto “Erkimia-Ercros”.

- Asunto de las “comisiones del AVE”.

- Interposición de querrela a instancia del Ministerio de Fomento contra Inspector-Jefe de buques en Castellón por presunta falsificación del arqueo (capacidad de almacenamiento) de

los buques de pesca. Defensa del Capitán Marítimo en contraquerella del querellado en primer lugar.

- Personación como acusación a instancia de Correos en el asunto relativo al derrumbe de un edificio de su propiedad en Logroño, por serios defectos constructivos. Pendiente.

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada “operación Puerto”, de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. Personación en el asunto derivado del anterior, sobre un posible descubrimiento y revelación de secretos por vulneración del secreto del sumario. Defensa del Director del Laboratorio de Control de Dopaje. Defensa del Guardia Civil acusado de falsedad documental en el informe elaborado para la causa principal.

- Ejercicio de acciones en nombre del Consejo Superior de Deportes contra la Federación Española de Fútbol, por un presunto delito de fraude de subvenciones con el problema añadido de solicitud de medidas cautelares para la retención de las correspondientes a ejercicios futuros a los enjuiciados.

- Ejercicio de acciones en nombre de Correos, por espionaje industrial, en la adquisición de empresas del sector, por ex empleado de la entidad.

- Ejercicio de acciones, en nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

C) Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas.

Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que en muchos casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil.

Entre otros asuntos de relevancia, en esta materia se pueden citar la defensa del Subsecretario de Defensa, por querella por presunto delito contra los derechos de los trabajadores; del Sr. Subdirector General de Recursos Económicos del Ministerio de Justicia; de los Policías del llamado caso “Bono” que practicaron detenciones como consecuencia de los disturbios acaecidos en la manifestación organizada por la AVT. Pendiente de resolución en casación. Defensa de la Sra. Subsecretaria de Justicia, del Sr. Secretario General Técnico y de un Abogado del Estado en el Ministerio de Justicia, firmante de un informe, como consecuencia de la querella interpuesta por D. José Luis Mazón Cuesta por presuntos delitos relacionados con la elaboración de una norma jurídica. Sobreseído no firme. Está en estudio el caso, pendiente de resolver, sobre la asistencia del Presidente de la Autoridad Portuaria de Tenerife, en las acusaciones que se le imputan por escándalo urbanístico relacionado con el asunto “Forum” que se sigue ante la Audiencia Nacional. Igualmente se está haciendo un seguimiento del asunto relativo al ejercicio de acciones, en Portugal, contra la Ministra de Fomento, por la “Asociación de amigos de Olivenza”. Defensa del Director General de Aviación Civil y otros altos cargos del Ministerio y de AENA, en Madrid y Barcelona, por el asunto de los desvíos de los pasillos aéreos. Se coordina también, según antes se dijo, la defensa de varias autoridades, anterior Ministro de Asuntos Exteriores, Subsecretario y

Ministra de Cultura, Presidente de la AECl, en la demanda interpuesta en Ohio (EE.UU) como consecuencia de la pertenencia de éstos a la entidad organizadora del evento “Fórum de las Culturas”. Pendiente. Defensa del Sr. Subdelegado del Gobierno en Granada, por un presunto delito de descubrimiento y revelación de secretos. Pendiente. Defensa del Director General de Costas y otro, en Cádiz y Madrid. Defensa del Jefe de Expropiaciones del Ministerio de Fomento. Pendiente. Defensa de varios exaltos cargos de la CNMV, en querrela interpuesta por persona relacionada con Sociedad o Agencia de Valores sancionada administrativamente.

En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado.

#### D) Terrorismo.

- Análisis y propuesta de soluciones, ante la Directora General de Instituciones Penitenciarias, en relación con los problemas acaecidos ante el cambio de postura de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en materia de refundición de condenas de los presos condenados por actividades terroristas.

- Defensa de varios Policías Nacionales que fueron acusados de torturas por miembros del Comando Madrid de ETA. Auto de sobreseimiento aún no firme.

- Causa principal del “11-M”. El Abogado del Estado está personado en el sumario. Igualmente, se ha estudiado el ejercicio de acciones en diversos supuestos por virtud de informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación, sin que ninguna se haya llevado a cabo. Personación en las causas en las que presuntamente parece que había simulación de delito por algunos ciudadanos que no eran en verdad víctimas del atentado, que se han ido sobreseyendo.

- Seguimiento y estudio de aquellas causas penales en las que, excepcionalmente, se ha conseguido embargar bienes a algunos miembros de la banda terrorista ETA.

- Asunto “De Juana Chaos”.

- Estudio de diversas cuestiones relativas a la competencia española para enjuiciar delitos de genocidio en Tibet y Argentina.

#### E) Desastres y accidentes

Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión (A Coruña). La enorme problemática judicial derivada del naufragio del Prestige se concreta en la existencia de tres procesos judiciales principales: penal en España, civil en Nueva Cork, en que España es demandante y civil en Francia, en que España es demandada. El penal en España es el que ha sido citado anteriormente.

#### F) Otros.

- Estudio y ejercicio de acciones legales tendentes a la desaparición de contenidos altamente injuriosos contra miembros de la Casa Real en páginas de Internet, al objeto de

presionar para que esos nombres de dominio se adquirieran, por precios elevados. Interposición de demanda ante la OMPI (en inglés, WIPO), en Ginebra (Suiza), de la que se desiste, una vez obtenido el objetivo de hacer desaparecer el contenido injurioso de 9 páginas web.

- Estudio de acciones legales a instancia de Loterías y Apuestas del Estado, por el contenido injurioso de ciertas páginas web. Aún no se han ejercitado acciones.

- Estudio de acciones legales a instancia de la Dirección General de la Guardia Civil, ante la simple apropiación de ciertos dominios de Internet cuyos nombres están relacionados con la Institución. No se han ejercitado acciones.

- Personación como responsables civiles subsidiarios en el caso “Roquetas”, en el que se produce la muerte de un ciudadano en el Cuartel de la Guardia Civil de esa localidad, en verano de 2005.

#### **4.3 Jurisdicción Contencioso-Administrativa**

Los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe destacar los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal (Ministerio de Defensa y Cuerpos de Seguridad, así como conductores del Parque Móvil), extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias. En este último ámbito la pesada carga de litigiosidad, de enorme repercusión económica, se centra en la hasta ahora deficiente cobertura legal de las tarifas portuarias, que ha conducido a una producción normativa en cascada hasta ahora insuficiente para defender la legalidad de las tarifas. En este grupo hay que incluir también los numerosos recursos de Notarios y registradores sobre provisión de plazas. Los recursos contra resoluciones de la Comisión Nacional de la Energía (Audiencia Nacional) son también cuantitativa y cualitativamente importantes.

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referidos al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Procedimientos en materia de telecomunicaciones: fundamentalmente traen causa de la existencia de operadores que actúan sin concesión administrativa en espacios del espectro radioeléctrico.

- Numerosos recursos contencioso-administrativos se tramitan ante el Tribunal Supremo contra Acuerdos del Consejo de Ministros desestimatorios de solicitudes de compensación o restitución de bienes pertenecientes a partidos políticos incautados durante la Guerra Civil.

- Existen tres recursos contra normas autonómicas de desarrollo de la Ley de medidas contra el tabaquismo.

- TS: Recursos contencioso-administrativos sobre la reducción de márgenes comerciales de oficinas de farmacia y distribuidores: Existen numerosos recursos interpuestos contra el Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, que desarrolla el artículo 104 de la Ley del Medicamento.

- TS: Recursos contencioso-administrativos sobre el nuevo canal de televisión (La Sexta): Vocento SA (antes Grupo Correo Prensa Española SA), Sociedad Gestora de TV Onda 6 SA, Canal Cultural Badajoz SL; Teledonosti SL; Canal Ideal de TV SL y Comunicase SA interponen recurso contra el artículo 4 y el anexo del Real Decreto 946/2005, de 29 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 que aprueba el pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión que permita prestar el servicio público de televisión.

- TS: Recursos contencioso-administrativos contra el Reglamento sobre Condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios

- TS: recurso de casación contra sentencia de la Sala de lo CA del TSJ de Madrid que estima recurso y anula la Resolución de la Directora General de la Salud de 3 de julio de 2001 que puso en marcha la Red de Alerta Alimentaria y aconsejó la inmovilización de partidas de aceite de orujo refinado de oliva y aceite de orujo de oliva. De gran cuantía económica.

- TSJ Madrid: Recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 28/2006, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCM de 28 de marzo), por el que se regula la constitución y régimen de funcionamiento de los depósitos de sangre procedente de cordón umbilical. Ampliado a la Orden 837/2006, de 6 de abril. Acordada la suspensión cautelar pedida por el Abogado del Estado.

- Recurso ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo interpuesto por ENDESA contra el acuerdo del Consejo de Ministros autorizando la OPA de Gas Natural sobre ENDESA. Con numerosas incidencias procesales, y otros recursos relacionados en la Audiencia Nacional.

- La litigiosidad relativa al traslado de parte del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca a Barcelona se concreta en la Audiencia Nacional, en el recurso contra la Orden Ministerial acordando el traslado, así como un recurso en el TSJ de Castilla-León (Valladolid) sobre ocupación y adquisición del Palacio de Orellana.

- Derrumbamiento en el barrio del El Carmelo, en Barcelona, en el que se demanda también a la Administración del Estado. Se tramita en la Audiencia Nacional.

- En el TSJ de Madrid y en la Audiencia Nacional se tramitan sendos recursos relativos a la retirada de la estatua de Franco de Nuevos Ministerios.

- Recursos contra nombramientos de varios altos cargos y Presidente Sala de lo Penal Audiencia Nacional.

- En el TSJ del País Vasco se tramita el recurso interpuesto por el Estado contra el protocolo de la Universidad del País vasco sobre matriculación de presos de ETA.

- Se siguen tramitando determinadas incidencias sobre la ejecución de sentencias relativas a la expropiación de empresas del grupo RUMASA S.A.

- Ante la Audiencia Nacional se tramitan numerosos recursos sobre reembolso por el Estado de los gastos sufragados por grandes empresas por asistencia sanitaria.

- TS: Asociación SOS Racismo P.V. impugna el RD 2394/04, de 30 de diciembre que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España

- Recursos contencioso-administrativos relacionados con el accidente del buque *Prestige*, en los que se cuestiona la decisión de España de demandar a la empresa ABS, clasificadora del *Prestige*, en Estados Unidos.

- TS: Recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002, relativo a la fusión VÍA DIGITAL-CANAL SATÉLITE DIGITAL.

#### **4.4 Jurisdicción Social**

Entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

- Embargos acordados por órganos judiciales sobre bienes de Embajadas extranjeras en España: provocan hondo malestar entre las Embajadas, bien que la traba sea consecuencia de un previo incumplimiento de resoluciones judiciales. Al afectar a relaciones diplomáticas sensibles, la Abogacía del Estado, que no es parte en tales procesos, se persona en fase de ejecución para hacer valer los Tratados internacionales sobre inmunidad de ejecución de representaciones diplomáticas.

- Demandas de fijeza y despido interpuestas por los contratados temporales. En este tipo de pleitos los demandantes defienden su derecho a la estabilidad del empleo (que forma parte del artículo 35 de la Constitución) frente a una contratación temporal presuntamente abusiva o fraudulenta. Corresponde a los Abogados del Estado defender la licitud de los contratos temporales y garantizar que en el ámbito de las Administraciones Públicas dicha “estabilidad en el empleo” solamente pueda alcanzarse respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2º y 103.3 de la CE).

Esta materia se ha visto afectada por la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, en el que se establecen medidas para limitar la utilización sucesiva de contratos temporales.

Destacan por su repercusión en los medios de comunicación las demandas presentadas por los investigadores científicos doctores que trabajan como personal laboral de los Organismos Públicos de Investigación (CSIC, Universidades, Consejo de Seguridad Nuclear, CIEMAT, INTA, etc.), al haberse criticado duramente desde la revista internacional “Nature medicine” la política española de investigación científica.

- Demandas de "mobbing". Sin duda alguna la mayor complejidad radica en saber localizar las demandadas de “falso mobbing” que se presentan con la única intención de

obtener una condena de la Administración y de sus empleados a indemnizar daños y perjuicios.

- Elecciones sindicales. A la tradicional “guerra entre sindicatos” que tiene lugar en esta clase de procesos electorales, se ha añadido este año como novedad la imputación al Estado por parte del sindicato “Unión Sindical Obrera” de una vulneración de su derecho de libertad sindical, acusándose de haber favorecido a los sindicatos UGT, CC.OO. y CSI-CSIF. Todo ello con la finalidad de obtener una indemnización de daños y perjuicios. Hasta la fecha, todas las sentencias dictadas han sido favorables a los intereses del Estado.

- Mantenimiento de las especialidades aplicables a los organismos públicos que por ministerio de la ley han pasado a transformarse en sociedades mercantiles estatales. Así sucede con Correos y Telégrafos, antes entidad pública empresarial, y desde el año 2001 sociedad mercantil estatal, reconociendo el Tribunal Supremo que no puede aplicarse el plazo de tres meses en el que las empresas privadas deben cubrir sus plazas vacantes.

- Integración de trabajadores de empresas privatizadas en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. En el País Vasco algunos trabajadores obtuvieron sentencia (actualmente recurrida en casación para unificación de doctrina) declarando su derecho a integrarse en la SEPI, al haberse denunciado algunas irregularidades en el proceso de privatización. Ante la demanda presentada por más de 250 trabajadores, y dada la dimensión nacional del proceso de privatización iniciado en 1996, la Abogacía del Estado interpuso un conflicto colectivo ante la Audiencia nacional, que paralizó las demandas individuales. En este conflicto solicitamos que se declare que la SEPI, en su función de agente privatizador encomendada por la ley, no puede tener la cualidad de empresario que reclaman los trabajadores. El conflicto todavía está pendiente de resolución.

- Contratos de alta dirección y contratos administrativos que pueden encubrir una relación laboral común. Corresponde a la Abogacía del Estado defender la validez formal y material de los contratos cuestionados.

- Cesión ilegal de trabajadores. Se discute si a pesar de una externalización de servicios, el verdadero empresario sigue siendo la Administración, y no el contratista. Corresponde a la Abogacía del Estado defender que no existe fraude de ley, y que el contratista no solo suministra mano de obra a la Administración, sino que además actúa como verdadero empresario.

- Reclamación de complementos salariales. La existencia y cuantía de los complementos salariales corresponde a la negociación colectiva. Ocurre, no obstante, que el gran número de trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (más de 100.000) ha retardado mucho este proceso de negociación. Por ello, algunos trabajadores han decidido reclamar directamente al juzgado los citados complementos. La mayoría de las sentencias han desestimado las demandas por entender que el poder judicial no puede usurpar las funciones que han sido encomendadas a la negociación colectiva.

- Reconocimiento a los extranjeros en situación irregular de diversas prestaciones de seguridad social. La reforma operada en la Ley Orgánica de Extranjería en el año 2003 ha motivado que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León haya reconocido a los

extranjeros en situación irregular su derecho a obtener prestaciones por desempleo, lo que supone una novedad, ya que hasta la fecha la protección otorgada tradicionalmente a los extranjeros irregulares se limitaba a los accidentes de trabajo y enfermedades profesional, pero no a otras contingencias comunes.

- Impugnación de Convenios Colectivos de Corporaciones locales y Comunidades Autónomas que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos. Recientemente el Tribunal de Cuentas embargó sus bienes personales al Alcalde del Ayuntamiento de la localidad Asturiana de Pola de Siero para devolver el dinero que sus trabajadores cobraron por encima de lo fijado en la Ley de Presupuestos.

## 5. RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL

Como ya se dijo anteriormente, cuando los centros gestores solicitan informes sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil, éstos se preparan por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. En el año 2006 se han elaborado un total de 14 informes sobre este tipo de reclamaciones.

## 6. GESTIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A FAVOR DEL ESTADO

La Instrucción estableció unos nuevos mecanismos para la exacción y cobro de las costas a favor del Estado, basándose fundamentalmente en la idea de descentralizar dicha gestión en las diversas Abogacías del Estado y reservar la intervención de la Dirección tan sólo para la fase de apremio. En aplicación de la Instrucción 2/2003, de 10 de diciembre, en el año 2006, y siguiendo la tendencia de años anteriores, se ha continuado incrementando notablemente la tasación y recaudación de las costas procesales a favor del Estado, situándose en una cifra cercana a los cinco millones de euros. Sigue en fase de aumento. Son numerosas las actuaciones a que da lugar la gestión del sistema recaudatorio, dado el elevado número de recursos, reclamaciones e incidencias que se suscitan en esta materia.

## III. GABINETE DE ESTUDIOS

### 1. ASUNTOS DESPACHADOS

En el desempeño de las funciones que le atribuye el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto y el R.D. 1475/2004, de 18 de junio, el Gabinete de Estudios ha realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 las siguientes actividades:

#### 1.1 Informes:

Dictámenes .....	125
Informes sucintos .....	18
Notas .....	10
Consultas .....	2
Elaboración de Proyectos normativos (nuevos) .....	3
Total .....	158

## 1.2 Expedientes de gestión:

Asuntos de gestión varios .....	4
Bibliografía .....	2
Cursos .....	40
Proyectos Internacionales .....	24
Publicaciones .....	5
Varios .....	8
Total .....	83

## 1.3 Asistencias a otros órganos colegiados y reuniones:

Reuniones con altos cargos .....	50
Consejo de Administración de entidades del sector público estatal .....	14
Otras reuniones .....	159
Total .....	223

A esto hay que añadir numerosas consultas verbales, no menos de cinco por semana.

## 2. ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS.

Se constata también un considerable aumento de los encargos de elaboración de proyectos normativos durante 2006. Entre ellos, cabría destacar los siguientes:

1. Culminación del proceso legislativo de la Ley de Acceso a la Abogacía y a la Procura, cuya redacción fue encomendada a la Abogacía del Estado, realizando toda la necesaria labor de apoyo en su tramitación ante el Congreso y Senado.

2. Colaboración en la culminación del proceso legislativo de la Ley de Sociedades Profesionales, en el mismo sentido.

3. Participación en el grupo de trabajo creado en el Ministerio de Justicia para la elaboración de la Ley de la Jurisdicción voluntaria.

4. Participación en el grupo de trabajo para la elaboración del Reglamento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Elaboración del Real Decreto que modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, creando la figura de los Abogados del Estado-Jefes en las Comunidades Autónomas, y su desarrollo, mediante la preparación del borrador de Orden.

6. Redacción de varias Instrucciones de calado en la Abogacía General del Estado, como la Instrucción sobre observancia de normas deontológicas de la Abogacía en la asistencia jurídica prestada por los Abogados del Estado.

## 3. OBSERVACIONES A ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS NORMATIVOS.

Se han efectuado observaciones a numerosos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones normativas de rango reglamentario, en su mayor parte remitidos por la Secretaría General Técnica del Departamento, con carácter previo a su estudio por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y, en ocasiones, a petición de la Subsecretaría de Justicia y la Secretaría de Estado de Justicia, respecto de normas elaboradas en el Departamento o remitidas por los órganos superiores de otros Departamentos Ministeriales.

Cabe destacar en este punto que, como en el año anterior, y desde la atribución expresa de esta competencia consultiva al Gabinete de Estudios en el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, se constata un considerable aumento del volumen de anteproyectos y proyectos normativos objeto de consulta. De todos ellos, pueden destacarse los siguientes por su trascendencia normativa y por la aceptación de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Estado:

1. Ley de Agencias estatales.
2. Anteproyecto de Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas.
3. Anteproyecto de Ley de defensa de la Competencia.
4. Anteproyecto de Ley del Estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior.
5. Anteproyecto de Ley de Bases de datos policiales sobre identificadores de ADN.
6. Anteproyecto de Ley sobre lengua de signos.
7. Borrador de Anteproyecto de la Ley del Suelo y valoraciones.
8. Proyecto de RD que regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales y colectivos.
9. Real Decreto que modifica el R.D 1339/99 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de la Energía.
10. Ley de investigación biomédica.
11. Anteproyecto de Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo.
12. Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
13. Borrador del Anteproyecto de Ley de Estatuto básico del Empleado Público.
14. Informe sobre borrador del Reglamento de Asociaciones judiciales profesionales
15. Proyecto de LO por la que se adapta la legislación procesal a la Ley Procesal judicial, se reforma el recurso de casación y se generaliza la doble instancia.

#### 4. OTROS INFORMES Y NOTAS

Se han elaborado numerosos informes sobre cuestiones de gran diversidad y a petición de los órganos superiores y directivos de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos públicos a los que presta asistencia jurídica el Servicio Jurídico del Estado generalmente en cuestiones en que era necesaria una respuesta pronta.

#### 5. CONVENIOS.

El Gabinete de Estudios ha contribuido en la relación existente entre el Ministerio y los Centros Universitarios, mediante la organización de las actividades universitarias concertadas por el Ministerio, y ha fomentado la participación de la Abogacía en la formación práctica de la universidad.

#### 6. PUBLICACIONES.

Publicaciones oficiales.

Se han realizado las siguientes ediciones a través del Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia:

1. Anales de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado 2005 (actualmente en publicación).
2. Memoria de la Abogacía General del Estado 2005.
3. Las XXVII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado relativas a “Autonomías y organización territorial del Estado: presente y perspectivas de futuro” celebradas durante el año 2005 , publicadas en el año 2006.
4. Las XXVIII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado conmemorativas de los 125 años de creación del cuerpo de Abogados del Estado dedicadas a “La Abogacía del Estado para una Administración del siglo XXI”, celebradas durante el año 2006 (actualmente en preparación).
5. Manual de Revisión de Actos en Materia Tributaria, que, además de seguir en la línea de coordinación y edición anual de un libro doctrinal, en el que participan más de 40 Abogados del Estado, este año es también conmemorativo del 125 aniversario de la Creación del Cuerpo de Abogados del Estado; coeditado por el Ministerio de Justicia y Editorial Thomson-Aranzadi.

#### 7. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

1. Las XXVIII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado, dedicadas a “*La Abogacía del Estado para una Administración del siglo XXI*”, organizadas en colaboración con la Asociación de Abogados del Estado y en conmemoración de los 125 años de creación del Cuerpo de Abogados del Estado fueron celebradas los días 3, 4 Y 5 de octubre de 2006 con la intervención de ponentes, moderadores y comunicantes de reconocido prestigio profesional, académico y jurídico, y fueron clausuradas por S.M. el Rey, con gran éxito de asistencia y aceptación.
2. Planificación de cursos del CEJ en el 2007 y relación de la Abogacía con este organismo. En el seno de tal planificación, y además de varios cursos divulgativos, se hicieron estancias, como una estancia en el Banco de España o en la Brigada Criminalística de la Guardia civil.
3. Curso de orientación inicial para los Abogados del Estado de nuevo ingreso, en colaboración con el CEJ.
4. Cursos del Gabinete de Estudios: Curso sobre Derecho Administrativo Sancionador, dos cursos sobre revisión de actos en materia tributaria, curso de larga duración sobre Contratación internacional; y jornadas de un día de duración en las que los temas expuestos fueron: Expropiación forzosa, convenios de colaboración y encomiendas de gestión.
5. Participación en el plan de formación del C.G.P.J., así como de Secretarios Judiciales y Fiscales, a través del CEJ.
6. Colaboración con las Universidades, el CEJ, Fiscalía, e IEF para ofertar nuestros cursos.
7. Sugerencias en el Plan de formación del Ministerio de Justicia.

#### 8. PROYECTOS INTERNACIONALES.

1. Visita a las distintas Instituciones Comunitarias radicadas en Luxemburgo.
2. Colaboración con la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional en las actividades del Consejo de Europa y en la coordinación de los Abogados del Estado que participan en diversos grupos de trabajo de la Unión Europea y del Consejo de Europa

3. Establecimiento de relaciones con otros servicios jurídicos: Colombia, Guatemala, Uruguay, Palestina, Marruecos, Costa Rica Mauritania, Alemania, Portugal.
4. Gestión de Proyecto de la Unión Europea para Bosnia-Herzegovina.
5. Colaboración con la Unidad de Funcionarios Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
6. Colaboración con el CEJ en Proyecto en Palestina de la Unión Europea para la mejora de la Administración de Justicia en dicho país.
7. 5ª Reunión del Convenio de la Haya.

#### 9. REUNIONES Y GRUPOS DE TRABAJO.

El Gabinete de Estudios ha intervenido en diversas reuniones y participado en distintos grupos de trabajo, destacando los siguientes:

1. Consejo del Centro de Estudios Jurídicos, y numerosas reuniones de coordinación.
2. Reuniones semanales en la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional.
3. Colaboración para el perfeccionamiento de la página Web del Ministerio de Justicia.

#### 10. ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA

Se continúa la labor de organizar y a formalizar, iniciada en el año 2005. Se ha insertado en la aplicación bibliotecaria ABSYS, utilizada en el Ministerio de Justicia, toda la Biblioteca básica.

Durante 2006 se han recopilado y organizado todos los títulos encontrados en toda la biblioteca, se han dado de alta y continuado catalogando las revistas.

Se confecciona y difunde nueva bibliografía y un manual de uso de la biblioteca, creando así mismo una política de préstamos para perfeccionamiento del sistema y conseguir mas agilidad y difusión. Puesta en marcha del funcionamiento del Boletín de sumarios de revista en intranet, del que se ha informado a todos los abogados.

#### 11. OTRAS ACTIVIDADES.

1. Compra de libros para las distintas Abogacías del Estado.
2. Compra y preparación de libros para el 2º ejercicio de la oposición.
3. Seguimiento contenido de la base de datos de uso por las Abogacías.
4. Actividades de coordinación, como la organización del programa de la reunión anual de Abogados del Estado-Jefes (celebrada este año en marzo, en la ciudad de León)

#### IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL.

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional comprende tanto la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, adscrita a la Secretaría General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, como la Abogacía

del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

## 1. ACTUACIONES

### 1.1 Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

#### A) Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2006 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia, fue el siguiente:

Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en que es parte el Reino de España.

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	5	6	14
En recursos interpuestos contra el Reino de España	18	18	18
En recursos prejudiciales	14	23	28
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	4	18	19
En recursos de casación	10	2	13
Dictámenes	-	1	-
Total	51	68	92

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia:

Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en que es parte el Reino de España

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	33	4	4	2	6
En recursos interpuestos contra el Reino de España	82	2	2	2	18
En recursos prejudiciales	43	13	13	25	23
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	27	2	2	3	18
En Recursos de casación	29	-	-	3	2
En Dictámenes	-	-	-	-	1
Total	214	21	21	35	68

## B) Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho comunitario. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho Comunitario. En esta función en el año 2006 se evacuaron 7 informes y se despacharon diariamente numerosísimas consultas verbales.

## C) Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE Tribunal de Justicia, que el año 2006 celebró 2 reuniones.

## D) Reuniones

1. Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebró 17 reuniones

2. Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 11 reuniones.

3. Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 20 reuniones.

4. Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 21 reuniones de dicho Comité.

5. Se participó en una reunión con los Jefes de los Servicios Jurídicos de otros Estados Miembros sobre asuntos del Tribunal de Justicia, que tuvo lugar en Viena en mayo de 2006

6. En octubre de 2006 se organizó un curso, conjuntamente con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Administraciones Públicas, sobre Comunidades Autónomas y Unión Europea, que se celebró en el Centro de Estudios Jurídicos.

## E) Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2006

### E.1. Agricultura

Sentencia de 7 de septiembre de 2006, asunto C-310/04, España/Consejo

Recurso de anulación por el que se solicita al Tribunal de Justicia, a petición de la Junta de Andalucía, la anulación del Capítulo 10 Bis, del Título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003, de 29 de septiembre de 2003, introducido por el apartado 20, del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 864/2004 del Consejo de 29 de abril de 2004, en el que se regula el

nuevo régimen de ayudas a la producción de algodón.

La sentencia anula las disposiciones impugnadas, por infringir el principio de proporcionalidad, ya que los datos que el Consejo tuvo en cuenta al aprobar la reforma no pueden justificar que las medidas adoptadas sean adecuadas para la consecución de los fines de la misma, concretamente el mantenimiento del cultivo en las regiones productoras. El Tribunal destaca que los cálculos de rentabilidad efectuados por el Consejo no son correctos, que los datos facilitados por la Comisión no eran completos, y que no se tuvo en cuenta el impacto de la reforma sobre las empresas desmotadoras, cuya subsistencia se encuentra indisolublemente ligada a la propia producción de algodón.

## E.2. Ayudas de Estado

Sentencia de 6 de septiembre de 2006, asunto C-88/03, Portugal/Comisión

La sentencia desestima el recurso de anulación interpuesto por Portugal contra la Decisión 2003/442/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2002 en cuanto a la parte del régimen que adapta el sistema tributario nacional a las particularidades de la Región Autónoma de las Azores en lo relativo a la reducción de los tipos del impuesto sobre la renta y del impuesto de sociedades. En el presente asunto el Reino de España y el Reino Unido intervinieron en apoyo de Portugal.

La sentencia que se comenta reviste una extraordinaria importancia, ya que es la primera vez que el Tribunal de Justicia se pronuncia sobre los criterios que han de aplicarse, en materia de ayudas de Estado, para determinar si las modificaciones en los tipos impositivos nacionales adoptados por una entidad infraestatal de un Estado miembro cumplen el criterio de selectividad. Por ello esta sentencia es de especial trascendencia en relación con los asuntos en los que interviene el Reino de España y que afectan tanto al régimen fiscal de las Haciendas Forales Vascas (asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03 y C-177/06), así como al régimen del impuesto de sociedades en Gibraltar (asuntos T-211/04 y T-215/04).

Sentencia 14 de diciembre de 2006, asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03, Comisión/España

Recursos de incumplimiento interpuestos por la Comisión contra el Reino de España en relación con seis Decisiones de la Comisión de 11 de julio de 2001 relativas al régimen de ayudas estatales ejecutadas por España a favor de las empresas de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, de una parte, en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones y, de otra, en forma de ayudas a algunas empresas de reciente creación. El Tribunal considera que el Reino de España ha incumplido dichas Decisiones y le condena en costas.

En cuanto a la fecha pertinente para apreciar el incumplimiento el Tribunal destaca que, en contra de lo defendido por el Reino de España, de los datos que obran en autos no se deduce que, tras la adopción de las Decisiones controvertidas, la Comisión hubiese fijado un nuevo plazo en sustitución del plazo de dos meses establecido en el artículo 4 de dichas Decisiones.

El Tribunal procede a continuación a analizar si, al expirar el plazo de dos meses establecido en las Decisiones controvertidas, que comenzó a correr a partir de la notificación de éstas mediante los escritos de 12 de julio de 2001, el Reino de España había incumplido las disposiciones de dichas Decisiones invocadas por la Comisión.

Sobre las imputaciones relativas a las obligaciones de suprimir en lo sucesivo los efectos de los regímenes de ayudas y de suspender las ayudas pendientes de pago el Tribunal declara que el Reino de España no ha demostrado haber adoptado medidas adecuadas para impedir que las resoluciones anteriores de concesión de la ayuda siguieran produciendo efectos. Es

más, tampoco se ha demostrado que se haya informado a las empresas afectadas de que en lo sucesivo no podían seguir disfrutando de las medidas fiscales contempladas en las Decisiones controvertidas.

Sobre las imputaciones relativas a la obligación de recuperar las ayudas ya puestas a disposición de las empresas el Tribunal recuerda que la condición de imposibilidad absoluta de ejecución no se cumple cuando el Gobierno demandado se limita a comunicar a la Comisión las dificultades jurídicas, políticas o prácticas que suscita la ejecución de la Decisión, sin emprender actuación real alguna ante las empresas interesadas con el fin de recuperar la ayuda y sin proponer a la Comisión modalidades alternativas de ejecución de la Decisión que permitan superar las dificultades. Por tanto, el Tribunal considera que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las Decisiones controvertidas, al no haber adoptado dentro del plazo fijado todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de cada una de estas Decisiones, sin entrar a analizar la obligación de comunicación de las medidas adoptadas a la Comisión.

### E.3. Ciudadanía europea

Sentencia de 12 de septiembre de 2006, asunto C-145/04, España/Reino Unido

Recurso de incumplimiento interpuesto por el Reino de España contra el Reino Unido en relación con la legislación británica que regula las elecciones al Parlamento Europeo en Gibraltar. El Tribunal de Justicia considera que, al adoptar la European Parliament (Representation) Act 2003 (EPRA 2003), el Reino Unido no ha vulnerado ni los artículos 189, 190, 17 y 19 CE, ni el Acta de 1976, aneja a la Decisión 76/787/CECA, CEE, EURATOM, del Consejo de 20 de septiembre de 1976, sobre elecciones directas al Parlamento Europeo. La sentencia condena en costas al Reino de España.

El Tribunal declara que cada Estado miembro es competente para conferir el derecho de sufragio en las elecciones al Parlamento Europeo a ciertas personas que tengan un estrecho vínculo con él, distintas de sus propios nacionales o ciudadanos de la Unión que residan en su territorio.

Sentencia de 12 de septiembre de 2006, asunto C-300/04, Eman y Sevinger

Recurso prejudicial planteado por un Juez neerlandés en relación con la petición de dos ciudadanos neerlandeses residentes en Aruba, a los que les denegó la posibilidad de inscribirse en las listas electorales en las elecciones al Parlamento Europeo. De acuerdo con el Derecho neerlandés, aunque la nacionalidad neerlandesa es indivisa, los residentes en Aruba y Antillas Neerlandesas sólo pueden votar en las elecciones al Parlamento Europeo si han residido por lo menos diez años en los Países Bajos, si bien pueden votar igualmente si residen en un tercer Estado.

En su sentencia el Tribunal declara que, en el estado actual del Derecho Comunitario, si bien nada se opone a que los Estados miembros, dentro del respeto al Derecho Comunitario, definan las condiciones del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo mediante referencia al criterio de la residencia en el territorio en el que se organicen las elecciones, el principio de igualdad de trato impide que los criterios elegidos provoquen que se trate de manera diferente a nacionales que se encuentren en situaciones comparables, como es el caso de los nacionales neerlandeses residentes en las Antillas Neerlandesas o en Aruba y los residentes en países terceros. Tal diferencia de trato debe estar justificada objetivamente.

### E.4. Competencia

Auto de 1 de febrero de 2006, asunto T-417/05 R ENDESA/Comisión

El Presidente del Tribunal de Primera Instancia desestimó la demanda de medidas cautelares interpuesta por Endesa, S.A. contra la Comisión solicitando la suspensión de la Decisión de la Comisión COMP/11.3986 Gas Natural/Endesa, de 15 de noviembre de 2005, estimando que la OPA de Gas Natural contra Endesa no tiene dimensión comunitaria conforme al Reglamento CE 139/2004.

Sentencia de 14 de julio de 2006, asunto T-417/05, ENDESA/Comisión

El Tribunal de Primera Instancia desestimó el recurso de anulación interpuesto por Endesa contra la Decisión de la Comisión COMP/11.3986 Gas Natural / Endesa, de 15 de noviembre, mediante la que la Comisión declaró que la oferta pública de adquisición de acciones anunciada el 5 de septiembre de 2005 por Gas Natural para adquirir el 100 % de las acciones de Endesa no da lugar a una concentración de dimensión comunitaria. La sentencia condena a Endesa a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión y Gas Natural, incluidas las relativas al procedimiento sobre medidas cautelares. El Reino de España cargará con sus propias costas.

El Tribunal recuerda que el Reglamento de Concentraciones obliga a la Comisión a referirse a las cuentas de las empresas relativas al ejercicio anterior -en este caso 2004-, ya que normalmente no existen cuentas auditadas para el último ejercicio completo. Recuerda asimismo que una empresa que tiene la obligación de elaborar cuentas anuales sometidas a auditoría solamente dispone de unas cuentas oficiales: las que han sido preparadas y auditadas de acuerdo con la legislación aplicable. El Tribunal constata al respecto que las normas aplicables en España para las cuentas relativas al ejercicio 2004 eran los PCGA (principios de contabilidad generalmente aplicables) españoles y que, de acuerdo con el Reglamento sobre las normas contables internacionales, las normas Nic solamente son aplicables y obligatorias a partir del ejercicio 2005.

#### E.5. Fiscalidad

Sentencia de 3 de octubre de 2006, asunto C-290/04, Scorpio Konzertproduktionen

Cuestión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, que tiene por objeto la interpretación de los artículos 49 y 50 del Tratado CE, en el marco de un litigio entre FKP Scorpio Konzertproduktionen GmbH y el Finanzamt Hamburg-Eimsbüttel, relativo al impuesto sobre la renta al que estuvo sujeta en Alemania dicha sociedad en el año 1993.

El Tribunal de Justicia declara que son compatibles con aquellos preceptos las normativas fiscales nacionales que regulan un procedimiento de retención fiscal en la fuente, a la retribución satisfecha a prestadores de servicios no residentes en el Estado miembro en el que se prestan los servicios, aunque no esté sujeta a tal retención la retribución abonada a los prestadores residentes en ese Estado miembro; así como la exigencia de responsabilidad subsidiaria del destinatario de servicios que no haya practicado la retención a la que estaba obligado.

Por el contrario, no es compatible con los artículos 49 y 50, que las legislaciones fiscales no prevean, en el supuesto de la retribución abonada a un prestador de servicios no residente, deducir, cuando practica la retención, los gastos profesionales que ese prestador le ha comunicado y que están relacionados directamente con sus actividades en el Estado miembro en el que se efectúa la prestación, mientras sí se practica a los residentes.

Finalmente, sí es compatible que los Convenios de doble imposición sólo sean tenidos en cuenta, en el marco del procedimiento de retención por el deudor de la retribución o en un

procedimiento ulterior de exención o de devolución o, también, con ocasión de un procedimiento por responsabilidad iniciado contra este último, en el caso de que la autoridad fiscal competente expida un certificado de exención, declarando que se cumplen los requisitos exigidos a ese efecto por dichos Convenios.

Todo lo anterior no es aplicable en favor de un prestador de servicios nacional de un Estado tercero.

Sentencia de 23 de febrero de 2006, asunto C-546/03, Comisión/España

Recurso de incumplimiento interpuesto por la Comisión a fin de que se declare que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5 del Reglamento nº 1854/89 y, a partir del 1 de enero de 1994, del artículo 220, apartado 1, del Código aduanero comunitario, al no haber observado los plazos de contracción *a posteriori* del importe de los derechos derivados de una deuda aduanera establecidos en dichas disposiciones, lo cual supuso un retraso en la puesta a disposición de los recursos propios, y en virtud del artículo 11 del Reglamento nº 1552/89 y, a partir del 31 de mayo de 2000, del artículo 11 del Reglamento nº 1550/2000, y al no haber pagado a la Comisión los intereses correspondientes a dicho retraso.

El Tribunal de Justicia declara que el Reino de España ha incumplido las mencionadas obligaciones.

#### E.6. Justicia e Interior

Sentencias de 28 de septiembre de 2006, asuntos C-467/04, Gasparini y C-150/05, Van Straaten

Recursos prejudiciales presentados por la Audiencia Provincial de Málaga (C-467/04) y por el Rechtbank's-Hertogenbosch, de los Países Bajos (C-150/05), con relación a la interpretación del principio *non bis in idem* recogido en el artículo 54 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen (CAAS).

El primer recurso prejudicial (C-467/04) se plantea en el seno del recurso de apelación interpuesto por los acusados contra el auto de incoación del procedimiento abreviado en las diligencias seguidas contra ellos por contrabando de aceite de oliva lampante desde Setúbal (Portugal) a Málaga. Estos mismos hechos fueron objeto de un procedimiento penal en Portugal, en el que varios de los acusados fueron absueltos por prescripción del delito.

El segundo recurso prejudicial (C-150/05) se plantea en el curso de un proceso en el que el Sr. Van Straaten reclama, ante los tribunales holandeses, que las autoridades italianas eliminen una inscripción en el Sistema de Información de Schengen, que se practicó a instancias de éstas debido a una condena penal recaída contra el Sr. Van Straaten en Italia por un delito de contrabando de drogas por el que ya había sido absuelto en los Países Bajos.

Los pronunciamientos más destacados de ambas sentencias pueden resumirse en los siguientes puntos:

- El Tribunal de Justicia puede conocer de cuestiones prejudiciales planteadas al amparo del artículo 35.3.a) del TUE por órganos jurisdiccionales contra cuya decisión, en el caso concreto, no quepa recurso alguno, aun cuando no sean los órganos superiores de la organización judicial del Estado miembro.

- El criterio determinante para apreciar la concurrencia de “mismos hechos” a efectos del artículo 54 de CAAS es la identidad de los hechos materiales, con independencia de su calificación jurídica o del interés jurídicamente protegido. En el caso de tráfico de estupefacientes la importación y la exportación desde un Estado a otro deben considerarse

como los mismos hechos, aunque las cantidades de droga y las personas que intervienen en los hechos no sean las mismas.

- El principio *non bis in idem* no se aplica a personas distintas de las que han sido juzgadas en sentencia firme en otro Estado.

- Las sentencias absolutorias por falta de pruebas y las sentencias que aprecian la prescripción del delito constituyen sentencias firmes a efectos del artículo 54 del CAAS.

Sentencia de 31 de enero de 2006, asunto C-503/03, Comisión/España

La sentencia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Directiva 64/221/CEE, de 25 de febrero de 1964, para la coordinación de las medidas especiales para los extranjeros en materia de desplazamiento y de residencia, justificadas por razones de orden público, seguridad y salud pública, por denegar el visado, así como la entrada en el territorio español a dos personas, ambas nacionales de terceros países miembros de una familia de ciudadanos de la Unión Europea, por el mero hecho de estar incluidos en la lista de no admisibles del Sistema de Información de Schengen, así como por no haber motivado suficientemente dichas decisiones.

Dictamen de 1 de febrero de 2006, 1/03

Dictamen del Tribunal de Justicia en el que concluye que la celebración del nuevo Convenio de Lugano relativo a la competencia judicial, al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil corresponde íntegramente a la competencia exclusiva de la Comunidad Europea. El Reino de España había defendido, por el contrario, que se trataba de una competencia compartida entre la Comunidad y sus Estados miembros.

#### E.7. Libertad de establecimiento

Sentencia de 19 de enero de 2006, asunto C-330/03, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Recurso prejudicial planteado por el Tribunal Supremo español pidiendo que se dilucide si la Directiva 89/48/CEE, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años, se opone a que, cuando el poseedor de un título obtenido en un Estado miembro presenta una solicitud de autorización para acceder a una profesión regulada en otro Estado Miembro, las autoridades de éste último puedan estimar parcialmente dicha solicitud. Aunque el Reino de España había defendido que dicho reconocimiento parcial no es posible, el Tribunal de Justicia considera que sí lo es.

Por otra parte el Tribunal considera que los artículos 39 y 43 CE no se oponen a que un Estado miembro no otorgue el acceso parcial a una profesión cuando las lagunas de que adolezca la formación del solicitante en relación con la formación exigida en el Estado miembro de acogida puedan colmarse efectivamente mediante la aplicación de las medidas compensatorias previstas en el artículo 4, apartado 1, de la mencionada Directiva. En cambio, los artículos 39 CE y 43 CE sí se oponen a que un Estado miembro no otorgue tal acceso parcial, si el interesado así lo solicita, cuando las diferencias entre los campos de actividad son tan grandes que resultaría preciso, en realidad, seguir una formación completa, excepto si la denegación del referido acceso parcial se justifica por razones imperiosas de interés general, que sean adecuadas para garantizar la consecución del objetivo que persiguen y que no vayan más allá de lo necesario para alcanzarlo.

## E.8. Medio Ambiente

Sentencia de 18 de mayo de 2006, asunto C-221/04, Comisión/España

Recurso de incumplimiento al amparo del artículo 226 CE, solicitando del Tribunal de Justicia que se declare que nuestro país había incumplido las obligaciones que impone la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al permitir las autoridades de Castilla y León la colocación de lazos de freno en distintos cotos privados de caza.

El Tribunal de Justicia desestima el recurso e impone las costas a la Comisión.

Sentencia de 9 de marzo de 2006, asunto C-323/03, Comisión/España

La sentencia condena a España por infracción de los artículos 1, 4 y 9 del Reglamento 3577/92 de cabotaje marítimo, considerando que el mismo resulta de aplicación al ámbito de la Ría de Vigo y que el establecimiento de una concesión para la prestación de un servicio de transporte en la misma es contrario al principio de libre prestación de servicios de cabotaje. Desestima no obstante la demanda de la Comisión en cuanto a la infracción del artículo 7 del mismo Reglamento, relativo a las cláusulas “stand still”.

Sentencia de 16 de marzo de 2006, asunto C-332/04, Comisión/España

Recurso interpuesto por la Comisión contra el Reino de España por entender que el Reino de España ha incumplido la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 97/11/CE, al no haber sometido a evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de un centro de ocio en Paterna (Valencia).

La sentencia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 85/337/CEE modificada:

- Al no haber adaptado el Derecho español de forma completa al artículo 3 de la Directiva, ya que no se exige que en la declaración de impacto ambiental se tenga en cuenta la interacción de todos los factores enumerados en ese artículo.
- Al no haber adaptado el Derecho español al artículo 9, apartado 1, de la Directiva, por no exigir la publicación de la decisión de conceder o denegar la autorización de la obra de que se trate.
- Al haber incumplido el régimen transitorio establecido por el artículo 3 de la Directiva 97/11.
- Al no haber adaptado el Derecho español de manera correcta al punto 10, letra b), del anexo II de la Directiva, en relación con los artículos 2, apartado 1, y 4, apartado 2, de la misma, ya que la evaluación de impacto ambiental no se exige para los proyectos de urbanizaciones y complejos hoteleros y construcciones asociadas, incluida la construcción de centros comerciales y de aparcamientos, ubicados en zonas urbanas.
- Y al no haber sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de un centro de ocio en Paterna, y, consiguientemente, al no haber aplicado lo dispuesto en los artículos 2, apartado 1, 3, 4, apartado 2, 8 y 9 de la Directiva 85/337, en su versión modificada por la Directiva 97/11.

## E.9. Notarios

Sentencia de 7 de septiembre de 2006, asunto C-193/04, Organon Portuguesa

Recurso prejudicial planteado por el Tribunal Supremo de Portugal, sobre la aplicación de honorarios notariales a las cesiones de participaciones societarias y a la conformidad o no de la exigencia de dichos honorarios con la Directiva 69/335/CEE del Consejo, de 17 de julio de 1969, sobre la libre circulación de capitales.

La sentencia declara que la citada Directiva no se opone a una normativa nacional que establece que por el otorgamiento de una escritura pública en la que se hace constar una cesión de participaciones sociales que no está relacionada con un aumento del capital social se perciban derechos notariales fijados a tanto alzado y/o en función del valor de las participaciones cedidas.

#### E.10. Política social

Sentencia de 7 de septiembre de 2006, asunto C-81/05, Cordero Alonso

Recurso prejudicial presentado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social, en el que se plantea la aplicabilidad de la Directiva 2002/74, relativa a la protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario, a los supuestos de extinción de los contratos de trabajo por acto de conciliación judicial.

El Tribunal de Justicia indica al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que inaplique el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores por vulneración del principio de igualdad, y que dicho artículo prevé la indemnización al trabajador únicamente en caso de despido por resolución judicial.

Sentencia de 15 de mayo de 2006, asunto C-372/04, Ivonne Watts

La sentencia resuelve una cuestión prejudicial declarando que con arreglo al Derecho comunitario, el sistema del formulario E-112 permite solicitar una autorización para desplazarse al extranjero a fin de recibir tratamiento sanitario allí. El Tribunal ha entendido en este asunto que para denegar legítimamente la autorización contemplada en el artículo 22, apartado 1, letra c), del Reglamento 1408/71, invocando la existencia de un plazo de espera, la institución competente se encuentra obligada a acreditar que el plazo previsto para recibir la prestación, no sobrepasa el plazo aceptable con arreglo a una evaluación médica objetiva de las necesidades clínicas del interesado. El sistema de salud está obligado en tal caso a reembolsar al paciente los gastos del tratamiento. La obligación de reembolso alcanza el coste objetivamente cuantificado de un tratamiento equivalente, con el límite máximo del importe global efectivamente facturado por el tratamiento recibido y sin que se oponga a ello el hecho de que la legislación del Estado miembro competente no contenga baremos de reembolso.

Sentencia de 16 de febrero de 2006, asunto C-294/04, Carmen Sarkatzis

Recurso prejudicial presentado por el Juzgado de lo Social de Madrid relativo a la compatibilidad con las disposiciones comunitarias en materia de permiso de maternidad y de igualdad de trato entre hombres y mujeres, en el caso de una funcionaria interina que se encontraba disfrutando de un permiso de maternidad y obtiene durante dicho descanso una plaza de empleo público.

El Tribunal de Justicia considera que la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, se opone a una normativa nacional que no reconozca a una trabajadora que se encuentre en permiso de maternidad, los mismos derechos reconocidos a otros aspirantes aprobados en el mismo procedimiento de selección, en lo que se refiere a las condiciones de acceso a la función pública, aplazando la toma de posesión de

esa trabajadora hasta el término del permiso de maternidad, sin tener en cuenta la duración de dicho permiso a efectos del computo de su antigüedad.

## **1.2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea**

### A) Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas. La relativa al Derecho comunitario (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma comunitaria que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

#### A.1. Asesoramiento en sentido estricto

Informes	20
Notas	84
Consultas verbales	Diarias

#### A.2. Procedimientos precontenciosos

Estudio de contestaciones en procedimientos precontenciosos	256
Cartas recibidas de la Comisión. Expedientes más relevantes	67
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	14
Asistencia a reuniones con la Comisión	14
Asistencia a reuniones Comisión de Peticiones	3
Notas	36
Consultas verbales	Diarias

### B) Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede:

COREPER I y II	14
Grupos de Trabajo del Consejo:	
• Codificación Legislativa	3

<ul style="list-style-type: none"> <li>• COJUR (Derecho Internacional Público)</li> <li>• COJUR/ICC (Subgrupo Corte Penal Internacional)</li> <li>• COMAR (Derecho del Mar)</li> <li>• Tribunal de Justicia</li> </ul>	3 4 3 2
Otras reuniones	45

### C) Relación de las actuaciones más importantes desarrolladas en el año 2006

#### C.1. Acuerdo Philip Morris

El Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha seguido durante este año desempeñando labores de asesoría en relación con el Acuerdo Anticontrabando, Anfifalsificación y de Exención General celebrado entre Philip Morris Internacional y la Comunidad Europea y diez de sus Estados miembros, entre ellos España, y que fue informado por este Servicio Jurídico.

En los meses de febrero y octubre de 2006 España ha recibido 2 pagos, de 30 millones de dólares y de 10 millones de dólares, respectivamente, a cuenta del contenido de dicho acuerdo.

#### C.2. Reducción de Ayudas comunitarias

La Comisión Europea había amenazado con deducir el importe de 38 millones de euros correspondientes a una ayuda cuyo beneficiario final era el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela por indebida aplicación de la Directiva 71/305/CEE.

Como consecuencia de la reunión contradictoria mantenida con los servicios de la Comisión el 21 y 22 de marzo de 2006 y del envío del correspondiente informe de este Servicio Jurídico en defensa de la actuación española, la Comisión ha reconsiderado su posición inicial de modo que la reducción solamente ha alcanzado al 25 por cien de dicha cantidad, por lo que el Estado español recibirá finalmente una ayuda de aproximadamente 20 millones de euros.

#### C.3. ENDESA

El Servicio Jurídico de la Representación ha realizado labores de apoyo y contacto en relación con todas las actuaciones que la Comisión ha emprendido a raíz de la Oferta Pública de Adquisición de ENDESA.

## V. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA COMO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

### 1. ACTUACIONES.

En particular se han desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:

### **1.1. Asesoramiento especial.**

- Coordinación de la redacción y tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de “Sociedades Profesionales”.
- Informes sobre diferentes proyectos normativos y convenios de colaboración que afectan al funcionamiento operativo del Servicio Jurídico del Estado, encomendados por el Abogado General del Estado.
- Intervención junto con el Abogado General del Estado en reuniones y actuaciones a fin de mejorar la asistencia jurídica a determinados organismos, como el Fondo de Garantía Salarial, el Consorcio de Compensación de Seguros o la Autoridad Portuaria de Tarragona.

### **1.2. Coordinación.**

- Elaboración y presentación de la Memoria de 2005 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.
- Gestiones diversas sobre suscripción de nuevos convenios, renegociación de los existentes y resolución de incidencias institucionales con los responsables de las entidades convenidas.
- Elaboración de un texto consolidado y concordado de los preceptos de la Ley General Tributaria y el Reglamento de Revisión de Actos en Vía Administrativa, pendiente de ser publicado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

### **1.3. Inspección.**

- Inspección general de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Inspección general de la Abogacía del Estado Ante el Tribunal Supremo.
- Control semestral de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado.
- Control semestral de la utilización de la aplicación REGES en todas las Abogacías del Estado.
- Encuesta de calidad de los servicios que presta el Servicio Jurídico del Estado.
- Se han examinado y resuelto dos denuncias.
- Se ha examinado una queja, que ha dado lugar a la instrucción de un expediente disciplinario.
- Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Administraciones Públicas, de la que el Abogado del Estado-Jefe es miembro nato.

## **VI. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Como viene siendo práctica común en los últimos años se ha participado en diversas reuniones con autoridades y personal técnico de distintos Departamentos Ministeriales (Presidencia, Administraciones Públicas, Cultura, Educación, Medio Ambiente, Fomento, Industria) para examinar fundamentalmente cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y celebradas normalmente con carácter previo bien a la interposición de recursos de inconstitucionalidad o al planteamiento de conflictos de

competencia contra leyes o disposiciones autonómicas, bien a la contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales planteados contra disposiciones estatales.

En este apartado procede asimismo destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo por esta Abogacía y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, ante las reformas que vienen experimentando los distintos textos estatutarios.

Se ha participado en las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Cooperación Autonómica, MAP) convocadas durante el ejercicio. En concreto han sido 12 reuniones –3 de ellas bilaterales– en las que se han tratado 215 asuntos.

Por lo que se refiere a la materia consultiva se han elaborado distintos estudios sobre materia competencial y de derechos fundamentales, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre distintas cuestiones constitucionales, entre los que resaltan los que versan sobre: Recursos de inconstitucionalidad (depósitos y consignaciones); Proposición de Ley para la modificación del art. 6.2 de la Ley PV 27/83, de 25 de noviembre, sobre relaciones entre la CAPV y los órganos de los territorios forales; Anteproyecto de la Ley del Suelo; Posible incidencia de las competencias exclusivas del Estado en materia de defensa de consumidores y usuarios; Posibilidad de ejecutar los actos de aplicación de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, antes de que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre las medidas cautelares interesadas; Proyecto de Ley Foral navarra de Contratos Públicos; El recurso de amparo; Recurso de amparo contra Auto de 19 de enero de 2006 de la Audiencia Provincial de Valencia (caso Terra Mítica); Anteproyecto de Ley de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios; Medidas especiales en materia de salud pública que restringen algunos derechos fundamentales; Constitucionalidad de algunos preceptos contenidas en la Ley catalana 22/2005, de 3 de enero, de Comunicación Audiovisual Catalana; Recursos de inconstitucionalidad, conflictos positivos de competencia, cuestiones de inconstitucionalidad y recursos de amparo más relevantes despachados desde el mes de marzo de 2005 hasta la actualidad; Interpretación que debe darse al art. 161 de la LO 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña “en particular, con relación al Registro de Entidades Religiosas”.

- Informes emitidos en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre los que cabe resaltar los que versan sobre: incidente de ejecución de la sentencia 1225, de 2 de noviembre de 2001, dictada por la Sección 6ª de la Sala de lo C-A del TSJ de Madrid. La sentencia condenaba al pago de salarios dejados de percibir, cuando la demandante en ese período había estado ocupando otro puesto de trabajo; Cotización a la Seguridad Social de los profesores-tutores de la UNED. Recurso de casación ante el Tribunal Supremo por su inclusión en régimen general; Recurso contra la resolución de la Junta Electoral Central de la UNED contra la proclamación de los resultados provisionales de las elecciones a Rector; Consulta contrato bancario por procedimiento negociado con publicidad; Diversas cuestiones relativas al contrato para la prestación del servicio de cafetería del edificio de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Sociología; Contrato de suministro e instalación de una red de comunicaciones y concurso convocado por resolución de 22 de mayo de 2006 relativo a plazas de jefe de sección. Carácter del escrito de uno de los candidatos y efectos suspensivos.

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

## 1. RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se ha intervenido en 25 recursos de inconstitucionalidad, que son los siguientes: RR.II. interpuestos por la Junta de Castilla y León, por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado y por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra la Ley 21/2005, de 17.11, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica; RI interpuesto por el Gobierno de la Nación contra los arts. 8.3º, 28 a 35 y último inciso del art. 48.2 de la Ley 13/2005, de 30.12, de Medidas Fiscales y Administrativas en Materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón; RI interpuesto por el Gobierno de la Nación, contra diversos artículos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 22/2005, de 29.12, de la Comunicación Audiovisual de Cataluña; RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra el Real Decreto-Ley 13/2005, de 28.10, que modifica la Ley 4/1986, de 8.01, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado; RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra los arts. 12, 13, 23.4, 24.11 y 28.1, 9, 11 y 13 de la Ley 13/2005, de 17.11, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo; RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra los arts. 28 a 35, en cuanto afectan al Impuesto sobre daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta, y los arts. 8 a 13 y 36 a 53 de la Ley 13/2005, de 30.12, de Medidas Fiscales y Administrativas en Materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón; RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra el Real Decreto Ley 4/2006, de 24.02, por el que se modifican las funciones de la Comisión nacional de la Energía; RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra diversos preceptos de la Ley 22/2005, de 29.12, de la Comunicación Audiovisual de Cataluña; RI interpuesto por el Gobierno de la Nación contra el art. 6 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 10/2005, de 15.12, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha; RR.II. interpuestos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra el art. 20 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10.04, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1.07, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; RI.II. interpuestos por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, por el Defensor del Pueblo, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, contra determinados preceptos del Estatuto de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio; RR.II. interpuesto por el Consejo de Gobierno de La Rioja y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, contra diversos preceptos de la Ley 10/2006, de 28.04, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21.11 de Montes; RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra

varios preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 772006, de 31.05, del Ejercicio de Profesiones Tituladas y de los Colegios Profesionales y RI interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra diversos preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 1/2006, de 23.06 de Aguas.

## 2. CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se han formulado alegaciones en 215 cuestiones de inconstitucionalidad, de las que se pueden destacar las referentes a los siguientes preceptos: 84 cuestiones en relación con diversos preceptos del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; 8 cuestiones en relación con la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que Incidan sobre el Medio Ambiente; 98 cuestiones en relación con diversos preceptos de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; tres cuestiones en relación con diversos preceptos de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha, del Impuesto sobre determinadas Actividades que Inciden en el Medio Ambiente; cuestión en relación con el art. 46.1, segundo inciso, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; cuestión en relación con la disposición adicional primera, apartado 1º de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, que actualiza el régimen local de Navarra; cuestión en relación con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y cuestión en relación con el art. 43.1 de la Ley del Parlamento de Cataluña 9/1998, de 15 de julio, del Código de Familia de Cataluña.

## 3. CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA.

Se ha intervenido en 11 conflictos, que son los siguientes: Conflicto planteado por el Gobierno de la Nación, contra Resoluciones de 17.11.05 de la S.G.T. de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por las que se hacen públicas las convocatorias de los concursos para la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia del Anteproyecto de Construcción y Explotación de la Obra “Cierre Norte de la M-50. Tramo: A-6 a M-607” y Anteproyecto de Construcción y Explotación de la “Nueva Carretera R-1. Tramo: El Molar/M-12 y Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607/A-1; conflicto planteado por el Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca) contra la Ley 6/2005, de 26.05, sobre declaración de Proyecto Regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca); conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Orden TAS/3441/2005, de 2.11, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2005 la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de municipios para el desarrollo de programas a favor de la integración de inmigrantes; conflicto planteado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra el Real Decreto 1229/2005, de 13.10, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales; conflicto planteado por el Gobierno de la Nación contra Resoluciones de 9.02.06 de la S.G.T. de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por las que se hacen públicas las convocatorias de los concursos para la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia del Anteproyecto

de Construcción y Explotación de la Obra “Cierre Norte de la M-50. Tramo: A-6 a M-607” y Anteproyecto de Construcción y Explotación de la “Nueva Carretera R-1. Tramo: El Molar/M-12 y Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607/A-1; conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Resolución de 17.10.05 de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se ordena la publicación del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas; conflictos planteados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Real Decreto 1336/2005, de 11.11, por el que se autoriza a la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) a la explotación de una lotería instantánea o presorteadada; conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Orden TAS 892/2006, de 23.03, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F.; conflicto planteado por la Junta de Castilla y León contra el Real Decreto 918/06, de 28.07, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de acción social a favor de las personas mayores en situación de dependencia.

#### 4. RECURSOS DE AMPARO.

Durante el año 2006 se ha participado asimismo en la tramitación de 41 recursos de amparo, entre los que merecen destacarse los siguientes: Recurso de Amparo promovido por Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako Sozialista Abertzaleak Legebiltzar Taldea, contra providencia del Tribunal Supremo, Sala Art. 61 L.O.P.J. de 25.07.03, que declara no ha lugar a lo interesado y estar a lo acordado en providencia dictada en 17.07.03; Recurso de Amparo promovido por D. José Luis Álvarez Santacristina, contra Auto del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional; Recurso de Amparo promovido por D. Alberto Marín Etxebarria, contra Autos del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional; Recurso de Amparo promovido por Iberdrola, S.A., contra sentencia y auto de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, sobre contrato de suministro de fuel-oil; Recurso de Amparo promovido por D. José Miguel Moreno García, contra sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo pronunciada en el recurso de casación interpuesto contra la dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Málaga, en rollo de Sala 366/97 (asunto Intelhorce)

#### 5. DESISTIMIENTOS.

Se han presentado por esta Abogacía del Estado, debidamente autorizada por los respectivos Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de 2006, 2 escritos solicitando se tenga por desistido al Presidente del Gobierno de la Nación en los recursos de inconstitucionalidad núm. 5536/02 interpuesto contra el art. 16.4 de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley 6/2002, de 21 de junio y núm. 5537/02 interpuesto contra el art. 1 de la Ley de Castilla-La Mancha 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

Asimismo esta representación no se ha opuesto a ninguna de las 4 solicitudes de desistimiento formuladas por las Comunidades Autónomas respecto de los siguientes RRII: RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra los arts. 3.2, 7.1 y 3, 8.1 y el 2.1.c) y disposición final cuarta apartado 1, segundo inciso de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; RI promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad y RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo único, disposición adicional única, disposiciones finales primera y segunda de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, que modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.

Por lo que respecta a los conflictos competenciales, ha sido 1 el desistimiento presentado, previa autorización del Consejo de Ministros de fecha 1 de diciembre de 2006, respecto del conflicto planteado contra las Resoluciones 8301/05 y 8302/05 del Director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, por las que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las obras de construcción de plataforma de la nueva red ferroviaria del País Vasco en el territorio histórico de Guipúzcoa y 6 los desistimientos formulados por las Comunidades Autónomas, a los que esta Abogacía no ha formulado alegación en contra, respecto de los siguientes conflictos: conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra determinados preceptos del Real Decreto 940/99, de 4 de junio y una Resolución de 20 de julio de 1999; conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2000; conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 18.01.00, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2001; conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2002; conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el segundo párrafo del número 1 del art. 6 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón y conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 31.07.02, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2003.

## 6. ARTÍCULO 84 LOTC.

Finalmente, durante este ejercicio el Tribunal ha invitado a esta Abogacía del Estado a pronunciarse sobre la incidencia o efectos que pueda tener determinada jurisprudencia

constitucional recaída con posterioridad o diversas modificaciones normativas habidas, para la resolución o pervivencia, y en tanto afectan a su objeto, del recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra el art. 59 Uno de la Ley 50/98, de 30.12, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de la nueva redacción que da al art. 54.1, párrafo primero, y 4, párrafo final, de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

---

### **TERCERO. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.**

- a) 2/2006, de 27 de marzo, sobre el empleo de la aplicación informática “Reges” en el ámbito consultivo.
- b) 1/2006, de 8 de febrero, sobre régimen de contratación aplicable a los consorcios de zonas francas.
- c) 2/2006, de 27 de marzo, sobre el empleo de la aplicación informática “Reges” en el ámbito consultivo.
- d) 4/2006, de 21 de junio sobre bastanteos.
- e) Instrucciones de 21 de abril sobre observancia de normas deontológicas de la Abogacía en las funciones de asistencia jurídica de los Abogados del Estado.
- f) 22 de marzo, orden comunicada sobre fijación de criterios para la distribución y asignación del complemento de productividad adicional para el cumplimiento de objetivos del servicio jurídico del Estado.

---

### **CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.**

#### **I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO**

##### **1. VOLUMEN DE ASUNTOS EN 2006.**

##### **1. JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:**

Recursos.....	307
Apelaciones .....	4
Revisiones.....	42
Dchos. Fundamentales.....	103
Casaciones Recurrentes .....	1.973
Casaciones Recurridos (hecha oposición en 1.944 de ellas ) .....	2.452
Casación Interés de Ley	
- recurrentes .....	61
- recurridos (alegaciones) .....	28
Error judicial .....	32
Recursos de queja .....	0
Recursos de Casación Unificación de Doctrina .....	246

SUBTOTAL..... 5.248

OTRAS SALAS:

2. SALA CIVIL .....	82
3. SALA PENAL.....	64
4. SALA SOCIAL .....	553
5. SALA MILITAR	
Contencioso disciplinario	
. recursos directos .....	8
. casaciones recurrentes .....	28
. casaciones recurrido (hecha oposición en 42).....	65
Penal .....	2
6. TRIBUNAL DE CONFLICTOS .....	12
	-----
SUBTOTAL .....	814
TOTAL .....	6.062

No Sostener Contencioso (Circular 2/87).....	560
Desistimientos Contencioso .....	23
	-----
TOTAL .....	583

Desistimientos resto Salas:

Civil .....	0
Penal .....	1
Social .....	27
Militar Penal .....	0
Militar Cont. Disciplinario .....	18
TOTAL .....	46
TOTAL .....	629

Sala Contencioso Administrativo	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Recursos	480	430	307
Apelaciones	1	1	4
Revisiones	24	15	42
Dcho. Fund.	214	56	103
Casación - Rte.	1.595	1.987	1.973
Casación - Rdo.	7.017	2.692	2.452
Cas. Interés Ley	58	58	89
Error judicial		22	32

Rec. de queja		0	0
R.C.U.D.		141	41
Subtotal	9.389	5.402	5.248
Conflictos Jurisdicción	78	5	12
Sala Civil	67	77	82
Sala Penal	417	61	64
Sala Social	164	605	553
Sala Militar(Cont.-disciplinario)	4	133	101
Sala Militar (Penal)	4	8	2
Subtotal	734	893	814
TOTAL	10.166	6.295	6.062

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Desistimientos Contencioso	5	672	23
No sostenimientos Contencioso	856	640	560
Civil	0	0	0
Penal	0	0	1
Social	4	22	27
Militar Contencioso-Disciplinario	0	0	0
Militar Penal	11	0	18
TOTAL	876	1.334	629

Resultados durante 2006 en recursos clasificados como Clave A.

De un total de \*\* 664\*\* asuntos clasificados de esta forma, se ganaron \*\*402\*\* y se perdieron \*\*262\*\*.

## 2. VALORACIÓN GENERAL:

Durante el pasado año 2006 el número total de procesos ante el Tribunal Supremo en los que esta Abogacía del Estado fue parte ascendió a seis mil ciento dos (6.062) con una distribución muy desigual entre las cinco Salas del Alto Tribunal.

Como en ejercicios anteriores, la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo sigue siendo el principal motor de actividad profesional de la Abogacía del Estado alcanzándose los cinco mil doscientos cuarenta y ocho procesos (5.248) de los que la inmensa mayoría corresponde a recursos contencioso-administrativos directos (307) y recursos de casación ordinarios o en interés de la ley (4.514).

De las restantes Salas (Primera, Segunda, Cuarta y Quinta), como sucedió en el año 2005, la Sala Cuarta de lo Social es, con diferencia, la más importante cuantitativamente alcanzándose un total de quinientos cincuenta y tres (553) recursos que, en su gran mayoría, corresponden a recursos de casación para la unificación de doctrina.

Las Salas Primera, Segunda y Quinta suman un total de 289 recursos, siendo la tercera Sala en importancia la Quinta de lo Militar (tanto en procesos penales militares como contencioso-disciplinarios) que llegaron a ciento cuarenta y tres (143) recursos frente a los ochenta y dos (82) de la Sala Primera de lo Civil ó los sesenta y cuatro (64) de la Sala Segunda de lo Penal.

SALA PRIMERA	82
SALA SEGUNDA	64
SALA TERCERA	5248
SALA CUARTA	553
SALA QUINTA	101

TOTAL NÚMERO DE RECURSOS.....6.062

#### 1. NORMAS DE REPARTO Y RELACIONES DE SENTENCIAS:

Durante el año 2006 se consolida el sistema de reparto por áreas que corresponden –con matices- a la distribución de asuntos por Salas y, cuando las hay, por las Secciones de cada Sala.

Se pretende con ello mejorar el cumplimiento de los principios de equitativa distribución del esfuerzo entre abogados; especialización y coordinación. A este efecto, en cada área de reparto se ha nombrado un Abogado del Estado-Coordinador. Además, se han ido creando grupos de trabajo, en algunas ocasiones de forma puntual para la llevanza de recursos o procesos especialmente complejos, y, en otros casos, de forma estable como es el grupo de trabajo de Abogados-Coordinadores.

Asimismo, durante este año se han elaborado una serie de documentos informáticos mensuales que agrupan las sentencias dictadas en asuntos Claves A que se consideran más importantes por sus circunstancias, repercusión o por la doctrina que recogen. Dichas relaciones se remiten por correo electrónico a distintos Servicios Jurídicos en Tribunales, a la Agencia Tributaria, a la Abogacía General del Estado.

Durante el próximo año se espera ampliar el número de destinatarios y mejorar el contenido de estos documentos para que, en su momento, puedan constituir una base de datos manejable mediante una aplicación informática apropiada.

#### 2. DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y REGISTROS:

Todos los documentos (escritos procesales y resoluciones judiciales) de los procesos en los que ha intervenido la Abogacía del Estado en el año 2006 se han registrado y archivado en soporte digital habiendo desaparecido el soporte papel. No obstante, fue necesario optar por una digitalización selectiva de documentos considerando tanto las dificultades (no siempre solubles) del Reges como las manifiestas limitaciones de los medios informáticos disponibles (hardware y software).

Se ha consolidado el sistema de acceso y disposición bidireccional de los archivos de escritos procesales de los Abogados del Estado ante el Tribunal Supremo y ante la Audiencia Nacional que permite a cada uno de los Abogados del Estado de ambas Abogacías acceder de forma rápida, fácil y segura a los escritos procesales de sus compañeros y que ha mejorado e incrementado la coordinación entre ambos Servicios especialmente necesaria en los recursos de casación contra resoluciones de las Salas de la Audiencia Nacional.

### 3. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

Como se ha indicado la actividad procesal se desarrolla principalmente alrededor de los recursos directos y los recursos de casación.

#### **5.1. Recursos contencioso-administrativos directos:**

Se trata de procedimientos de máxima importancia y mayor nivel de complejidad que se refieren, casi exclusivamente, a recursos contra disposiciones generales y Acuerdos del Consejo de Ministros.

En ellos se da la circunstancia añadida, de que se suele solicitar la adopción de medidas cautelares, con mayor frecuencia la suspensión y que la pieza cautelar se desarrolla con celeridad de modo que es el primer escenario de preocupación y atención del Abogado del Estado a quien se haya turnado el asunto.

Estos procesos son de “tiempo presente” en el sentido de que se refieren a normas o acuerdos de inmediata actualidad y trascendencia y que culminan por sentencia en, aproximadamente dieciséis o dieciocho meses.

La coordinación entre el autor de la disposición o el acuerdo y la Abogacía del Estado es fundamental. Esta coordinación se ha desarrollado durante este año de forma telemática a través del correo electrónico utilizado como herramienta para pedir información y remitir documentación y resoluciones judiciales. También se ha incrementado la relación presencial con el cliente cuando se ha considerado necesaria o conveniente. En ambos casos, la colaboración de las Abogacías del Estado ante los diferentes Departamentos Ministeriales, Entidades y Organismos ha sido esencial.

No es preciso hacer una relación completa de los recursos directos en los que ha intervenido esta Abogacía durante el año 2006, pero si resulta conveniente destacar algunos de ellos por su mayor trascendencia o relevancia:

- En materia de nuevas tecnologías y sociedad de la información:

Destacaremos los diferentes recursos sobre la puesta en funcionamiento del sexto canal de TV analógica. También los recursos contra reglamentos ejecutivos de la nueva Ley General de Telecomunicaciones, así como los referidos al traslado de la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

- En materia de economía y defensa de la competencia:

Los recursos que impugnaron el Acuerdo del Consejo de Ministros que fijó las veinte condiciones a que se subordinó la operación de concentración económica como consecuencia de la OPA de Gas Natural S.A. sobre Endesa S.A.

- En materia de fomento, medio ambiente y vivienda:

Los recursos atinentes al cumplimiento del Protocolo de Kioto y a la distribución de emisiones entre distintos operadores incluidos en su ámbito de aplicación. También la ejecución de determinada sentencia sobre demolición de depuradora en la que se solicitó y obtuvo un aplazamiento condicionado de la ejecución, satisfactorio para las distintas partes procesales, que impidió las consecuencias lesivas e irreversibles que, de otra forma, se podrían haber producido en una zona ya especialmente necesita de actuación pública de regeneración.

- En materia de hacienda:

Los diferentes recursos contra disposiciones generales ejecutivas de la nueva Ley General Tributaria, especialmente en materia catastral.

- En materia de asuntos exteriores, justicia e interior:

Los distintos recursos sobre el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor; de actuaciones accesorias de los Registros de la Propiedad y Mercantiles; del Reglamento de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; Reglamento de Conductores (carnet por puntos) etc.

También los recursos en materia de asuntos exteriores y extranjería donde debe destacarse especialmente las revocaciones de la condición de asilo o refugio.

- En materia de órganos constitucionales y derechos fundamentales:

Los recursos contra acuerdos del Consejo General del Poder Judicial que se han incrementado especialmente por la admisión de la legitimación activa de los denunciantes. Entre ellos hay que destacar los relativos al ejercicio de la potestad disciplinaria y nombramientos de cargos judiciales. También hay que destacar durante este mismo año una serie de recursos contra acuerdos del Tribunal Constitucional que ha sido representado y defendido por esta Abogacía del Estado.

- En materia de educación y cultura:

Los distintos recursos contra reglamentos ejecutivos de la Ley Reguladora del Derecho de Educación. Los recursos contra la financiación anticipada de largometrajes, cortometrajes y películas y los atinentes a la ampliación del Archivo General de la Guerra Civil en Salamanca.

- En materia de función pública y personal:

Los recursos sobre disposiciones generales de organización y funcionamiento de la función pública; nombramientos; procedimientos de selección y pruebas selectivas etc. Entre

ellos, especialmente los atinentes a la excepción para la provisión de Direcciones Generales por personal que no sea funcionario público.

- En materia de sanidad y consumo:

Recursos sobre márgenes farmacéuticos y precios de medicamentos.

- En materia de agricultura, pesca y alimentación:

Recursos contra disposiciones generales sobre denominaciones de obtención vegetal, régimen de las realas y denominaciones de origen, así como tasa láctea.

- En materia de responsabilidad patrimonial:

Especialmente los recursos de responsabilidad patrimonial por actos legislativos que se han continuado interponiendo y en los que se ha seguido combatiendo la jurisprudencia establecida en años anteriores sobre el denominado “gravamen complementario”.

## **5.2. Recursos de casación:**

Los recursos de casación han continuado siendo el “grueso” de las actuaciones procesales en materia de derecho público. Se trata de recursos de “tiempo pasado” muy marcados por la configuración extraordinaria y nomofiláctica del recurso que excluye el debate sobre hechos y limita a casos concretos y singulares el debate sobre la prueba. Lo que determina un elevado porcentaje de inadmisiones y exige que, en las instancias, tanto Tribunales Superiores de Justicia, como Audiencia Nacional, se extreme el celo en la preparación a fin de garantizar la mejor defensa posterior de los intereses del Estado. Estamos ante procesos que tardan cuatro o cinco años en ser resueltos por sentencia y en los que el debate se refiere usualmente a supuestos de hecho regidos por normas que frecuentemente se encuentran modificadas e incluso derogadas al tiempo de dictarse sentencia.

Los principales centros productores de recursos de casación han sido los siguientes:

- Hacienda: Especialmente en materia tributaria, ordinariamente contra sentencias de instancia de la Audiencia Nacional y, menos frecuentemente, de sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia. Principalmente sobre impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.

- Extensión de efectos en materia tributaria y de personal: se trata de recursos de casación contra autos de extensión de efectos de los artículos 110 y 111 de la Ley Jurisdiccional. Muy importantes tanto por su alcance interpretativo como por su número y consecuencias económicas.

- Expropiaciones forzosas: recursos centrados en la determinación del justiprecio en los que el debate nuclear se ha referido a la valoración de suelos no urbanizables destinados a sistemas generales.

- Nuevas tecnologías: recursos sobre derechos, cánones, tasas y tarifas en materia de telecomunicaciones.

A ellos deben unirse los recursos de casación en interés de la ley, tanto aquellos que se interponen a nombre del Estado o Entes Públicos (61), como en los que se formulan alegaciones en el trámite del artículo 100.5 de la Ley Jurisdiccional (28).

Menor importancia suele tener, en el trabajo cotidiano de esta Abogacía, los recursos de casación para la unificación de doctrina por la sencilla razón de que se formalizan en la instancia, de manera que la intervención queda reducida a la vista que suele ser un trámite muy poco frecuente y a intervención en la tasación de costas que corresponde al Tribunal Supremo.

Finalmente deben destacarse los recursos sobre error judicial de los que se han tramitado treinta y dos (32) en el año 2006.

#### 4. SALA CUARTA DE LO SOCIAL:

Durante los últimos años se ha confirmado que la jurisdicción social es una de las más importantes tanto por razón del número de asuntos como por su repercusión de las que ocupan la atención del Abogado del Estado. El año 2006 demuestra que se consolida un modelo en el que esta Sala absorbe la atención profesional de los Abogados del Estado tanto por el número de asuntos tramitados (553) como por la repercusión de los mismos particularmente relevante dado que algunos de los entes y organismos representados por el Abogado del Estado son entidades convenidas como es el caso de la sociedad Correos y Telégrafos.

Los asuntos más relevantes durante este año se han referido a materias dispares y cuestiones propias de organismos tan diversos como el Fondo de Garantía Salarial, el Instituto Nacional de Estadística, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la sociedad Correos y Telégrafos, el personal laboral del Ministerio de Defensa etc.

También se han tramitado distintos procedimientos por error judicial y recursos de revisión.

Conviene llamar la atención sobre la rigidez y formalismo del recurso de casación para la unificación de doctrina, cauce procesal que agrupa la mayoría de actuaciones ante la Sala Cuarta. Nuevamente la coordinación entre Abogacías de instancia que preparan y enumeran sentencias y la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo se revela como esencial si quiere garantizar la mejor defensa de los derechos del Estado, entes u organismos convenidos. En este sentido, en 2006 se ha mejorado dicha coordinación en particular sobre cuestiones atinentes a la aportación de las sentencias de contraste en tiempo y forma o la traducción (o solicitud de traducción) de las mismas al castellano como es preceptivo.

#### 5. SALAS PRIMERA, SEGUNDA Y QUINTA, DE LO CIVIL, PENAL Y MILITAR, RESPECTIVAMENTE:

La Sala Primera sigue teniendo una importancia reducida en cuanto al número de asuntos; aunque, por su repercusión, algunos de ellos tengan una relevancia sustancial como ha sido el caso de los recursos de queja sobre la clasificación de créditos en la nueva Ley Concursal; o de los relativos al juicio notarial de capacidad; o al ejercicio de acciones y facultades atinentes a los bienes demaniales o de patrimonio público.

La Sala Segunda, aun contando con un número de procesos reducido, en razón a la limitada intervención del Abogado del Estado en el orden jurisdiccional penal, tiene sin embargo una trascendencia evidente y no sólo en relación con los recursos de casación, sino también con aquellas otras actuaciones destinadas a la defensa de Autoridades aforadas ante la misma. También se ha asumido, en los términos reglamentariamente establecidos y previa instrucción de la Abogacía General del Estado, la defensa de funcionarios en procesos penales incoados por hechos relativos al ejercicio de sus funciones.

La Sala Quinta se mantiene en los términos de años anteriores con un número muy limitado de actuaciones penales y otro más amplio de contencioso-disciplinario que, desde luego, se verá influida por la reciente doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos atinente a miembros de la Guardia Civil.

## 6. PROCESOS EN LOS QUE EL ABOGADO DEL ESTADO ES DEMANDANTE:

Merecen ser destacados dos procesos contencioso-administrativos en los que el Abogado del Estado ha actuado como demandante. En el primer caso asumiendo la representación y defensa de una Autoridad sancionada por la Junta Electoral Central, siendo éste el primer caso del que se tiene constancia de la aplicación de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Abogacía del Estado.

El segundo de ellos se ha referido a la impugnación del primer Acuerdo adoptado por la recién constituida Junta Arbitral de Navarra prevista en la Ley 25/2003, de 15 de julio, actuando a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

## 7. COSTAS:

De los procesos que se siguen ante el Tribunal Supremo, los recursos de casación son el que fundamentalmente determina la existencia de costas procesales al estar regido por el principio objetivo del vencimiento. En los demás procesos, como son los recursos directos, debe estarse al principio subjetivo y, sólo de forma excepcional, se producen condenas en costas por temeridad.

Atendida la moderación de las costas en la Sala Cuarta de lo Social, es la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo la que origina la mayor parte de las costas tanto en concepto acreedor como en concepto deudor de Estado, Organismos y Entes Públicos representados y defendidos por la Abogacía del Estado. Aunque la tasación de costas sigue determinada por el principio general de moderación con la parte vencida que recogen las distintas normas orientativas de honorarios profesionales, durante el ejercicio 2006, la doctrina en materia de costas viene aproximándose paulatinamente al principio de igualdad de trato del Estado y las partes, lógica consecuencia de la identidad de posición procesal y trato del mismo en el

proceso superado ya el principio *fiscus gratis litigat*; así como a la correspondencia entre el trabajo desarrollado y la minuta de honorarios profesionales (retribución proporcional del esfuerzo), tasándose frecuentemente las costas directamente en la sentencia.

Durante el año 2006, el importe de costas minutadas:	
- Sala Primera .....	43.700,00 €
- Sala Segunda .....	52.100,00 €
- Sala Cuarta .....	15.360,00 €
- Sala Quinta .....	500,00 €
- Sala Tercera.....	1.934.340,34 €

## 8. SALAS ESPECIALES:

Como en años anteriores, la Abogacía del Estado ha intervenido en recursos ante las Salas Especiales de los artículos 38, 42 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Particular referencia debe hacerse a los conflictos de jurisdicción tramitados durante este año que han alcanzado los doce procedimientos (12).

## II. ABOGACIA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

### 1. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional es una de las unidades más importantes del Servicio Jurídico del Estado, tanto por el número y la naturaleza de asuntos litigiosos en los que asume la representación y defensa de los intereses públicos, por el número de Abogados del Estado que presta sus servicios en ella.

Por lo que se refiere al primer aspecto, debe tenerse presente que esta Abogacía asume, en el orden contencioso administrativo, la defensa de los actos emanados de los Órganos Superiores de los Ministerios (Ministros y Secretarios de Estado. Pero además, debe recordarse que a la Sala de lo Contencioso Administrativo de Audiencia Nacional corresponde el enjuiciamiento de los actos dictados por los reguladores de los mercados, tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional de la Energía, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, Agencia de Protección de Datos o el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, asumiendo la Abogacía del Estado la representación y defensa de los mismos, ya sea como consecuencia directa de la normativa aplicable o en virtud de Convenios de Asistencia Jurídica suscritos al efecto.

#### **1.1 Recursos Humanos.**

En relación con los recursos humanos adscritos a la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, deben distinguirse entre las circunstancias relativas a los Abogados del Estado y aquellas otras relativas al personal que integra la Oficina Administrativa.

Por lo que se refiere a los primeros, durante el primer cuatrimestre del año 2006 se produjo la baja de cuatro Abogados del Estado. Estas bajas no fueron compensadas con nuevas incorporaciones hasta los meses de abril, junio y julio, en los que se incorporaron tres nuevos Abogados.

Sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio se produjo una disminución neta de un efectivo, lo más significativo de la situación descrita es el elevado índice de rotación de los Abogados del Estado destinados en la unidad, circunstancia que dificulta que los mismos puedan desarrollar con la mayor eficiencia sus funciones.

En cuanto al personal administrativo, durante el ejercicio 2006, como en ejercicios anteriores, la Abogacía del Estado en la Audiencia Nacional ha venido utilizando numerosos colaboradores sociales, los cuales, si bien prestan una importante ayuda al desarrollo de las tareas de la unidad, suelen tener un periodo de permanencia en la misma demasiado escaso.

### **1.2. Estructura y procedimientos y métodos de trabajo.**

Durante el ejercicio de 2.006 se ha consolidado la reorganización de la estructura orgánica de la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, que se realizó en el ejercicio anterior.

Por lo que se refiere a los procedimientos y métodos de trabajo, también durante el ejercicio 2.006 se culminó en el Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional la plena utilización del sistema informático de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado (REGES). Es de destacar que este sistema informático ha pasado a ser utilizado, no sólo como sistema de control y registro de los expedientes, sino también como sistema de archivo de la documentación que integra dichos expedientes, sustituyéndose el sistema tradicional de archivo físico en carpetas (en soporte papel), por un sistema de archivo electrónico, mediante imágenes digitalizadas. Durante el ejercicio 2.006 quedaron digitalizados todos los expedientes en tramitación de la Abogacía.

Es de destacar que este nuevo sistema de archivo, no sólo facilita la gestión interna de la documentación (que es fácilmente accesible desde cualquiera de los ordenadores de la oficina), sino que también facilita el envío de estos documentos y de la información relativa al estado del proceso, a los órganos administrativos interesados en los mismos. Durante el ejercicio 2.006, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional dispuso los medios materiales y humanos y ha establecido los sistemas precisos para remitir a los Departamentos Ministeriales y a los entes públicos a los que representa y defiende los escritos de interposición de los recursos, así los Autos y resoluciones judiciales dictadas en las piezas separadas de medidas cautelares y las sentencias recaídas en los litigios calificados como A.

### **1.3. Costas procesales.**

Durante el ejercicio 2.006 la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional minutó costas por un importe de 192.056 €, siendo tasadas con carácter firme por un importe de 160.698 €.

La mayor parte de estas costas procesales derivan de recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.

## 2. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Aunque la contestación a la demanda no es el único trámite que se despacha por la Abogacía del Estado en relación con cada recurso contencioso administrativo, si suele ser el más complejo, en la medida en que es el que exige el detallado estudio del expediente administrativo y de la cuestión litigiosa. Es por ello que se utiliza tradicionalmente en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional como medida de la carga de trabajo originada por los recursos contencioso administrativos.

Atendiendo a este parámetro la evolución de la carga de trabajo durante los tres últimos años en esta unidad ha sido la siguiente:

DEMANDAS.	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Procedimientos ordinarios	7.963	6.679	4.878	4.457
- Contestaciones a la demanda	7.941	6.674	4.875	4.450
- Demandas de lesividad	22	5	3	7
Procedimientos de derechos fundamentales	7	21	24	10
Total	7.970	6.700	4.875	4.467

Se observa que durante el año 2.006 ha continuado la disminución del número de contestaciones, que se corresponde, con un cierto decalaje en el tiempo, con la disminución del número de recursos contencioso administrativos que se viene produciendo en la Sala de este Orden Jurisdiccional de la Audiencia Nacional. Sin embargo, conviene destacar que esta disminución se ha desacelerado en forma notable, en relación con la producida en los años 2004 y 2005, lo que parece indicar que esta tendencia se ha agotado y que, previsiblemente, el número de demandas a contestar por la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, se estabilice en torno a unas 4.500 al año.

Como ya se señaló en la memoria el ejercicio 2005, la disminución del número de demandas se explica, en parte, por las modificaciones introducidas en la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por las que se atribuyeron a los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo la competencia para conocer de asuntos especialmente frecuentes (inadmisión de asilo, responsabilidad patrimonial por debajo de 30.050 euros y multas por debajo de 60.000 euros) y que ya se pusieron de manifiesto en el ejercicio 2.004.

En todo caso, aún cuando esta disminución del número de asuntos se consolidara, la carga de trabajo que pesa sobre los funcionarios destinados en la Abogacía sigue siendo considerable y superior a la deseable para la adecuada llevanza de los asuntos.

Clasificándolos por Ministerios y destacando únicamente aquellos más significativos, la relación es la siguiente:

MINISTERIO	DEMANDAS INGRESADAS
Economía y Hacienda	288
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.537
Interior	483

Educación y Ciencia	221
Sanidad y Consumo	67
Justicia	340
Fomento	133
Medio Ambiente	196
Defensa	274

Durante el ejercicio 2005 se apreció una disminución del número de demandas correspondientes al Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se integraban las relativas a cuestiones tributarias, contra acatos procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ya en la memoria de dicho ejercicio se señaló que esta disminución carecía de una explicación razonable, dado que no se había producido una modificación normativa (ni procesal, ni relativa a transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas) que explicaran esta circunstancia.

Pues bien, del examen de los datos del año 2006 se desprende que aquella reducción tenía un carácter meramente transitorio. Durante este ejercicio, tan solo las demandas procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria han alcanzado la cifra de 1.537, a las que hay que sumar las 288 demandas contra actos del Ministerio de Economía y Hacienda o entes dependientes de este Departamento Ministerial, lo que arroja una cifra total de 1.825 demandas, muy superior a las 1.245 que tuvieron entrada en el ejercicio 2.005.

Por lo que se refiere a los litigios procedentes del Ministerio del Interior, se trata de recursos relativos a procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado y concesión del derecho de asilo. Como consecuencia de la reforma operada por la Ley Orgánica 19/2003, su número se redujo de forma notable en el ejercicio de 2005. Durante el ejercicio 2006 esta tendencia se ha mantenido (si bien que de forma mucho menos importante) como consecuencia del proceso de regularización de inmigrantes ilegales. Aún así, el Ministerio del Interior sigue siendo el segundo Departamento en números de demandas a contestar durante el ejercicio 2.006.

Resulta llamativa la disminución de asuntos relativos al Ministerio de Sanidad y Consumo, si bien esta situación había sido anunciada en la memoria del año 2.005. En efecto, el elevado número de recursos correspondientes a este Departamento Ministerial registrado en el ejercicio anterior (362), respondía al proceso de consolidación de empleo del personal de las Instituciones Sanitarias del Sistema de Seguridad Social. Tras el Auto del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2.005, que declaró que estas cuestiones no deben ser consideradas como relativas al nacimiento de la relación de servicios de funcionarios de carrera, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional se declaró incompetente para conocer de los mismos.

En las cifras relativas al resto de Departamentos Ministeriales se aprecian modificaciones poco significativas, salvo en el caso del Ministerio de Fomento, que pasa de 274 a 138.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2.006, son las que se reflejan en los siguientes cuadros (se incluyen tanto las dictadas en procedimientos ordinarios como en procedimientos especiales de protección de derechos fundamentales):

GANADAS	
Grupo A	1.085
Grupo B	4.034
Total	5.119

PERDIDAS	
Grupo A	410
Totalmente	212
En parte	198
Grupo B	1.210
Totalmente	677
En parte	533
Total	1.620

La comparación de estos datos con los de años anteriores se refleja en el siguiente cuadro:

	Año 2.003	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006
Sentencias desestimatorias	4.244	6.154	5.208	5.119
Sentencias estimatorias	1.030	1.210	1.812	1.620
Total	5.274	7.364	7.820	6.739

Pueden citarse como asuntos de la jurisdicción contencioso administrativa especialmente destacados los siguientes:

- Procedimiento ordinario 1/21/2006, 1/50/2006 y 1/53/2006, en los que se impugna el deslinde del dominio público marítimo terrestre correspondiente a la playa de El Algarrobo, en la localidad de Carboneras.
- Procedimiento ordinario 1/167/2006, en el que se impugna la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de determinados terrenos en la playa de El Algarrobo, en la localidad de Carboneras.
- Procedimientos ordinarios 3/321/2006, 3/322/2006, 3/325/2006, 3/328/2006, 3/329/2006, 3/330/2006, 3/331/2006, 3/372/2006 y 3/590/2006, interpuestos por diversos editores de libros de texto contra la desestimación de sus reclamaciones de indemnización de los perjuicios derivados del retraso en el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.
- Procedimiento ordinario 6/277/2006, interpuesto por el Servicio de Salud Andaluz contra diversas empresas tabaqueras y el Ministerio de Economía y Hacienda, en reclamación de indemnización de los gastos sanitarios originados por el consumo de tabaco.
- Procedimiento ordinario 6/150/2006, interpuesto contra la resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se autoriza la OPA de Gas Natural, S.A. sobre ENDESA.
- Procedimiento ordinario 6/25/2006, interpuesto contra resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia autorizando una tasa de intercambio entre los sistemas 4-B y Servired.

- Procedimiento ordinario 7/31/2006, en el que se impugna la Orden del Ministerio de Cultura por la que se autoriza la salida de determinados documentos del Archivo General de la Guerra Civil.
- Procedimiento ordinario 8/135/2006, en el que se impugna la Resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se desestima el recurso de alada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Nacional de la Energía que autorizó la OPA de Gas Natural, S.A. sobre ENDESA.

### 3. SALA DE LO PENAL.

Desde un punto de vista cuantitativo, el número de asuntos penales en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, es relativamente reducido, si se comparan con el número de recursos contencioso administrativos. No obstante, dejando a parte los procesos por delitos de terrorismo (en los que la Abogacía del Estado se limita a reclamar el resarcimiento de los perjuicios causados directamente a la Administración General del Estado o a las víctimas en cuyo lugar se subrogó aquella), en todos los demás casos en los que interviene el Abogado del Estado se trata de asuntos de carácter económico y de extraordinaria complejidad, que exigen un detallado y prolijo seguimiento de las actuaciones. Es de prever que, durante los próximos ejercicios, aún cuando no exista un incremento notable del número de asuntos, si se produzca un incremento de la carga de trabajo de la Abogacía en este orden jurisdiccional.

Las cifras correspondientes al ejercicio 2.006 y su comparación con las del ejercicio 2.005, son las siguientes:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006
Tramitación			
- Ofrecimiento de acciones	13	20	6
- Personaciones	13	17	19
Diligencia previas y procedimientos abreviados.			
- Comparecencias	58	50	52
- Informes	2	2	3
- Acusaciones	5	1	-
- Conclusiones	-	-	11
- Impug. Rec. Reforma	-	-	1
- Impug. Rec. Apelación	-	-	2
Sumarios			
- Comparecencias.	2	2	11
- Instrucción	11	3	10
- Calificación	4	3	9
Alegaciones y otros trámites	62	62	21
Juicios orales			
- Sesiones de juicio oral	15	22	67

- Vistas de recursos de apelación.	8	4	2
- Vistas de recurso de queja	1	-	-
Sentencias.			
- Sentencias	4	11	12
- Terminados sin sentencia	6	16	3

De los datos recogidos se desprende que, si bien el número de ofrecimiento de acciones ha sido inferior al de ejercicios anteriores, el número de personaciones no solo se mantiene, sino que se sigue incrementando paulatinamente.

También se incrementó la actividad de la Abogacía, tanto en Diligencias Previas y Procedimientos Abreviados, como en Sumarios. Paralelamente, disminuyeron las actuaciones de carácter genérico.

En todo caso, resulta destacable el gran número de sesiones de juicio oral, motivadas en su mayoría por las vistas correspondientes al procedimiento abreviado .... (caso Telecinco), que se celebraron en el ejercicio 2.006.

Sin ánimo de ser exhaustivo, pueden citarse como asuntos de la jurisdicción penal especialmente destacados los siguientes:

- Procedimiento abreviado 15/2005, procedente de las diligencias previas 262/1997 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, referente a delito contra la Hacienda Pública. Durante el ejercicio 2006 se celebraron las sesiones de la vista oral, encontrándose actualmente pendiente de sentencia.
- Rollo de Sala 3/2006, procedente del procedimiento abreviado 5/2001 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, referente a defraudación en la transformación de lino textil. Durante el ejercicio 2006, se han celebrado las sesiones del juicio oral, encontrándose actualmente pendiente de sentencia.
- Diligencias previas 206/2002 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, referente a la defraudación de la tasa por sobrepasamiento de la cuota de producción láctea. Durante el ejercicio de 2006 se ha continuado las actuaciones de instrucción del proceso.
- Diligencias previas 2/2006, del Juzgado Central de Instrucción nº 1, referentes al fraude cometido a través de la entidad AFINSA y al delito contra la Hacienda Pública conexo con el anterior.

#### 4. SALA DE LO SOCIAL

De forma análoga a lo que ocurre en la Jurisdicción Penal, el número de asuntos del orden Social en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional es relativamente escaso, en especial si se compara con el número de recursos contencioso administrativos en los que interviene la Abogacía del Estado. No obstante, los procedimientos de la Sala de lo Social en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional tienen una especial importancia.

Por una parte, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa en juicio de la legalidad en aquellos procesos de impugnación de convenios colectivos a instancias de la Dirección General de Trabajo. Por otro, aquellos procedimientos en los que se asume la defensa de la Administración General del Estado como empresaria o empleadora, tiene una especial trascendencia por el número de trabajadores que afectan y las consecuencias económicas y organizativas que de los mismos pueden derivarse.

Los datos relativos al ejercicio 2.006 y su comparación con los referentes a los ejercicios anteriores, se reflejan en el siguiente cuadro:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2006
Expedientes abiertos	29	23	24
Citaciones a juicio	52	38	28
Vistas celebradas	27	22	12
Sentencias desestimatorias	8,5	10,5	11
Sentencias estimatorias	4,5	1,5	-
Asuntos terminados sin sentencia	16	9	6
Recursos de casación	5	2	-
Autos de ejecución de sentencia	3	-	-

Se aprecia una ligera disminución de la actividad en materia laboral, no en cuanto al número de expedientes abiertos en el ejercicio, pero si en el número de vistas celebradas.

De los procedimientos correspondientes al ejercicio 2006 deben destacarse los siguientes:

- Procedimiento 146/2006, conflicto colectivo interpuesto por la Abogacía del Estado en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con el objetivo de obtener una declaración judicial en el sentido de que los trabajadores de las empresas privatizadas por la SEPI no son trabajadores de ésta.
- Procedimiento 153/2006, en el que el Sindicato USO impugnó una circular de la Dirección General de la Función Pública relativa a las elecciones sindicales en el seno de la Administración General del Estado.

## 5. TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central y los Juzgados Togados

Militares Centrales, órganos equivalentes a la Audiencia Nacional y Juzgados Centrales en la Jurisdicción Militar.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2.005 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en el siguiente cuadro:

Recursos contencioso disciplinarios:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006
Contestaciones a la demanda	77	71	92
Sentencias desestimatorias	112	65	75
Sentencias estimatorias	16	8	17
Sentencias parcialmente estimatorias	-	5	1
Asuntos terminados sin sentencia	-	15	-
Recursos de casación	16	14	17

Asuntos penales:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006
Personaciones	4	7	2
Sesiones de juicio oral	5	6	-
Sentencias	1	4	1
Archivo diligencias previas	-	4	2

Del análisis de los datos anteriores se desprende que se ha producido un incremento notable de los asuntos contencioso disciplinarios, que no llega a compensarse con la disminución de los asuntos de carácter penal militar.

### III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

1. Nº DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006: 5.948

- Procedimientos Abreviados ..... 3.977
- Procedimientos Ordinarios ..... 1.122

• Asilos .....	828
• Derechos Fundamentales .....	21

### 1.1. Resumen de autos

• Autos concediendo medidas cautelares .....	80
• Auto denegando medidas cautelares .....	753
• Autos declarando la competencia .....	18
• Autos declarando el desistimiento .....	280
• Autos declarando caducidad .....	56
• Autos declarando inadmisibilidad .....	54
• Autos declarando incompetencia .....	252

### 1.2. Resumen de sentencias

• Sentencias estimatorias .....	553
• Sentencias desestimatorias .....	2.214
• Sentencias estimatorias en parte .....	165
• Sentencias estimatorias de la apelación .....	156
• Sentencias desestimatorias de la apelación .....	813
• Sentencias inadmisibilidad .....	44

### 1.3. Escritos

• Contestaciones a la demanda .....	712
• Conclusiones .....	405
• Impugnación apelaciones .....	996
• Recursos de apelación .....	152
• Informes medidas cautelares .....	863
• Informes sobre desistimiento .....	213
• Informes sobre acumulación .....	42
• Informes sobre ampliación .....	48
• Informes sobre competencia .....	318
• Impugnaciones recursos súplica .....	265
• Tasaciones de costas .....	26
• Importe costas minutadas .....	5.190

### 1.4. Vistas

• Número de vistas correspondientes al año 2006...	4.174
--	-------

TOTAL VISTAS + CONTESTACIONES A LA DEMANDA + APELACIONES = 6.034

## 2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

2.1. Como en años anteriores no han existido recursos de extraordinaria trascendencia, sin perjuicio de que algunos puedan haberla tenido (sin llegar a poder calificarla de extraordinaria) tales como aquellos en los que se impugnaban convocatorias de concursos que afectaban a una pluralidad de funcionarios, o en asuntos de personal – esencialmente de puestos de libre designación – en los que por parte del Ministerio u Organismo afectado ha mostrado un especial interés. Es anecdótico el indicar que la única aparición en los medios de comunicación de un recurso tramitado en los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo haya sido la impugnación de una decisión del Consejo Superior de Deportes, relativa a la suspensión de un partido de fútbol.

2.2. La Unidad se considera que realiza un trabajo eficaz, siendo ello atribuible a la dedicación de todos sus componentes, Abogados del estado y personal auxiliar, sin excepción. Todos los trámites son evacuados en tiempo y forma. Debe señalarse – aunque es imposible el dar un detalle concreto - que la mayoría de los recursos de apelación interpuestos por los recurrentes contra sentencias desestimatorias son confirmadas por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y como puede comprobarse por las cifras precedentemente reseñadas, se ganan la mayor parte de los recursos en primera instancia. Hay que precisar que en el concepto de sentencias estimatorias de la apelación figuran las que lo han sido de recursos interpuestos por esta Abogacía del Estado.

2.3. En lo referente a las costas procesales, igualmente se ha indicado la cuantía de las minutadas. Debe señalarse, que la tónica general de los Juzgados es no imponerlas en primera instancia, salvo casos muy aislados, pero un cálculo correcto debería atribuir a esta Unidad el importe de las que se perciben por la desestimación de los recursos de apelación, donde la imposición se rige por el principio objetivo del vencimiento, ya que es esta Abogacía del Estado la que tiene a su cargo las impugnaciones de los mismos.

## IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública,

forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

La exposición previa, de carácter general, debe completarse con una referencia a los asuntos de más trascendencia, así como a una estadística de la actuación de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas durante el año 2006, en el que se han registrado 1.239 asuntos de entrada y 1.226 de salida.

De los asuntos que se siguen en esta Abogacía del Estado, cabe destacar por su trascendencia los siguientes:

FORCEM. Procedimientos de reintegro por alcance derivados del Informe de Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la Formación Continua de Trabajadores. Dichos procedimientos se han seguido contra diversas entidades, por las graves irregularidades detectadas en la gestión de las subvenciones públicas de FORCEM que les habían sido concedidas.

FEGA. Procedimientos de reintegro por alcance sobre las irregularidades en la gestión de las subvenciones concedidas por el Fondo Español de Garantía Agraria, las cuales suelen ser de elevada cuantía.

Consejo Superior de Deportes - Federación Española de Fútbol. El Tribunal de Cuentas ha acordado el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si ha habido o no perjuicio

para los caudales públicos, en razón de la correcta o incorrecta aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención a la finalidad previamente establecida. Las Diligencias Preliminares abiertas derivan del Informe de Fiscalización de la financiación pública de la Real Federación Española de Fútbol y control del destino de dichos fondos por parte del Consejo Superior de Deportes (ejercicios 2002 y 2003).

Consortio de la Zona Franca de Cádiz. El procedimiento de reintegro por alcance derivado del Informe de Fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 17 de diciembre de 2003). En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia condenatoria (reintegro de 208.362,59 euros, más intereses y costas), aunque por ser parcialmente favorable a esta Abogacía del Estado se ha presentado recurso de apelación.

Asimismo esta Abogacía del Estado ha emitido el correspondiente informe sobre el Proyecto de Informe de Fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31-12-2000 a 31-12-2004, el cual aún no ha sido aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Especial importancia tienen los asuntos en los que esta Abogacía del Estado viene representando a entidades que han suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Dichos asuntos tienen origen bien en los Informes de Fiscalización o bien (como es el caso de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), por los expedientes que llegan al Tribunal de Cuentas remitidos por estas entidades.

## 1. ACTUACIONES DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

### 1.1 Expedientes iniciados en el año 2006

Diligencias preliminares.	54
Actuaciones previas.	52
Procedimientos de reintegro por alcance.	61
Juicios de cuentas.	-
Cancelaciones de fianza.	7
Total	<hr/> 293

### 1.2 Principales actuaciones

Nombramiento de Delegado-Instructor.	27
No representación.	16
Personaciones.	30
Cuantía.	14
Alegaciones.	21
Archivo.	33
Solvencia.	23
Sobreseimiento.	16
Conformidad con intereses y costas.	30
Recursos de súplica.	2
Oposición de recursos de súplica.	5
Recursos de apelación.	4
Oposición de recursos de apelación.	—
Preparación de recursos de casación.	—
Cancelaciones de fianza.	9
Demandas.	21
Vistas y comparecencias.	29
Total	<u>380</u>

### 1.3. Sentencias

	19
Favorables.	
Desfavorables.	8
Parcialmente favorables.	2
Total	<u>28</u>

### 1.4. Minutas de honorarios

El total minutado ha sido de 33.966,26 €.

## 2. ACTUACIONES DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Oviedo, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la subcontratación en la actividad contractual llevada a cabo en los ejercicios de 2001 y 2002 por las empresas estatales afectadas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley de Procedimientos de Contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del proceso de privatización de Babcock Wilcox Española, S.A.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (ejercicio 2002).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Internacional y para

Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, ejercicio 2003.

- Proyecto de moción relativa a las posibles soluciones para la corrección de las deficiencias reiteradamente manifestadas en los informes de fiscalización sobre entidades locales.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos del ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (ejercicio 2002).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la asistencia a los municipios de menor dimensión, en relación con las rendición de cuentas, por las Diputaciones Provinciales.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los contratos de obras adjudicados por el Ministerio de Fomento bajo la modalidad de abono total del precio desde su instauración hasta el 31 de diciembre de 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la financiación pública de la Real Federación Española de Fútbol y control del destino de dichos fondos por parte del Consejo Superior de Deportes (ejercicios 2002 y 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León). Ejercicios 1998-2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz). Ejercicios 1995 a 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Zaragoza (ejercicio 2003).
- Proyecto de Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las principales actuaciones realizadas por AENA en desarrollo del Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado el 19 de noviembre de 1999 y de su situación a 31 de diciembre de 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de ingresos desarrollada por las Confederaciones Hidrográficas, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Consejo Económico y Social, ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, durante el ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las inversiones de la Jefatura Central de Tráfico en Seguridad Vial, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa en los ejercicios 1999 a 2002.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2003.
- Proyecto de Moción sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el Sector Público.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Consejo General de Arán, celebradas el 25 de mayo de 2003, y de las elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el 16 de noviembre de 2003.
- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la organización y de los procedimientos de supervisión sobre las entidades de crédito, seguros y servicios de inversión y de la coordinación entre los Organismos Supervisores y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ejercicio 2002).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma e Aragón (ejercicio 2002).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión de Personal del Grupo Radiotelevisión Española, ejercicios 2002-2004.
- Proyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2004 por las entidades del sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las principales actuaciones medioambientales realizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona en el período 2000-2004 en relación con el Plan Director del Puerto de Barcelona y del proceso de formalización y ejecución de los contratos de obras que han dado lugar a aquellas actuaciones.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31-12-2000 a 31-12-2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la privatización de INITEC.

## V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En relación con la actividad de esta Abogacía en el año 2006 es de destacar lo siguiente:

### 9. ACTIVIDADES CONSULTIVAS

### **1.1. En el ámbito interno.**

El Abogado del Estado-Jefe integrante de esta Abogacía del Estado ha asistido y participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos, así como elaborado los dictámenes, informes y notas interesados por dichas autoridades en esta materia.

Se han preparado los datos precisos para la contestación por el Gobierno de preguntas parlamentarias relacionadas con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

### **1.2. En el ámbito regional europeo.**

Elaboración de los dictámenes e informes que interesaron las autoridades españolas en relación con la protección y desenvolvimiento de los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

Asistencia y participación en las reuniones relativas a dichos temas, así como en otras que, bajo la dirección del Consejo de Europa, realizaron instituciones o entidades cuyo objeto son los derechos humanos. El Abogado del Estado destinado en esta unidad ha constituido la delegación española en el Comité Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa, habiendo sido nombrado por votación de sus componentes miembro del Bureau de dicho Comité, en el Comité de Procedimientos para la Protección de los Derechos Humanos y en sus grupos de trabajo, en especial el referido a procedimientos de ejecución de sentencias, en el Comité de Evolución de los Derechos Humanos, en el Grupo de Especialistas en Acceso a Documentos Públicos y en el Grupo de Especialistas en Derechos Humanos y Terrorismo, del que ha sido presidente, asistiendo además en calidad de observador del Comité Director de Derechos Humanos al Comité de Expertos en Terrorismo, al Comité Multidisciplinar *ad hoc* sobre la Sociedad de la Información y al Comité de Especialistas en Derecho Humanos en la Sociedad de la Información. Entre los trabajos llevados a cabo destacan por su importancia los relativos a la puesta en práctica del Protocolo 14 del Convenio europeo de Derechos Humanos, cuya entrada en vigor se halla pendiente de su ratificación por la Federación Rusa.

En esta Abogacía se han elaborado igualmente diversos informes requeridos por el Consejo de Europa en materia de reapertura de procedimientos como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Derecho Humanos, difusión de su jurisprudencia, formación de profesionales en la jurisprudencia del Tribunal, mejora de los procedimientos internos de protección de derechos humanos, mecanismos de verificación de la compatibilidad de las leyes con el Convenio europeo de Derechos Humanos, símbolos religiosos, incitación al odio religioso o racial o al empleo de garantías diplomáticas en procedimientos de expulsión de extranjeros.

### **1.3. En el ámbito de las Naciones Unidas.**

Seguimiento de trabajos de diversos Comités de las Naciones Unidas.

Elaboración del informe periódico al Comité de Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en España en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## 10. ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

### 2.1. En el ámbito interno

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo), ha realizado gestiones de investigación documental ante los órganos internos, necesarias para la obtención de las informaciones precisas para el desempeño de las funciones encomendadas ante los órganos internacionales, así como las tareas de asesoramiento que le han sido demandadas.

### 2.2. En el ámbito regional europeo

En el año 2006, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos registró 517 demandas contra España, lo que significa un descenso frente a las 634 del año anterior. Se han distribuido a órganos decisorios del Tribunal 359, de las que han sido declaradas inadmisibles 284, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en las demandas referidas a España. El Tribunal ha dictado en 2006 cinco sentencias constatando la violación del Convenio en asuntos contra España.

De las sentencias y decisiones definitivas de inadmisión total dictadas en Sala por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos deben destacarse:

- Asunto *Coban Asim Babuscum*. En Decisión de 25 de septiembre de 2006 el Tribunal hace un amplio repaso de la jurisprudencia nacional sobre intervenciones telefónicas, considerando suplidas jurisprudencialmente las deficiencias de la ley constatadas en la Sentencia del caso *Prado Bugallo*. La observancia de los requisitos exigidos por la jurisprudencia se considera suficiente para entender respetado el derecho a la privacidad reconocido en el artículo 8 del Convenio.

- Asunto *Dacosta Silva*. En sentencia de 2 de noviembre de 2006 el Tribunal declara que el régimen disciplinario de la Guardia Civil no puede ampararse en la reserva al artículo 5 hecha por España en relación con el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas. Como consecuencia, el arresto domiciliario del demandante, impuesto por un superior en la Guardia civil, viola el precepto citado al no tener aquél la condición de autoridad independiente.

- Asunto *Díaz Ochoa*. En sentencia de 22 de junio de 2006 el Tribunal considera violado el artículo 6 del Convenio como consecuencia del defectuoso emplazamiento del demandante en un proceso social, al haberse recurrido a los edictos constando su domicilio en autos. Entiende que en las peculiares circunstancias del caso, se hizo una interpretación excesivamente restrictiva del plazo de 5 años que para la acción de nulidad establece el artículo 240.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero sin cuestionar la naturaleza del referido plazo, ni su justificación. Se desestiman al tiempo las invocadas violaciones del derecho a un recurso efectivo y de propiedad.

- Asunto *Ferragut Pallach*. La Decisión de 28 de febrero de 2006 rechaza la demanda fundada en la falta de imparcialidad objetiva de la Audiencia Provincial por integrarse en la Sala el magistrado que había intervenido en diversos recursos contra decisiones del juez

instructor. El Tribunal considera que, a diferencia de los casos *Castillo Algar* y *Perote Pellón*, en el presente la jurisdicción de apelación no prejuzgó en nada el fondo del asunto, ni en cuanto a la calificación de los hechos imputados, ni en cuanto a la culpabilidad del inculpado, por lo que ninguna justificación objetiva tenían las aprensiones de la demandante sobre la imparcialidad del tribunal.

- Asunto *Gomes Pires Coelho*. El Tribunal, en Decisión de 28 de marzo de 2006, rechaza la demanda, basada en la falta de fundamento y duración excesiva de la la prisión provisional decretada contra demandante, así como en la duración del procedimiento penal. Considera suficientemente fundada la medida de prisión provisional y adecuada su duración. Asimismo rechaza que la duración del proceso haya sido excesiva, habida cuenta de la complejidad del asunto investigado y juzgado y la ausencia de períodos de latencia.

- Asunto *Lacárcel Menéndez*. En Sentencia de 15 de junio de 2006 se declara la violación del derecho de acceso a un tribunal en cuanto los tribunales nacionales no han promovido de oficio la protección en un proceso civil de persona que daba claras muestras de incapacidad y, en cuanto producida la incapacitación, las instancias revisoras en nulidad y en amparo, han aplicado un rigor excesivo negándole todo efecto retroactivo.

- Asunto *Monedero Martín*. La Decisión de 4 de septiembre de 2006 rechaza la demanda en cuanto la duración excesiva del proceso ha sido admitida por los tribunales nacionales y tomada en cuenta para reducir la pena impuesta, la prueba de cargo ha sido razonable y ampliamente apreciada, no existe violación del principio de legalidad, sino simple desacuerdo en la apreciación de los hechos y el demandante ha tenido acceso a un recurso efectivo, tanto en casación como en amparo.

- Asunto *Muchoz Machado*. El Tribunal declara inadmisibile la demanda en Decisión de 20 de noviembre de 2006, entendiendo que no existe violación alguna del artículo 1 del Protocolo 1 del Convenio en el ejercicio por la Administración forestal del derecho de adquisición preferente sobre una finca adquirida por el demandante, considerando prematura la demanda en relación con la ejecución de la medida, suspendida por la jurisdicción contencioso-administrativa y pendiente de su decisión.

- Asunto *Murillo Saldías y otros* (Camping de Bisecas). Por Decisión de 28 de noviembre de 2006 el Tribunal declara inadmisibile la demanda interpuesta contra el sobreseimiento de diligencias penales, bien por no tener el primer demandante la condición de víctima tras la reparación reconocida en vía contencioso-administrativa, bien por no haber agotado los restantes las vías internas al no haber ejercitado oportunamente la acción civil.

- Asunto *Olaechea Cahuas*. En Sentencia de 10 de agosto de 2006 el tribunal considera que no existe violación del Convenio en la extradición del demandante –pretendido portavoz de Sendero Luminoso en Europa- al Perú por delitos de terrorismo. El demandante invocaba el peligro de sufrir trato inhumano o degradante o de no tener un juicio justo. En cambio, considera infringido el Convenio por no haberse ejecutado la medida cautelar de suspensión decretada por el Tribunal en la tarde anterior al día en que se produjo la entrega a las autoridades peruanas.

- Asunto *Piñeiro Nogueira* (Operación Nécora). La Decisión de 22 de mayo de 2006 rechaza la demanda, fundada en violación del derecho a un tribunal determinado por la ley, la

excesiva duración del proceso, la violación de la presunción de inocencia, del principio de legalidad por aplicación retroactiva de la ley, del derecho a la doble instancia y del derecho a la igualdad por trato distinto a otros procesados. El Tribunal analiza la suficiencia de las razones dadas por el Tribunal Supremo para reconocer la competencia de la Audiencia Nacional, la falta de agotamiento de las vías internas por haberse omitido la reclamación previa de responsabilidad patrimonial por funcionamiento de la Administración de Justicia al amparo del artículo 292 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el valor de las declaraciones testificales realizadas en el sumario, la falta de alegación en las vías internas de la pretendida aplicación retroactiva de la ley 36/1995 sobre confiscación de bienes, la suficiencia a los efectos del Convenio de la revisión permitida por la casación, limitada a las cuestiones de derecho, y la restricción de la igualdad prevista en el Convenio al disfrute de los derechos en él reconocidos, así como la ausencia de término idóneo de comparación.

- Asunto *Puig Panella* . En Sentencia de 25 de abril de 2006 el Tribunal advierte violación de la presunción de inocencia al denegarse la responsabilidad patrimonial del Estado por no haber quedado suficientemente establecida la inocencia del demandante. La condena que le fue impuesta –en el proceso por el asalto al cuartel de Berga- fue anulada por defectos en la práctica de la prueba cuando ya había sido íntegramente cumplida. Las resoluciones denegatorias de la responsabilidad se fundaban en la aplicación analógica del artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido a supuestos de prisión provisional y no en el más general artículo 292 que hubiera permitido el reconocimiento de responsabilidad sin poner en cuestión la inocencia del demandante.

- Asunto *Romero Martín*. En relación con la invocada falta de imparcialidad del tribunal por haber intervenido algunos de sus componentes en la resolución de recursos contra actos de instrucción, la Decisión de 12 de junio de 2006 destaca que en ningún momento la resolución de tales recursos prejuzgó el asunto. Considera asimismo suficiente la prueba de cargo, razonable la apreciación de la misma realizada por los tribunales internos y adecuado al Convenio que la revisión en casación se limite a cuestiones de derecho. En consecuencia, rechaza la demanda.

- Asunto *Youb Saoudi*. Tras haber acordado la paralización de la extradición del demandante a Argelia, el Tribunal rechaza la demanda en Decisión de 18 de septiembre de 2006, considerando suficiente la valoración realizada por los tribunales españoles de las garantías ofrecidas por las autoridades argelinas de que el demandante no será sometido ni a la pena de muerte, ni a una pena de reclusión a perpetuidad.

## Ejecución

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido constantemente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio. Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo dentro del plazo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encontrándose entre los Estados miembros del Consejo de Europa con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros. En 2006, el acatamiento de las sentencias del Tribunal Europeo no ha requerido modificaciones legislativas.

### 2.3. En el ámbito de las Naciones Unidas

Redacción de las contestaciones y presentación de las pruebas en los procedimientos tramitados ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, con sede en Ginebra, como consecuencia de comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

- Comité de Derechos Humanos

De las comunicaciones contra España decididas durante 2006 en las que ha intervenido la Abogacía del Estado, cabe destacar las siguientes:

– Comunicaciones en que se ha invocado el artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce el derecho a la revisión de pena y fallo:

- En relación con las comunicaciones *Herrera Sousa*, *Semey Joe Jonson*, *Pérez Escolar*, *De Dios Prieto*, *Oubiña Piñeiro*, *García González*, *Villalón Ventura*, *Guardiola Martínez* y *Amador Amador*, además de considerar otras cuestiones, el Comité ha declarado que la revisión llevada a cabo a través de los recursos de casación y/o amparo resultaba suficiente a los efectos del artículo 14.5 del Pacto.

- En la comunicación *Conde Conde* el Comité considera infringido el artículo 14.5 del Pacto, lo que contrasta con la actitud mantenida por el mismo Comité en relación con la comunicación *Pérez Escolar*, referida igualmente al llamado caso Banesto y en la que se planteaba idéntica cuestión.

- En relación con la comunicación *Oliveró Capellades* (caso Filesa) el Comité considera violado el artículo 14.5 del Pacto al haberse juzgado en única instancia por la Sala II del Tribunal Supremo como consecuencia del aforamiento de alguno de los inculpados.

– Se han invocado otros aspectos del derecho a un juicio justo en las comunicaciones *Herrera Sousa*, *Guardiola Martínez*, *Rodríguez Álvarez*, *Lanzarote Sánchez* y *otros*, *De Dios Prieto*, *Semey Joe Jonson*, *Martínez Puertas* y *Zaragoza Rovira*. En la última de las comunicaciones citadas se invoca igualmente el derecho a la privacidad. En todos los casos el Comité rechaza que se haya producido violación del Pacto.

– El principio de no discriminación y/o la igualdad en el acceso a los cargos públicos (artículos 26 y 25 del Pacto) se invoca en las comunicaciones *Abad Castell-Ruiz* y *otros* –en relación con retribuciones de médicos con idénticas funciones y distinto régimen de incompatibilidad o dedicación-, *Castaño López* –en relación con la apertura de un negocio de farmacia-, *Rodríguez Álvarez* –en relación con la prórroga de contratación como letrado del Tribunal Supremo- y *González Cruz* –en relación con la homologación de título de odontólogo extranjero-. El Comité considera infundadas todas las comunicaciones mencionadas.

– En la comunicación *Azem Kurbogaj* y *Ghevdet Kurbogaj*, los comunicantes manifiestan haber sido víctimas de malos tratos y haberse violado su derecho a la vida privada y familiar al domicilio (artículos 7 y 17 del Pacto) en un registro llevado a cabo en Kosovo

por una unidad de la policía española integrada en la UNMIK. Los comunicantes invocan igualmente una violación del artículo 2, apartado 3.b del Pacto en cuanto se han visto privados de la posibilidad de recurrir como consecuencia de la régimen de responsabilidad de la UNMIK. El Comité rechaza la comunicación por no haberse agotado los recursos internos.

- Comité contra la Tortura.

El Comité contra la Tortura no ha concluido durante 2006 ningún procedimiento contra España.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2006.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

En la comunicación *Muñoz de Vargas* se ha planteado ante este Comité la cuestión relativa a la preferencia del varón en la sucesión de títulos nobiliarios, que ya había sido rechazada en relación con comunicaciones semejantes presentadas ante el Comité de Derechos Humanos. Tras la presentación de observaciones sobre la admisibilidad y sobre el fondo de la queja, se ha promulgado la Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios, lo que ha dado lugar a nuevas observaciones sobre la aplicación del régimen transitorio que dicha norma establece. La comunicación se halla pendiente de decisión.

## **2.4. Observaciones finales**

Se destaca la excelente colaboración, casi sin excepciones, de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a este Servicio Jurídico.

---

## **QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.**

### **I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.**

- Organización y efectivos.

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 1474/2000, de 4 de agosto, 1475/2004, de 18 de junio de 2004 y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, son unidades horizontales de cada Departamento, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

- Puestos reservados a Abogados del Estado ..... 57
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2006 ... 55

- Actividades desarrolladas y asuntos despachados.

## 1. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### 1.1. Efectivos

#### A) Medios personales:

- Abogada del Estado-Jefe (nivel 30) D<sup>a</sup> Isabel Bonelli Jáudenes es nombrada abogada del Estado-Jefe con fecha 7 de julio de 2000.
- Abogado del Estado (Nivel 29). D. Antonio Alcolea Cantos, Abogado del Estado-Adjunto. Nombrado con fecha 10 de enero de 2005.
- Jefe de Sección (Nivel 22)
- Secretaria Nivel 30 (Nivel 14)

En resumen: Los medios personales de que dispone esta Abogacía del Estado en 31 de diciembre de 2006 son los siguientes:

- 2 Abogados del Estado.
- 2 Administrativos.

#### B) Distribución de las funciones entre los Abogados del Estado.

La distribución de los expedientes recibidos para su informe se hace por parte de la Abogada del Estado-Jefe. En cuanto a la asistencia a las diversas Comisiones del Departamento, se lleva a cabo en la siguiente forma:

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas asiste el Abogado del Estado Adjunto y a las reuniones de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, asiste la Abogada del Estado-Jefe.

La Abogada del Estado-Jefe, asiste a las Mesas de Contratación constituidas en el Departamento, en el INAP y MUFACE, alternándose con el Abogado del Estado Adjunto. A los Tribunales de Pruebas Selectivas convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas y el INAP, asisten los dos Abogados del Estado.

#### C) Valoración sobre la suficiencia o adecuación de los medios personales de que se dispone:

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Administraciones Públicas está integrada por dos \_Abogados del Estado. No obstante con la creación de la Agencia Estatal de la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

se estiman insuficientes los medios personales de que se dispone, siendo necesario un Abogado del Estado que atienda las necesidades de esta Agencia.

Por lo que se refiere al personal de apoyo en esta Abogacía del Estado se dispone de dos personas. Teniendo en cuenta la implantación de REGES, el incremento de la coordinación de asuntos contenciosos y las dificultades planteadas con los archivos y bases de datos se considera que los medios actuales son claramente insuficientes, por lo que sería urgente la presencia de una tercera persona de apoyo, especialmente para la utilización de REGES.

## 1.2. Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos .....	375
Informes sucintos .....	610
Proyectos Normativos .....	126
Contratos y Convenios .....	143
Expediente disciplinario.....	2
Recursos Administrativos .....	25
Otros informes.....	223
Informes verbales .....	122
Dictámenes.....	210

TOTALES ... 1836

Mesas de Contratación.....	118
Órganos Colegiados .....	36
Asistencia Tribunales Calificación .....	108
Negoc. Colectiva.....	
Otras actividades .....	1917

TOTALES ... 2179

A) Dictámenes elaborados por esa Abogacía del Estado y que, a juicio del Abogado del Estado–Jefe, hubieran sido de gran trascendencia. Es de destacar la importancia de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ministerio a la Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística (SEGITUR) para la campaña de publicidad de la XXXII Copa América a celebrar en Valencia. Esta Encomienda ha sido elaborada y posteriormente gestionada por esta Abogacía del Estado desde el Ministerio, llevando igualmente el asesoramiento de la Sociedad Estatal mencionada en lo que a la ejecución se refiere.

B) Datos o circunstancias no estrictamente cuantitativas que se considera oportuno hacer constar.

Con independencia de las actuaciones formalizadas reseñadas en apartados anteriores de esta exposición, son múltiples las asistencias de carácter directo y personal a los órganos superiores y directivos del Departamento a través

de mecanismos no estrictamente formalizados ni calificables de asesoramiento verbal en sentido estricto, así como consultas realizadas vía e-mail.

## 2. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

### 2.1. Efectivos

La asistencia jurídica al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a sus Organismos autónomos (sin perjuicio de lo que se dirá a continuación en relación con el FEGA) se ha prestado durante el año 2006 por D<sup>a</sup> María Dolores Ocaña Madrid y por el Abogado del Estado-Jefe D. Juan Antonio Puigserver Martínez

Los servicios específicos de asesoramiento al Fondo Español de Garantía Agraria se han seguido desempeñando por D. Luis Alfonso Villamayor Alonso. Debe destacarse la permanente disponibilidad de D. Luis Villamayor para la asistencia a mesas de contratación del Ministerio y de los demás Organismos autónomos cada vez que resulta necesario.

En los puestos de apoyo prestan servicios en esta unidad dos funcionarias y una colaboradora social.

En la distribución de funciones en el Ministerio y Organismos autónomos a él adscritos (Fondo Español de Garantía Agraria, Agencia para el Aceite de Oliva, Entidad Estatal de Seguros Agrarios y Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos), el despacho de los asuntos y la asistencia directa a los titulares de los distintos órganos, incluidos los altos cargos, se realiza indistintamente por los dos Abogados del Estado del Ministerio.

En lo que atañe a la valoración sobre la adecuación de los medios personales de que se dispone, la situación actual, gracias sobre todo a la utilización normalizada de las nuevas tecnologías, permite atender las necesidades del servicio.

### 2.2. Actuaciones

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos (sin contar los realizados en mesa de contratación) ...	4
Informes sucintos .....	1921
Proyectos Normativos .....	62
Contratos y Convenios .....	84
Recursos Administrativos .....	1357
Otros informes.....	1021
Informes verbales.....	104

TOTALES ... 4553

Mesas de Contratación .....	142
Órganos Colegiados .....	54
Asistencia Tribunales Calificación .....	38
Otras actividades .....	498

## TOTALES ... 732

- Asuntos de especial relevancia en los que se ha intervenido en el período.

Los dictámenes emitidos en el período que pueden resultar de cierto interés se han comunicado mensualmente, en extracto, a ese Gabinete de Estudios.

Como asuntos de especial relevancia en los que han intervenido los Abogados del Estado destinados en este Ministerio pueden destacarse los siguientes:

- La participación en los trabajos preparatorios de la futura Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (grupo de trabajo integrado por un Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, el Subdirector General de Normativa Agraria y Alimentaria y la Abogacía del Estado).

- La participación en la elaboración de los estatutos y en la realización de los trámites necesarios para la autorización por el Consejo de Ministros de la creación de la futura Fundación del sector público estatal Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo.

- La participación en la elaboración de instrucciones para la coordinación por el Ministerio de la actuación de las cuatro Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, en orden a la adecuada ejecución del denominado “Plan de Choque de Regadíos”, aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de marzo.

- Otros datos y circunstancias de interés a efectos de la valoración de la actividad desarrollada.

Los titulares de los órganos del Ministerio, singularmente de algunos de ellos (Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación), aprecian la utilidad de un asesoramiento “informal” por parte de la Abogacía del Estado, a través de su incorporación a grupos de trabajo integrados principalmente por gestores, análisis y posterior comentario verbal sobre asuntos variados de interés para el Departamento, preparación de notas informativas (reservadas o no), etc.

Asimismo conviene destacar que se mantiene el incremento de las consultas vía correo electrónico, en las que, como se advertía en la memoria de 2005, las unidades del Ministerio aprecian la utilidad del ejercicio de una suerte de asistencia jurídica preventiva, en el sentido de asesorar acerca de determinados aspectos de los procedimientos tramitados en el Ministerio (convenios, contratos, elaboración de disposiciones generales...) antes de la elaboración del documento correspondiente o de la realización de determinados trámites.

### 3. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### 3.1. Efectivos.

- Medios personales: La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores estuvo atendida por el jefe de la Abogacía del Estado, Alfredo Parra García-Moliner. Así como por el Abogado del Estado Elena Parejo García, hasta primeros de marzo de 2006, que se incorporó

el Abogado del Estado Soledad Borrego Martínez y durante cuatro meses con la asistencia y colaboración del Abogado del Estado Heide Nicolás Hernández.

Contó igualmente con el apoyo de una funcionaria del Cuerpo General Auxiliar y 1 colaborador social por la tarde. Incorporándose el 24 de mayo una funcionara del Cuerpo General Auxiliar.

- Las funciones se desempeñan por los Abogados del Estado sin especialización en materias, mediante el reparto de los expedientes que tiene entrada en la Abogacía del Estado.

### **3.2. Actuaciones.**

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado

Informes sucintos .....	89
Proyectos Normativos .....	36
Contratos y Convenios .....	512
Recursos Administrativos .....	1
Otros informes.....	461

TOTALES ... 1099

Mesas de Contratación .....	42
Otras actividades .....	188

TOTALES ... 230

### **3.3. Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento**

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio:

A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a la Junta de la Carrera Diplomática y Comisión de Límites

Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes.

## **4. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Asesorías Jurídicas de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de

sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento- en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

#### **4.1. Efectivos:**

A) Medios personales:

A.1) Abogacía del Estado del Departamento:

- Abogados del Estado 3 + 1 (durante tres meses)
- Personal de apoyo 4

A.2) Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Economía:

- Abogados del Estado 4
- Abogado del Estado Sustituto 1
- Personal de apoyo 5

A.3) Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- Área de Hacienda:
  - Abogados del Estado 2
  - Personal de apoyo 4
- Área de Presupuestos
  - Abogados del Estado 2
  - Personal de apoyo 3

En lo que afecta a la Secretaría de Estado de Economía, el servicio se atiende con un enorme esfuerzo personal de los abogados del Estado y del personal de apoyo facilitado por el Gabinete del Secretario de Estado, con gran esfuerzo y sacrificio personal. Algunos funcionarios con niveles 16 trabajan también por las tardes sin límite horario, cuando son requeridos para ello. Sería muy deseable contar con la presencia de un nivel 26, jefe de servicio, como apoyo básico del abogado del Estado.

En la Asesoría Jurídica en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se considera insuficiente la dotación del personal de apoyo en este Servicio Jurídico, ya que una sola persona desempeña todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito de la secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado.

B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado que ocupan puestos de trabajo en la Abogacía del Estado del Departamento.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquella atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos

autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

#### B.1. Abogacía del Estado en el Departamento.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo a la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos), sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento. Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento o por otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por el Vicepresidente Segundo del Gobierno.

La Abogacía del Estado en el Departamento lleva a cabo la coordinación con las diferentes Abogacías del Estado ante los Tribunales de Justicia, también coordina los asuntos que afectan conjuntamente a las diferentes asesorías jurídicas del Ministerio.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría- y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos .....	602
Informes sucintos .....	2234
Proyectos Normativos .....	1551
Informes verbales .....	730
Dictámenes .....	436

TOTALES ... 5553

Mesas de Contratación .....	222
Otras actividades .....	540

TOTALES ... 762

Asuntos más destacados

- Informes sobre el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Fomento) el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la construcción de una nueva infraestructura ferroviaria del País Vasco ("Y" Vasca), y sobre el contrato programa entre la Administración General del Estado y RENFE-Operadora.

- Consultas sobre la aplicación de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo. En particular, sobre la procedencia de la devolución de las tasas por establecimiento de puntos de venta de tabaco con recargo o sobre mantenimiento de expendedurías o puntos de venta con recargo en centros de gestión privada.

- Consultas del ICAC sobre interpretación de las normas contables – obligación de consolidar (aplicación del art. 42 Código de Comercio y NIC); consolidación en los grupos en que se integra una SICAV; diferenciación entre control técnico y control de calidad; interpretación del art. 250 LSA.

- Ente otros anteproyectos normativos, se han informado los siguientes: Ley Orgánica de garantías de la igualdad entre mujeres y hombre, Ley de reutilización de información del sector público, de prevención del fraude fiscal, de IRPF, proyecto Ley Foral de contratos públicos de Navarra, proyecto de Estatutos de Autonomía de Andalucía y de Aragón; reforma de la Ley del Mercado de Valores, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley básica del Gobierno y de la Administración Local, Ley de Administración electrónica, Ley de Medidas de impulso de la sociedad de la información, enmiendas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley de reforma del Código Civil en materia de arrendamiento de servicios; Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas.

- Retasación de las acciones de la Almorahima, S.A., integrada en el Grupo Rumasa (informe elaborado en coordinación con las Abogacías del Estado en Tribunales).

Acuerdo transaccional en relación con el siniestro del buque "Prestige".

- Consultas relacionadas con el tema Afinsa / Forum Filatélico.

B.2.Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Hacienda.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Hacienda, tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado y del Secretario General de Hacienda, y a sus Gabinetes, así como de los Centros directivos dependientes de dicha Secretaría General, del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales y de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, ostentando el Abogado del Estado-Jefe la dicha Asesoría, la Secretaría del Consejo de Defensa del Contribuyente, con los consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y a la Comisión Permanente (otras 19 reuniones).

Asuntos más destacados

-Convenio a celebrar entre el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Fomento, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la construcción de la nueva infraestructura ferroviaria del País Vasco (denominada "Y Vasca").

– Consulta sobre la aplicación retroactiva que se establece en la Disposición Final del Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

– Consulta sobre circunstancias y requisitos de la participación de la Administración del Estado en el Consorcio Expo. Zaragoza 2008.

– Informe sobre la consulta vinculante relativa a la tributación de cambio de titularidad de taxi entre cónyuges en régimen matrimonial de gananciales.

– Consulta sobre posibilidad de elevación del rango normativo de normas tributarias de los Territorios Históricos a través de una Ley de artículo único.

– Consulta sobre cuestiones jurídicas de la GOLDEN RULE. Consultas sobre peticiones IRPF.

– Consulta sobre alcance de la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual a las entidades mercantiles – derechos de autor – exención de IVA.

– Consulta sobre posible inconstitucionalidad art. 30 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, relativo a anticipo a Corporaciones Locales.

– Consulta sobre Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 2006 relativa a ERES.

Durante el año 2006 esta Asesoría Jurídica ha intervenido activamente en la elaboración del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

B.3. Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, área de Presupuestos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, área de presupuestos, tiene a su cargo el asesoramiento al Secretario de Estado en materia de presupuestos y gastos y al Secretario General de Presupuestos y Gastos, y sus respectivos Gabinetes, así como a los Centros directivos dependientes del Secretario General y a la intervención General de la Administración del Estado.

Destaca especialmente la intervención directa de los Abogados del Estado de esta Asesoría Jurídica en la coordinación de propuestas, asesoramiento en derecho, elaboración y seguimiento de la tramitación parlamentaria de los proyectos de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Asuntos más destacados

– Nota sobre distintas cuestiones relativas a la constitución y funcionamiento del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

- Informe sobre el Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en concreto, sobre la aplicación retroactiva que se establece en la Disposición Final del mismo.

– Pregunta parlamentaria relativa a por qué razón la Ley de PGE no tiene el

preceptivo informe de impacto de género.

- Procedimiento que debe seguir el ICO para aumentar sus recursos propios mediante la transformación del préstamo del Estado.

- Alcance de la reforma operada por Ley 20/2006, de 5 de junio, respecto a que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y sus sociedades participadas puedan recibir aportaciones del Presupuesto.

- Solicitud de informe de la Dirección General de Fondos Comunitarios relativa a la liquidación de intereses de demora por aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Solicitud de informe por la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a las actuaciones que podrían realizarse con relación a la subvención otorgada mediante resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el 8 de abril de 2003 a la Sociedad General del Cine, S.A. para la realización de la película "Los Otros" por un importe de 459.774,26 euros.

#### B.4. Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía.

Desenvuelve su actividad en el área de esta Secretaría de Estado, con la especial adscripción, ya comentada, de sendos Abogados del Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Durante el año 2006 ha prestado asesoramiento al Secretario de Estado de Economía colaborando estrechamente con su Gabinete en la coordinación de los proyectos normativos que se discuten en la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y en Consejo de Ministros, llevando directamente la tramitación de las normas internas de la Secretaría de Estado y las externas.

También presta asesoramiento a los Organismos autónomos dependientes de la Secretaría de Estado: Instituto Nacional de Estadística y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

#### Asuntos más destacados

- Contestación a la carta de la Comisión Europea en el asunto EUROSTAT.

- Examen e informe sobre criterios, forma y plazos de cese o expiración del mandato de determinados vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia.

- Estudio de su relación con el Gobierno Corporativo y de la posible inclusión en el anteproyecto de Ley de Igualdad de iniciativas en relación con la presencia en los consejos de administración de determinadas sociedades

- Participación en el grupo especial de trabajo para la redacción del borrador del Código unificado de Buen Gobierno.

- Tramitación, estudio, preparación de la Orden ministerial sobre "Hedge funds"

- Estudios y participación en la redacción del borrador del ACM autorizante (con condiciones) de la operación de concentración económica Gas Natural-Endesa.

- Elaboración de la propuesta de contestación de la Carta de la Comisión sobre la "Golden Share".

- Endesa: Recurso de alzada contra resolución del Servicio de Defensa de la Competencia denegando la rectificación de determinados extremos de un informe de

dicho órgano relativo a la situación de aquella empresa en relación con los activos de AUNA, supuestamente materiales o de hecho.

- Trámites en la elaboración del anteproyecto de Ley de Defensa de la Competencia.
- Regulación de los Padrones Municipales: estudio, análisis de su problemática. Anteproyectos de reforma que afectan esta cuestión. Futura Ley del Gobierno Local
- Examen y análisis de la contestación a la Comisión Europea en relación con el art. 21 del Reglamento de Concentraciones
- Grupo para la elaboración de Aranceles notariales y registrales: reuniones, y preparación de las mismas
- Análisis y estudio de posibles reformas legales de la disposición adicional cuarta de la Ley 35/2003. Preparación de borrador de Anteproyecto.
- Participación en reuniones para la elaboración de Texto norma legal en materia de bienes tangibles.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado - tramitación referente a esta Secretaria de Estado de Economía
- Examen de la desestimación del recurso de ENDESA contra comunicación de no iniciación de procedimiento sancionador contra Gas natural
- Tramitación, examen y elaboración del Acuerdo de Consejo de Ministros de Abertis.
- Sistema de localización de Activos Financieros
- Seguimiento, y coordinación con Tribunal Supremo del recurso de "Banco Urquijo" en materia sancionadora
- Cuestiones relativas al procedimiento de fusión del Banco Espíritu Santo
- Procedimiento Sancionador contra Deutsche Bank:
- Banco Sabadell: aportación no dineraria y modificaciones estatutarias
- Reglamento Notarial.
- Real Decreto cifras población INE
- Real Decreto Plan Estadístico Nacional 2007
- INE: Contratación de empresas de trabajo temporal y llamamiento de fijos discontinuos.

El trabajo realizado por la Abogada del Estado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se desarrolla en la discusión de los proyectos de disposiciones de carácter general que afectan al Mercado de Valores, la Intervención Financiera, el Banco de España, el Mercado de Deuda Pública Anotada y la ordenación de pagos del Estado.

#### Asuntos más destacados

- Aval del Estado en favor del Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre procedimiento para la concesión de avales a operaciones de crédito concertadas por empresas navieras para renovación de la flota mercante española
- Participación en la redacción de Ordenes ministeriales disposiciones generales impulsadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en las siguientes materias: desarrollo de diversas disposiciones del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva; procedimientos para la concertación de líneas de crédito, y otras operaciones de financiación; sobre convenios colaboración, relativos a Fondos de

Inversión Deuda del Estado; Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial; declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales; especialidades aplicables a los mercados secundarios oficiales de instrumentos financieros derivados sobre energía.

- Modificación de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante Ley 12/2006, de 16 de mayo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, -

Informes en relación con proyectos normativos impulsados por otros centros directivos:

- Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Anteproyecto de Ley sobre concurrencia y prelación de créditos en caso de ejecuciones singulares.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Proyecto Real Decreto sobre actuaciones en procedimientos de gestión e inspección tributaria.

-Han sido objeto de análisis, desde la perspectiva de su adecuación al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, los diversos proyectos de Leyes de Presupuestos Generales de todas la Comunidades Autónomas para el año 2007; en los preceptos referidos a operaciones de crédito y avales; así como los proyectos de Ley de Sociedades Cooperativas del Principado de Asturias, Euskadi, Navarra, Región de Murcia y Extremadura, y el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Cataluña.

Actuaciones relacionadas con recursos administrativos y jurisdiccionales en materia de expedientes sancionadores contra Banco Urquijo, Eurobank del Mediterráneo, SA. y Aresbank

La Abogada del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones participa activamente en la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general cuya iniciativa corresponde a la citada Dirección General. Asimismo realiza una actividad de control de legalidad con relación al Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, prestando asistencia jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros. También interviene en la Junta Consultiva de Seguros y asiste a las Comisiones de Inspección que se celebran periódicamente.

Asuntos más destacados

- Toda la actuación relativa a Centro Asegurador y la participación en el procedimiento de movilización de compromisos de pensiones; actuaciones llevadas a cabo respecto al proceso de desmutualización del Grupo MAPFRE.

- Participación en el Grupo de Trabajo UE, referente a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma 1); así como en los grupos de trabajo relacionados con la Ley de Contrato de Seguro, colaborando en la redacción de las propuestas de modificación de diversos artículos.

## 5. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

## **5.1. Efectivos.**

A) Medios personales:

1. Abogado del Estado Jefe nivel 30. Desempeñado todo el año por D. Juan García González-Posada.

2. Abogado del Estado A nivel 29. Desempeñado hasta el mes de mayo por D José Ramón de Hoces Iñiguez.

3. Abogado del Estado A nivel 29. Desempeñado desde mayo por D<sup>a</sup>. Matilde García Duarte.

4. Abogado del Estado habilitado para mesas de contratación de Organismos Públicos de Investigación. D. Manuel Fernández-Monzón Mendivil.

1. Secretaria del Abogado del Estado-Jefe.

2. Jefe de Negociado Nivel 14. Vacante.

3. Colaboradora Social.

B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado:

El Abogado del Estado-Jefe se reserva el asesoramiento personal de los altos cargos del Departamento, con la excepción del Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes que es asesorado básicamente por D<sup>a</sup>. Matilde García Duarte. El resto de las tareas son asumidas o repartidas, según sus características, por el Abogado del Estado-Jefe.

C) Valoración sobre la suficiencia o adecuación de los medios personales de que se dispone.

Como ya pusimos de manifiesto en la Memoria de 2005, la dotación de Abogados del Estado resultaba, a nuestro juicio, totalmente insuficiente dado el volumen de trabajo de esta Abogacía. Es por lo que en el concurso de traslado de 2006 se convocó un puesto de trabajo de Abogado del Estado Nivel 28 siendo adjudicado a D. Ignacio Herranz Elizalde.

Aunque la incorporación de este Abogado del Estado, que se realizará en Febrero de 2007, aliviará la carga de trabajo, ésta continuará siendo elevada, pues se suprimirá la habilitación del Sr. Fernández-Monzón que, durante 2006, acudió a 206 Mesas de trabajo.

## **5.2. Actuaciones:**

A) El número total de informes despachados por este Servicio Jurídico durante el año 2006 han sido de 2079.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos .....	18
Informes sucintos .....	234
Proyectos Normativos .....	216
Contratos y Convenios .....	1471
Recursos Administrativos .....	36
Otros informes.....	832
Informes verbales.....	325

TOTALES ... 3132

Mesas de Contratación .....	402
Órganos Colegiados .....	92
Otras actividades .....	254

TOTALES ... 748

B) Las asistencias a Mesas de Contratación y Comisiones de Trabajo durante el año 2006 han sido 402.

C) En este Departamento se presta asesoramiento a la Ministra, Subsecretario, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica, así como a las 10 Direcciones Generales del Departamento.

Los Organismos Autónomos adscritos al Departamento a los que asesora la Abogacía del Estado son el Consejo Superior de Deportes; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Centro de Investigaciones Energéticas Medio Ambientales y Tecnológicas; el Instituto Nacional de Investigación Tecnológica, Agraria y Alimentaria; el Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Geológico y Minero de España.

Los dictámenes de mayor trascendencia elaborados por esta Abogacía del Estado en 2006.

- Estudio sobre el régimen jurídico aplicable a las Universidades de la Iglesia Católica.
- Dictamen sobre el proyecto de acuerdo entre España y Marruecos para la puesta en funcionamiento de la Universidad de los Dos Reinos con sede en Tetuán.
- Estudio sobre la transformación de los Organismos públicos de investigación, adscritos al Departamento, en Agencias Estatales.
- Informe sobre incautación de avales, depositados como garantías; con anterioridad al vencimiento de los plazos de amortización de deudas, cuando se ha producido la declaración de concurso.
- Dictamen acerca de las medidas legales a adoptar por el Consejo Superior de Deportes a la vista del Informe del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006, de fiscalización de la financiación pública de la Real Federación Española de Fútbol.
- Informe sobre el Acuerdo con la Agencia Mundial Antidopaje, relativo a la Candidatura presentada por España para la organización en Madrid de la Conferencia Mundial Antidopaje.

## 6. MINISTERIO DE CULTURA

### 6.1. Efectivos:

#### A) Medios Personales:

- A.1. Abogada del Estado-Jefe A, Nivel 30, M<sup>a</sup> del Carmen Acedo Grande
- A.2. Abogado del Estado A, Nivel 29, Lucía Calvo Vérguez
- A.3. Secretaria Abogada Estado-Jefe, Nivel 14
- A.4. Jefe Negociado, Nivel 14.

#### B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado:

Durante los meses de Enero a Abril de 2006, la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura, fue atendida por M<sup>a</sup> del Carmen Acedo Grande y Miguel Sampol Pucurull.

Con fecha 15 de Mayo se incorporó Lucía Calvo Vérguez.

Actualmente, dejando aparte las propias de la Jefatura y la asistencia directa a la Subsecretaría y Directores Generales, se reparten por igual entre M<sup>a</sup> del Carmen Acedo y Lucía Calvo.

#### C) Valoración de medios personales

Resulta imprescindible, tanto por el número de asuntos que viene informando esta Abogacía del Estado, como por la complejidad jurídica de los mismos, y por la trascendencia en los medios de comunicación, de cualquier tema relacionado con “la Cultura”, que en la futura RPT existan, no dos, sino tres Abogados del Estado, adscritos a este Ministerio.

En relación al personal de apoyo, nos encontramos en la misma situación, ya que todo el trabajo desarrollado en esta Abogacía repercute de igual forma en este colectivo, que ha visto además aumentar su trabajo con los nuevos Convenios de Asistencia Jurídica.

### 6.2. Actividades:

Actividad desarrollada por esta Abogacía del Estado (al margen de los datos cuantitativos)

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos .....	35
Informes sucintos .....	356
Proyectos Normativos .....	96
Contratos y Convenios .....	1629
Contratación Laboral.....	1
Expediente disciplinario.....	1

Recursos Administrativos .....	57
Otros informes.....	245
Informes verbales.....	338
Notas informativas .....	424

TOTALES ... 3182

Mesas de Contratación.....	193
Órganos Colegiados .....	241
Otras actividades .....	3812

TOTALES ... 4246

El volumen, especialidad, complejidad y trascendencia mediática de los asuntos sobre los que informa y asesora esta Abogacía, unido a la legislación específica de este Ministerio y a la baja formación jurídica del personal que presta servicios en el mismo, exige que los informes necesiten, además de un detallado análisis jurídico, reuniones al efecto, lo que hace que la actividad desarrollada efectivamente sea muy superior a la que en principio pudiera pensarse, por ser un Ministerio de los llamados de “presupuesto menor”. La estructura del Ministerio de Cultura, carente de órganos horizontales, hace que recaigan en la Abogacía del Estado asuntos muy “poco elaborados” y que requieren informes no sólo sobre cuestiones puntuales, sino de orientación previa general.

Asimismo, como indicábamos en el epígrafe anterior, en esta Abogacía se atienden una gran cantidad de consultas verbales y se mantienen numerosas reuniones, que no siempre pueden hacerse constar en las bases de datos, porque no hay tiempo material ni medios personales para hacerlo.

Por último, como venimos indicando en Memorias anteriores, hacemos constar que esta Abogacía del Estado se ve obligada a incluir en el epígrafe “Otros Informes” muchos de los que realizamos, y que coinciden precisamente con los más complejos y relevantes, dado que se refieren a consultas derivadas de materias propias de este Departamento y que no encajan en los epígrafes definidos previamente. Existen asuntos de especial complejidad jurídica o derivada, tanto de la legislación específica, como de la existencia de competencias concurrentes.

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, como ejemplo, entre otros, los relacionados con:

- Restitución de fondos documentales del Archivo General Guerra Civil (Continuación). Informes y coordinación con Abogados del Estado en el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y Tribunal Constitucional.
- Asuntos relacionados con las ampliaciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el Museo Nacional del Prado y Casón del Buen Retiro
- Transformación en Agencia, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- Asuntos patrimoniales: titularidad y recuperación del llamado Prado disperso, Sinagoga del Tránsito de Toledo, Iglesia Santo Tomás de Ávila, etc. (Continuación)
- Liquidación y asuntos judiciales, relacionados con el Forum de las Culturas de Barcelona, especialmente coordinación respecto al proceso que se desarrolla en “Illinois”

- Expropiación Forzosa del Palacio de Orellana (Salamanca)
- Patrimonio Histórico: 1) Ejecución de acto administrativo derivado de aceptación por el Estado de oferta de venta irrevocable del art. 33 Ley 16/1985 LPHE; 2) Vías de actuación e impugnación de acto administrativo de una Comunidad Autónoma dictado en materia de patrimonio histórico careciendo de competencia; 3) Actuaciones a seguir en asunto desaparición escultura de Richard Serra; 4) Posibilidad cambio denominación Museos Estatales, rango normativo y tramitación con relación a los Museos con gestión transferida a las Comunidades Autónomas; 5) Requerimiento de inactividad con relación a inversiones del 1% cultural del art. 68 LPHE. 6) Propuesta procedimiento revisión de oficio de resolución por la que se autorizó el Proyecto de Ordenación del Entorno del Centro de Instrucción de Marinería de Cartagena; 7) Reglamento de Museos de Titularidad Estatal.
  - Recuperación Cartas Unamuno.
  - Reclamación del Estado Español del Cuadro “La Rue Sant Honoré” de Camille Pizarro.
  - Propiedad Intelectual: Conflicto entre Estidades de Gestión (AIE-AISGE) ..... préstamo Bibliotecas Públicas, campaña antipiratería

## 7. MINISTERIO DE FOMENTO

### 7.1. Efectivos:

#### A) Medios Personales:

Esta Abogacía del Estado cuenta con cuatro Abogados del Estado en plantilla (el cuarto Abogado del Estado se incorporó en el mes de septiembre de 2006).

El personal de apoyo lo constituyen dos Letrados sustitutos y cinco personas dedicadas a secretaría y registro. Los Letrados sustitutos están habilitados para asistir a Mesas de Contratación (1.018 Mesas en el año). No obstante asisten personalmente los Abogados del Estado a las Mesas de Contratación cuando resulta necesario o conveniente y, en todo caso, cuando se trata de la Junta de Contratación o de Mesas presididas por el Secretario de Estado.

#### B) Distribución de las funciones entre los Abogados del Estado:

Los asuntos se reparten entre los Abogados del Estado de manera homogénea y sin especialización por materias.

C) Valoración sobre la suficiencia o adecuación de los medios personales de que se dispone.

Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto.

### 7.2. Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos .....	995
Informes sucintos .....	130
Proyectos Normativos .....	24
Contratos y Convenios .....	1295
Recursos Administrativos .....	209
Otros informes.....	288

TOTALES ... 2941

Mesas de Contratación .....	417
-----------------------------	-----

SUBTOTAL ... 3358

A) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:

Se asesora a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Fomento así como a los organismos autónomos adscritos al mismo [Centro Nacional de Información Geográfica y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas].

B) Otras consideraciones:

Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto que colaborara en las tareas de coordinación con las Abogacías del Estado ante los Tribunales (recepción y clasificación de las resoluciones judiciales que se reciben en esta Abogacía del Estado, reenvío de dichas resoluciones a los órganos administrativos interesados, etc...)

## 8. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### 8.1. Informes.

A) Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Bastanteos .....	995
Informes sucintos .....	256
Proyectos Normativos .....	24
Contratos y Convenios .....	1295
Recursos Administrativos .....	209
Otros informes.....	94
Informes verbales.....	346

TOTALES ... 3219

Mesas de Contratación .....	417
Otras actividades .....	678

TOTALES ... 1095

B) Reseña de los informes más relevantes del año 2.006.

## B.1.-Comercio.

-Controversia con la C. A. de Canarias sobre competencia para el ejercicio del control de calidad comercial de productos alimenticios con destino a puntos fuera de España pero dentro de la Unión Europea. Competencia del Estado en base al título “Comercio exterior” como prevaleente. Secretaría General de Comercio Exterior.

-Control de calidad en el ámbito intracomunitario. Calidad comercial y calidad intrínseca. Competencias del estado y de las comunidades Autónomas. Comercio intracomunitario y comercio interior. Diferencias. Dirección General de Política Comercial.

-Ajuste y modo de recepción en el derecho interno de los criterios de actuación incluidos en la denominada “Declaración de acción sobre corrupción y créditos a la exportación con apoyo oficial 2.006” adoptada en el seno del Grupo Anticorrupción de Agentes Públicos Extranjeros de la OCDE. Dirección General de Comercio e Inversiones.

-Posibilidad de destinar recursos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) para programas y a favor de Organismos internacionales de desarrollo humanitario. TURESPAÑA.

-Informe sobre el proyecto de Orden Ministerial para el establecimiento de un Registro de Importadores de semilla de cáñamo y ejercicio de las actividades de autorización y control de las importaciones procedentes de terceros países. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Secretaría General de Comercio Exterior.

-Informe sobre si una operación financiera denominada “Participation Agreement”, entre el BNP Paribas y la entidad pública alemana KfW, puede o no ser beneficiaria de ayudas de acuerdo con el Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses regulado por el Real Decreto 677/1.993. Dirección General de Comercio e Inversiones.

-Consulta sobre si la constitución de una hipoteca sobre un inmueble sito en España para garantizar un crédito otorgado a favor de una Sociedad domiciliada en un paraíso fiscal, puede considerarse inversión extranjera a los efectos de la normativa sobre régimen jurídico de las mismas. Dirección General de Comercio e Inversiones Exteriores.

-Proyecto de acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la toma de capital privado en la sociedad estatal Expansión Exterior S.A., su cambio de objeto y su utilización como medio propio de la Administración.

-Solicitud de prórroga, por causa de fuerza mayor, de dos certificados Agrex. Artículos 40 y 42 del Reglamento CE 1.291/2.000. Secretaría General de Comercio Exterior.

-Posibilidad de disfrutar de la concesión de un Convenio de ajuste recíproco de intereses en relación a una operación financiera cuya determinación y contenido se ofrece en un modelo o minuta de contrato de financiación denominado “Assignment of Individual Credit Agreement”.

-Interpretación del artículo 58 de la Ley de Presupuestos para 2.007 que establece una división del crédito presupuestario que autoriza el Fondo de Ayuda al Desarrollo. Dirección General de Comercio e Inversiones.

## B.2.- Contratos. Convenios de colaboración y encomiendas de gestión.

-Contrato de obras con adjudicación de proyecto. Especialidades y cuestiones que ofrece el pliego de cláusulas administrativas particulares para esta modalidad de contrato. TURESPAÑA.

-Modificación de contrato. Doctrina general. Falta de justificación de las necesidades nuevas o causas imprevistas pese al esfuerzo argumental de la Memoria. También la acreditación del interés público está diluida. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Modificación del contrato. Justificación. Memoria. Complementariedad y procedimiento negociado. TURESPAÑA.

-Modificación de los contratos de las sociedades concesionarias de radio digital terrenal. “Ius variandi”. Doctrina del riesgo imprevisible. Expediente de modificación instruido en 2.002 y no resuelto expresamente. Eventuales efectos retroactivos de la resolución que se adopte. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la información.

-Contratación de un servicio de instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras de productos sólidos y bebidas. Recordatorio de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Títulos de ocupación al amparo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Oficina Española de Patentes y Marcas.

-Resolución de contrato de arrendamiento, por causa imputable al arrendador, del local sede de la Oficina de Turismo de Sao Paulo. Perturbación del uso pacífico del local por parte de tercero. TURESPAÑA.

-Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y el Ente Público RTVE para el desarrollo de la televisión digital terrestre. Se trata de un informe breve sobre la necesidad de justificar el importe de las respectivas aportaciones y de definir correctamente los compromisos respectivos. Dirección General para la Sociedad de la Información.

-Encomienda de gestión a MERCASA al amparo del artículo 3.1 l) del TRLCAP. Carácter instrumental de una sociedad de capital enteramente público. Jurisprudencia comunitaria. Dirección General de Política Comercial.

-Encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones a INTECO para determinadas actuaciones en materia de seguridad tecnológica, seguridad del software, intercambio de datos entre Administraciones y accesibilidad en la Sociedad de la Información. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la información.

-Exposición “Telecom Mundial 2.006”. Examen del Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y las sociedades participantes. Eventual intervención de entidades que no firmaron el Convenio. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

-Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Avanza. Observaciones de carácter general y particulares. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

-Procedimiento de contratación y facturación de los alquileres de espacios y servicios del Palacio de Congresos. TURESPAÑA.

-Consulta sobre el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Arturo Cantoblanco contra resolución del Director del Palacio de Congresos en relación con la compensación de facturas giradas a cargo del recurrente en ejecución del contrato de concesión de servicios de cafetería. TURESPAÑA.

-Consulta en relación al recurso interpuesto por el mismo Grupo contra resolución por la que se le giró una liquidación requiriéndole el pago de determinada cantidad en concepto de canon. TURESPAÑA.

-Modificación del contrato del servicio de catering. Insuficiente justificación. Oficina Española de Patentes y Marcas.

-Convenio de colaboración con una Asociación privada. Aplicación del artículo 3.1 d) del TRLCAP. Requisitos. Contrato y convenio. Diferencias.

### B.3.- Industria, energía eléctrica y minas.

-Recurso de alzada presentado por ENDESA contra resolución de la CNE sobre solicitud de autorización de Gas Natural. Relaciones entre el procedimiento de autorización de las operaciones de segregación de filiales y aportación de ramas de actividad con los de

autorización de la transmisión de activos individuales. Correlación temporal entre el primer procedimiento con el de autorización de la OPA. Subsecretaría.

-Transmisión de instalaciones de distribución de electricidad. Autorización administrativa. Transmisión de instalaciones y transmisión de acciones de las sociedades. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Secretaría General de Industria.

-Permiso de investigación de recursos de la Sección C. Naturaleza del acto de otorgamiento. Análisis de las causas de oposición. Procedimiento de otorgamiento. Aplicación de la normativa autonómica. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Caducidad de un permiso de investigación acordada indebidamente por una Comunidad Autónoma y ulterior revocación de la misma diez años después. Revocación de actos administrativos y nulidad de pleno derecho. Efectos de la resolución de revocación. Análisis de los permisos otorgados entre las fechas de la caducidad y la de revocación de ésta. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Estructura subterránea para el almacenamiento de gas natural. Régimen jurídico. Ley de Minas y Ley del Sector de Hidrocarburos. Procedimiento. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Reserva a favor del Estado con empresa adjudicataria. Competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma derivadas de la titularidad del recurso y del régimen minero. Diversos supuestos. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Procedimiento a seguir y plazos a cumplir en relación al escrito presentado por EON por el que se notifica la OPA de acciones de ENDESA. No ha lugar a iniciar el procedimiento previsto en la Ley 5/1.995 al encontrarse en trámite de derogación. Secretaría General de la Energía.

-Autorización para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural. Examen de la cusa de caducidad del artículo 18.1 a) del Real Decreto 1.434/2.002. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Comunicación a la Agencia Tributaria de los datos sobre permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos para la liquidación del canon de superficie. Los permisos y concesiones incursos en expedientes de declaración de caducidad o extinción deben pagar canon. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Cuestiones jurídicas suscitadas en cuanto a la aprobación de un anteproyecto de Ley de bases de las aguas minerales y termales. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Autorización administrativa para la instalación de una central térmica de ciclo combinado. Personación de una Asociación ecologista que circunscribe su actividad al ámbito del municipio afectado. Ampliación del concepto de interesado. Participación ciudadana en la toma de decisiones por la Administración. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Alcance de la competencia administrativa estatal para la autorización, puesta en marcha y cierre de las instalaciones de refino de hidrocarburos líquidos y, en concreto, si esta competencia abarca el ejercicio de funciones relativas a la seguridad industrial de las instalaciones. Dirección General de Política energética y Minas.

-Necesidad o no de dictamen del Consejo de Estado en relación a un proyecto de Real Decreto por el que se encomienda a la Comisión Nacional de la Energía la gestión de una cuenta bancaria en la que se ingresarán las cantidades destinadas a dotar el fondo para la reestructuración de las agencias distribuidoras de GLP's envasados. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Ampliación de terrenos afectados por la declaración de utilidad pública de la central térmica de ciclo combinado de Plana de Vent. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el Plan Nacional de Asignación 2.008-2.012 para las centrales de cogeneración. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Agrupación de instalaciones en el sector eléctrico en la citada asignación. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Informe sobre la posible interpretación de la tarifa eléctrica como ayuda de Estado. Secretaría General de la Energía.

-Solicitudes referentes al paso de centrales hidráulicas del régimen ordinario al especial. Análisis de la pertenencia a sendos regímenes de las centrales hidráulicas de potencia inferior a 50 MW y concurrencia de procedimientos autonómicos en la materia. Secretaría General de la Energía.

-Propuesta de caducidad de un permiso de investigación que fue indebidamente otorgado por la Generalidad Valenciana y ahora se pretende sea caducado por el Estado. Dirección General de Política energética y Minas.

-Requerimiento, en base al artículo 44 de la LJCA, interpuesto por la Comunidad de Madrid, contra resolución por la que se autoriza una línea eléctrica. Instalación de líneas eléctricas. Títulos administrativos. Servidumbres de paso. Normativa sobre vías pecuarias. Títulos concurrentes. Conservación de actos y trámites en el procedimiento. Dirección General de Política Energética y Minas.

-Declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña. Análisis de la tramitación y de la incidencia de la normativa urbanística en este trámite.

#### B.4- Sociedad de la Información.

-Normativa sobre organización, gestión y control del tercer canal de tv. Gestión directa de la actividad concedida. Externalización de la gestión. Ideas generales sobre esta nueva técnica de gestión. El caso de la televisión en la Región de Murcia. Alcance de la externalización. Las funciones de dirección, supervisión y control, núcleo de la emisión del tercer canal, no se han externalizado. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Exigibilidad de la obligación prevista en el artículo 20.2 de la Ley 59/2.003, de firma Electrónica, de constituir un seguro de responsabilidad civil de, al menos, 3 millones de euros para afrontar el riesgo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el uso de los certificados que expidan los prestadores al Centro Nacional de Inteligencia. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Interpretación y aplicación del Real Decreto 1.652/2.004 que obliga a los operadores de televisión que indica a destinar cada año, como mínimo, el 5 por 100 de sus ingresos a la financiación anticipada de largometrajes, cortometrajes y películas para televisión. En particular, se analiza el alcance y contenido el informe anual que debe ser hecho público sobre, entre otros extremos, el cumplimiento de la obligación de financiación citada. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Campeonato mundial de fútbol. Estudio sobre si la concesionaria que ha adquirido los derechos para la emisión de los partidos cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 21/1.997 sobre retransmisiones de eventos deportivos. Tecnología analógica y digital. Cobertura territorial. Administración competente para velar por el cumplimiento de la Ley. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Acuerdo para el fomento de la autorregulación de la actividad publicitaria en el medio televisivo. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Cesión de concesión de radiodifusión sonora digital terrenal de Quiero TV a CBR DIGITAL S.A.. Autorización administrativa. Examen de si la cesión puede suponer incumplimiento del compromiso de estabilidad accionarial asumido por la cedente. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Transmisión, vía aportación no dineraria en aumento de capital, de una concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora digital. Requisitos. Autorización del Consejo de Ministros. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Televisión locales. Emisión en cadena y formación de cadenas. Normativa de la Ley 41/1.995 de Televisión Local por ondas terrestres. Régimen sancionador. Las participaciones significativas en el artículo 19 de la Ley 11/1.988, de Televisión Privada.

-Escrito presentado por diversas operadoras de televisión local en relación con el Real Decreto 946/2.005. Se informa favorablemente la propuesta que calificaba alternativamente los escritos, bien como recursos de reposición, bien como solicitud de inicio de expediente de revisión de oficio. En todo caso, se inadmite porque el recurso de reposición no cabe contra disposiciones de carácter general y la solicitud de petición de revisión de oficio puede, asimismo, inadmitirse en el caso de que no concurra ninguna de las causas previstas en el artículo 62.2 de la Ley 30/1.992. Secretaría General Técnica.

-Expediente sancionador contra una televisión local incluyendo la medida cautelar de clausura de instalaciones y precintado de equipos. No supone vulneración del artículo 20 de la Constitución. Competencias del Estado en infracciones de la Ley General de Telecomunicaciones. Secretaría General Técnica.

#### B.5.- Subvenciones.

-Orden de bases y resolución de convocatoria. Informe habitual con particular recordatorio de un cierto cuidado a la hora de exonerar la constitución de garantías para el supuesto de pago anticipado. El informe es anterior al nuevo Reglamento de Subvenciones. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Posibilidad de modificar los requisitos exigidos en la convocatoria de las ayudas para “hogares conectados” para acreditar la condición de beneficiarios al plantearse dificultades para su acreditación lo que dificulta la ejecución del programa de ayudas. Discrecionalidad administrativa para fijar los requisitos de la convocatoria pero vinculación reglada a dichos requisitos una vez fijados. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Primera edición de los Premios Nacionales de Artesanía. Concepto jurídico de premio. Supuestos de sujeción y no sujeción a la Ley General de Subvenciones. Consecuencias de la sujeción a la Ley. Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa.

-Incumplimientos de beneficiarios declarados en concurso. Forma de proceder. Ejecución de los avales. Dirección General de Desarrollo Industrial.

-Forma de computar el tope máximo de las ayudas. Posibilidad de renunciar a cualquiera de las subvenciones. Dirección General de Desarrollo Industrial.

-Orden de bases, que en principio incluía también la convocatoria, referidas a la concesión de becas Fulbright de Telecomunicaciones. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

-Devolución del anticipo reintegrable concedido a CASA en ejecución de un convenio firmado en 1.992. Interrupción de la prescripción. Aplicación del plazo de prescripción de la nueva Ley General Presupuestaria. Dirección General de Desarrollo Industrial.

-Plan Avanza. Examen de la Orden de bases de concesión de las ayudas. Análisis particular del sistema de garantías. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Plazo para presentar la documentación justificativa. Modificación normativa. Proyecto plurianual. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias. Cuestiones de índole constitucional. Secretaría General de Turismo.

-Administraciones Públicas Territoriales como beneficiarias. Aplicación del concepto. Las Mancomunidades de Municipios y los Consorcios locales. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Condición de beneficiario. Instituto Municipal de la Juventud de Cáceres. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Convenio de colaboración para la ejecución de una subvención nominativa. Examen del Real Decreto 887/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dirección General para el Desarrollo de la sociedad de la Información.

-Informe sobre las alegaciones realizadas por Terra Mítica y Caja Rural del Mediterráneo en trámite de audiencia previo a la ejecución de un aval en garantía de un préstamo reembolsable concedido a la primera. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Reintegro del exceso de ayuda cuando el importe de la subvención, aislada o conjuntamente con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Abono del interés de demora. Aplazamiento y/o fraccionamiento. Aplicación del Reglamento General de Recaudación. Órgano competente para acordar el reintegro. Otras cuestiones. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón.

-Justificación fuera de plazo. Orden de bases anterior a la nueva Ley. Reintegro. Aplicación del principio de proporcionalidad: criterios. Caducidad del expediente de reintegro. Caducidad y prescripción. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

-Convenio para la ejecución de una subvención nominativa. Oficina Española de Patentes y Marcas.

-Informes de valoración y propuestas de resolución. Examen de diferentes extremos. Secretaría General de Turismo.

#### B.6.- Telecomunicaciones.

-Servidumbres forzosas para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones. Ocupación de bienes demaniales y de propiedad privada. Preferencia de los primeros. Duración de la ocupación. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Cumplimiento por una operadora de su compromiso de desarrollo tecnológico e industrial adicional a su licencia UMTS. Se rechazan las inversiones relacionadas con la formación de sus empleados y con el área social que carecen de vinculación con la actividades comprometidas. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Cumplimiento por una operadora de sus compromisos de puesta en operatividad del servicio de telecomunicaciones de móviles de tercera generación y de los planes de precios para la oferta del servicio. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Proyectos técnicos de infraestructura de las telecomunicaciones. Competencias de los Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones. Secretaría General Técnica.

-Solicitud presentada por el Centro de Telecomunicaciones de la Generalitat para su admisión en la Unión Internacional de Telecomunicaciones como miembro del Sector. Naturaleza jurídica del Centro a la luz de la legislación catalana y de la general estatal. El Centro, como parte integrante de la Administración de la Generalitat, no puede acceder a la condición solicitada. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Declaración de incumplimiento, por parte de un operador de LMDS, de varios compromisos adicionales de su licencia. Se informa que no pueden rechazarse determinadas alegaciones presentadas por el interesado después de precluido el trámite de audiencia pero con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y se sugiere una mayor motivación de la apreciación del incumplimiento. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Incumplimiento por un operador de su compromiso de creación de empleo indirecto. Incautación del aval. Se rechazan las alegaciones del interesado en el sentido de que se había estimado cumplido el compromiso por silencio positivo y de que la exigencia del citado compromiso vulnera la Directiva 2.002/20/CE. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Servicio universal. Vía idónea para introducir nuevas prestaciones para favorecer la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Órgano competente para sancionar el incumplimiento de las mismas. Parece debe ser el Real Decreto 424/2.005 que desarrolla la Ley General de Telecomunicaciones. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Conflicto entre la Comunidad de Madrid y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones sobre reclamaciones de usuarios. Se considera que la Comunidad no puede inhibirse dado que tiene competencia para ello. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Recursos órbita espectro. Procedimiento para su concesión. Gestión directa e indirecta. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

#### B.7.- Turismo.

-Validez del título de Técnico de Empresas Turísticas suprimido por el Real Decreto 861/1.980. Evolución de la normativa sobre los títulos académicos e Instituciones competentes para su expedición en cada momento. Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

-Proyecto de nuevo pliego de concesión de uso y ocupación de los edificios e instalaciones de Paradores de Turismo a la Sociedad de Paradores de Turismo de España. TURESPAÑA.

-Consulta sobre aplicación de la normativa turística en período transitorio de tramitación de procedimientos, tras la entrada en vigor de la Orden ITC 1.763/2.006, reguladora de la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. Secretaría General de turismo.

#### B.8.- Varios.

-Reclamación por el Ayuntamiento de Toledo de la propiedad de la finca en la que se halla el Parador Conde de Orgaz. Recuperación de oficio. Improcedencia. Necesidad de reclamación administrativa previa a la vía civil. Usucapión extraordinaria. TURESPAÑA.

-Donación o cesión gratuita a personal del Organismo de ordenadores dados de baja en el inventario. Aplicación de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Improcedencia de donación a personas físicas. Aplicación supletoria del TRLCAP. TURESPAÑA.

-Proyecto de Estatutos de una Fundación privada promovida por la Comunidad de Madrid, el CEDETI y una empresa privada y cuyo Protectorado corresponderá al Ministerio. Se formulan diversas observaciones referentes al Patronato y otros extremos. Subsecretaría.

-Ley antibabaco. Particularidades de su aplicación en el área de la cafetería Miró en el Palacio de congresos de Madrid. Dirección del Palacio de Congresos.

-Posibilidad de cobrar una deuda en vía ejecutiva por el alquiler de medios audiovisuales, respecto de un deudor de nacionalidad venezolana que no posee CIF o NIF español, habiendo manifestado la AEAT que no puede actuar contra él al no poseer dichos documentos. TURESPAÑA.

-Petición de información medioambiental presentada por dos personas físicas en representación de asociaciones ecologistas. Solicitud efectuada por correo electrónico. Defectos formales. Dirección General de Comercio e Inversiones.

-Sujeción al IVA de la prestación de servicios de una empresa en el Pabellón de España en “Telecom Mundial 2.006” a celebrar en Hong Kong. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

-Informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la naturaleza y gestión de las tasas por actividades y servicios de la Dirección General de Telecomunicaciones. Vigencia transitoria. Órganos competentes para su liquidación, cobro y gestión. Oficinas de registro. Funciones. Compulsa de documentos. Expedición de copias auténticas de documentos públicos.

-Normativa aplicable para participar en un estudio que llevará a cabo la OECD acerca de las repercusiones de la vulneración de derechos de propiedad industrial sobre la industria y el comercio. Autorización del Consejo de Ministros. Oficina Española de Patentes y Marcas.

-Abono del vale comida al personal laboral de la Oficina Comercial de España en Milán en virtud de sentencia firme del Juzgado de los Social nº 4 de Madrid.

## 9. MINISTERIO DEL INTERIOR

### 9.1. Efectivos:

Durante el pasado ejercicio se ha mantenido la platilla de Abogados del Estado, (Pablo Dorronsoro, Jorge Pipaón y Tomás Suarez-Inclán).

La existencia de tres Abogados del Estado en el Ministerio del Interior determina que gran parte del trabajo, especialmente los informes más sensibles, sean contrastados por todos los miembros de la unidad (sin perjuicio de la responsabilidad de su autor y la supervisión de la jefatura). No existe en esta Abogacía especialización por razón de materia, entendiéndose mas enriquecedor que todos los Abogados del Estado conozcan de todas las materias y atiendan a todos los órganos que solicitan informe. En todo caso, el objetivo durante el 2006 ha sido no acumular un retraso superior al previsto legalmente para la emisión de informes.

Se considera que la plantilla actual es la mínima imprescindible para poder atender con un grado de satisfacción aceptable los asuntos jurídicos de un Departamento como el Ministerio del Interior que engloba a aproximadamente doscientos mil funcionarios y realiza inversiones por importe cercano a los 6.000 millones de euros.

Para atender el importante volumen de consultas resulta fundamental la colaboración de los Abogados del Estado sustitutos que realizan su trabajo, principalmente, asistiendo a mesas de contratación y elaborando propuestas en asuntos relacionados con temas de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En la actualidad están habilitados como sustitutos dos facultativos de la Policía y un Coronel de la Guardia Civil.

## 9.2. Actuaciones:

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

Informes sucintos .....	49
Proyectos Normativos .....	8
Contratos y Convenios .....	829
Contratación Laboral.....	2
Expediente disciplinario.....	14
Recursos Administrativos .....	13
Otros informes.....	2273
Informes verbales.....	245

TOTALES ... 3433

Mesas de Contratación.....	1139
Órganos Colegiados .....	2
Asistencia Tribunales Calificación .....	23
Otras actividades .....	623

TOTALES ... 1787

En relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

1) Nota sobre la Sentencia del Tribunal Supremo que anula el nombramiento de determinados Directores Generales. Solicitada por la Subsecretaria.

2) Informe sobre la posibilidad de celebración de encomienda de gestión entre Organismos Autónomos y Sociedades Estatales. Solicitado por Director General Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad.

3) Informe sobre la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de febrero (Caso Parot). Directora General de Instituciones Penitenciarias.

4) Nota sobre la organización en Cataluña del referéndum sobre el Estado de Autonomía. D.G. Protección Civil

5) Nota sobre la posible celebración de elecciones municipales en Marbella. Reducción de plazos. Subsecretaria.

6) Nota sobre la aplicación de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo a los Atentados de GAL. Secretaría General Técnica.

- 7) Informe sobre diversas preguntas parlamentarias sobre el 11.M. Gabinete del Ministro.
- 8) Informe sobre petición del Gobierno Canario de la posibilidad de efectuar control exhaustivo sobre pasajeros de vuelos comerciales. Gabinete de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- 9) Autorización extraordinaria entrada en España Reverendo Moon. Gabinete Secretaría de Estado.

## 10. MINISTERIO DE JUSTICIA

Debe advertirse la DOBLE NATURALEZA de esta Abogacía del Estado, que une a sus funciones de asistencia jurídica consultiva al Ministerio de Justicia, la de Subdirección General de la Abogacía General del Estado, por lo que, en cuanto a tal, recibe el tratamiento sistemático adecuado en la memoria general del Servicio Jurídico del Estado.

### 10.1. Efectivos.

A) Medios Personales: En la actualidad, como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Abogacía del Estado del Departamento, que se transforma en Subdirección General de la Abogacía General del Estado, se halla servida por 4 Abogados del Estado, de los cuales uno de ellos se encuentra en régimen de actividad compatible.

Además, como Personal de Apoyo a los Abogados del Estado, en esta Abogacía del Estado se halla destinado un funcionarios del Cuerpo General Administrativo, que ocupa el puesto de Gestor de Apoyo Jurídico con un Nivel 22, dos funcionarias del Cuerpo General Auxiliar con Niveles 16 y la Secretaría del Subdirector General.

B) Durante el año 2006 la distribución de funciones entre los Abogados del Estado era la siguiente:

- El Abogado del Estado-Jefe se ocupaba y se ocupa, además de la dirección de la unidad, de los asuntos consultivos de especial complejidad y relevancia, de la actividad relativa a convenios de asistencia jurídica, de la jefatura de la Inspección de los Servicios y de las demás funciones que el precitado Reglamento asigna a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

- D. Felipe Pastor Ramos desarrolla funciones de Inspección de los Servicios, así como aquellas otras, consultivas o de otra naturaleza, que le asigna el Abogado del Estado-Jefe.

- D. Manuel Renedo Omaecheverría y D. Carlos de la Mata Gorostizaga, atienden el servicio consultivo ordinario, en el que se incluye la asistencia a mesas de contratación y asistencia a reuniones análogas.

C) Valoración sobre la suficiencia y adecuación de medios personales.

Desde el punto de vista de los medios personales la Abogacía del Estado se encuentra suficientemente cubierta en este momento en lo que se refiere al asesoramiento jurídico del Ministerio de Justicia y al personal de apoyo necesario para todas sus funciones.

Debe destacarse, no obstante, que a efectos de productividad por objetivos no todos los Abogados del Estado integrantes de la Unidad reciben un tratamiento similar: los que se ocupan de asuntos vinculados a tareas del Centro Directivo (Inspección de los Servicios, coordinación de convenios de asistencia jurídica y otras de similar alcance general) están encuadrados en el grupo A (Subdirecciones de la Abogacía General del Estado), mientras que los restantes figuran en la actualidad en el grupo C (en el D, en un próximo futuro). Esta circunstancia determina una falta de permeabilidad en la atribución de tareas, por cuanto los Abogados del Estado con funciones de asesoría jurídica no son susceptibles de asignación de tareas de subdirección General.

Unido a ello, como ya se indico en la memoria del pasado año, el incremento de las actividades de Inspección de los Servicios presentes y previsibles, unido al escaso tiempo transcurrido desde su implementación, que se traduce en escasa experiencia del personal asignado y falta de maduración metodológica podrían hacer aconsejable el incremento de la plantilla en un Abogado del Estado más.

La evolución de la actividad del año 2006 confirma dicha previsión: de las múltiples actividades que contemplaba el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios para 2006, se han cumplimentado satisfactoriamente todas las que no exigían su ejecución personalísima por Abogado del Estado (encuesta de calidad, informe semestral sobre REGES, control de disponibilidad por las tardes, etc.); sin embargo, las previsiones en cuanto a los procedimientos de auditoría general, que exigen visita de inspección, no han podido cumplirse. Sin perjuicio de que se trataba de un Plan ambicioso dadas las disponibilidades a este respecto de la Unidad (un único Abogado del Estado dedicado exclusivamente a este cometido, más la participación del Abogado del Estado-Jefe que suscribe y el apoyo puntual de otro Abogado del Estado en la auditoría de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo) y el escaso recorrido temporal de tales funciones en su actual configuración orgánica, no parece aconsejable que la solución a la divergencia entre medios y fines consista en la reducción de éstos, sino en el redimensionamiento de aquéllos a fin de que la Inspección de los Servicios pueda desarrollar satisfactoriamente sus funciones.

En definitiva, se propone la adscripción de un Abogado del Estado más para las funciones de Inspección de los Servicios.

## **10.2. Actuaciones.**

Asesoría jurídica del Ministerio de Justicia.

A) El número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2006 es de 2.743, que se encuentran registrados íntegramente en el sistema informático REGES, distinguiendo entre :

Bastanteos .....	20
Informes sucintos .....	435
Otros informes.....	122
Informes verbales.....	2140
Dictámenes.....	79
Notas informativas .....	88

TOTALES ... 2884

Mesas de Contratación.....	105
Otras actividades .....	125

TOTALES ... 230

B) Esta Abogacía del Estado presta asesoramiento a todos los órganos y Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia –excepto la Agencia de Protección de Datos-, sin perjuicio de la competencia al respecto de las restantes Subdirecciones Generales de la Abogacía General del Estado con funciones consultivas (Subdirección General de Asuntos Consultivos, Gabinete de Estudios y Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional).

C) Debe subrayarse la relevancia no intrínseca (en la medida en que las funciones son similares a las de las restantes Abogacías del Estado ministeriales), sino de ubicación, del asesoramiento al Ministerio de Justicia, en cuanto Departamento de adscripción del Cuerpo de Abogados del Estado y en el que se incardina orgánicamente el Servicio Jurídico del Estado, toda vez que entre los Altos Cargos Asesorados se encuentran los superiores jerárquicos de la Abogacía General del Estado (Ministro y Secretario de Estado de Justicia).

## 11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Análisis de la carga de trabajo en la Abogacía del Estado:

### 11.1. ABOGACÍA DEL ESTADO EN CONSULTIVO

Dictámenes	60
Informes sucintos <sup>1</sup>	275
Notas <sup>2</sup>	4

---

1 Informes que solo supongan la conformidad con la propuesta de resolución o actuación de que se trate o la aportación de un modelo sucinto preestablecido al expediente.

2 Informes no oficiales de extensión breve o tipo esquemático

Consultas e informes verbales	1.212
Bastanteos	220
Proyectos normativos	4
Total	1.775

## 11.2. ACTUACIONES EN LA JURISDICCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA

Informes Tear 2006

## 11.3. ASISTENCIAS A OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS Y REUNIONES

Reuniones con altos cargos (incluyendo Delegados y Subdelegados del Gobierno)	20
Consejo de administración de entidades del sector público estatal	14
Mesas de contratación	133
Otras reuniones	83
Total	216

## 12. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### 12.1 Efectivos.

#### A) Medios Personales:

Abogados del Estado: La relación de puestos de trabajo del Departamento establece la existencia de tres plazas reservadas a Abogados del Estado.

A lo largo del ejercicio 2006 la plantilla de Abogados de esta unidad ha sido la siguiente

Desde el 1 de enero de 2006, hasta el 6 de febrero, dicha plantilla ha estado formada por doña Ana Bosch Jiménez como Abogada del Estado-Jefe, y D. David Villaverde Page, y D. Raúl López Fernández como Abogados adjuntos, este último en desempeño temporal de funciones. Doña Ana Bosch fue nombrada el 15 de septiembre de 2006 Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Posteriormente, en el concurso resuelto en diciembre del año 2006, se nombró abogado del estado- Jefe de la unidad a D. David Villaverde Page, y abogado del Estado adjunto, con plaza efectiva, al Sr. López Fernández. En este mismo concurso fue destinado a esta Abogacía del Estado a D. Félix Sobrino Martínez, con fecha de 15 de diciembre de 2006, si bien la incorporación efectiva del Sr. Sobrino no se ha producido hasta el 2 de febrero de 2007.

Personal de apoyo: A lo largo del ejercicio concluido, han prestado sus servicios como personal de apoyo en esta unidad, una funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo, la cual continua prestando sus servicios en este fecha, y una contratada laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo que abandonó esta unidad el 21 de octubre de 2006.

A lo largo del mencionado ejercicio, en concreto el 24 de julio, se incorporó como colaboradora social, la cual, juntó con otra colaboradora incorporada el 15 de diciembre de 2005.

#### B) Distribución de asuntos en la unidad.

A lo largo del ejercicio de 2006, el reparto de trabajo ha seguido un criterio de equidad numérica, siguiendo, por lo demás, la mayor homogeneidad en el mismo, sin perjuicio de que los asuntos de mayor trascendencia o interés para el Ministerio hayan sido asumidos por la persona que ostentase la jefatura de esta Abogacía.

Un vez incorporado efectivamente a esta unidad el Sr. Sobrino Martínez, le han sido asignadas al mismo las funciones de asesoramiento de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios; si bien, al haberse operado esta incorporación el 2 de febrero de 2007 no resulta de relevancia a los efectos de la memoria de 2006.

En la actualidad, tal y como se expuso en la anterior Memoria, se encuentran adscritos al Ministerio, como organismo autónomos, el Instituto de Salud Carlos III, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el Instituto Nacional de Consumo, y el Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa.

Por la incorporación del Sr. Sobrino Martínez, es de prever que la relación entre plantilla y carga de trabajo quede equilibrada en el año en curso.

## 12.2. Actuaciones

Bastanteos .....	733
Informes sucintos .....	234
Proyectos Normativos .....	76
Contratos y Convenios.....	1059

Contratación Laboral.....	23
Recursos Administrativos .....	142
Otros informes.....	1089
Informes verbales .....	234
Dictámenes.....	106

TOTALES ... 3696

Mesas de Contratación .....	573
Órganos Colegiados .....	54
Otras actividades .....	678

TOTALES ... 1305

### 12.3. Asuntos destacables:

Esta Abogacía del Estado presta labores de asesoramiento a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Sanidad y Consumo y los cinco organismos autónomos adscritos al mismo, particularmente al gabinete de la Ministra, Subsecretaría, Secretaría General y Direcciones y Subdirecciones Generales del Departamento, Presidentes, Directores y Secretarios Generales de los Organismos autónomos (Instituto de Salud Carlos III, Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, Instituto Nacional de Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria, Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa). Así mismo colabora de forma continuada con todo el personal que requiere el asesoramiento y consulta de esta Abogacía.

Así mismo deben destacarse los convenios de asistencia jurídica celebrados con cuatro fundaciones del Sector Público estatal, dependientes del Instituto de Salud Carlos III (Fundación CNIO, CIEN, CNIC y CSAI), y de la fundación FECYT, las cuales se asesoran por los Abogados del Estado adscritos a este Ministerio, lo que evidentemente supone un incremento de trabajo.

En orden a las actividades que se han venido desarrollando estrictamente durante el ejercicio 2006, son de destacar además de los contratos y convenios, proyectos de disposiciones de carácter general y recursos administrativos, solicitudes de devolución de ingresos indebidos, solicitudes de inscripción en el Libro-Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y solicitudes de ayudas sociales a los afectados por SIDA y Hepatitis, solicitudes para la concesión de subvenciones otorgadas por la Delegación del Plan Nacional del SIDA y los siguientes:

- Actuaciones derivadas de las competencias de la Mesa de Coordinación de adjudicaciones de la Delegación del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas en especial las relativas a las actuaciones de enajenación de los títulos sociales de las sociedades mercantiles Albariño Bayón y Comercial Oula (Pazo Bayón).
- Informes relativos a la delimitación de competencias entre las Comunidades Autónomas y la Agencia española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en materia de medidas referentes a autorizaciones sobre distintos alimentos, así como las condiciones de seguridad que se deben de tener en cuenta en el sacrificio de animales destinados a consumo humano.
- Distintos informes relativos a la delimitación competencial en diversos ámbitos (aeropuertos, buques o establecimientos hoteleros), de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo.

- Actuaciones entendidas en relación al cambio de sede de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. Actuaciones que abarcan todo lo referente a firma del contrato de arrendamiento de la nueva sede, determinación de derechos del personal funcionario y laboral del organismo interesado, así como todo lo referente a las contrataciones obligadas por dicho cambio.

- Informe referente a la posibilidad de establecer cláusulas de discriminación positiva, en materia de contratación administrativa, centradas en la promoción de la mujer.

- Relacionadas con la exclusión de la entidad AUSBANC CONSUMO en el Libro Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a la que se hizo referencia en la memoria de 2005, hemos de poner de manifiesto, al margen de las incidencias derivadas de las actuaciones judiciales emprendidas por esta asociación, que la misma ha iniciado diversas actuaciones administrativas a fin de que se promuevan expedientes sancionadores contra otras asociaciones. Dicha actividad ha dado lugar a diversos informes relativos a la condición de AUSBANC CONSUMO en estos expedientes.

- Informes en materia de ordenación profesional, centradas en el proceso de consolidación de empleo. Estas actuaciones se coordinan con la información facilitada por la Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, cuya colaboración y asistencia solo puede ser calificada como de muy positiva. En este mismo ámbito se han realizado también informes relativos a la composición de las Comisiones Nacionales en las que está representadas las especialidades médicas, así como relativos al acceso a la titulación de médico especialista.

- Actuaciones derivadas de los procesos penales abiertos en la actualidad en los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional en los que se encuentran interesados las sociedades FORUM FILATÉLICO, y AFINSA, relativos a la responsabilidad del Ministerio en los hechos enjuiciados ante tales instancias.

- Colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, en la determinación del régimen de asistencia jurídica de la futura Agencia de Investigación Biomédica Carlos III.

- Informe de 26 de abril de 2006 relativo a la personación y obtención de información por la parte de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC CONSUMO) en las actuaciones administrativas que dicha entidad pretendía iniciar contra varias asociaciones de consumidores y usuarios, a fin de que las mismas fueran excluidas del registro de asociaciones abierto en el Instituto Nacional de Consumo.

Debidamente clarificados tales extremos, se han formulado cinco denuncias que se encuentran en la actualidad en tramitación.

- Informe relativo a la inclusión en el censo de hemofílicos y personas con coagulopatías congénitas, que hayan desarrollado la hepatitis “C” como consecuencia del tratamiento. Se plantea el problema de la inclusión de personas fallecidas con anterioridad a 21 de noviembre de 2000 en tal censo. Se concluyen que no procede la inclusión de tales personas en el censo, de forma que sus parientes vivos no tendrán derecho a percibir las ayudas sociales previstas en la Ley 14/2002.

- Informe de 28 de julio de 2006 sobre las competencias en orden a la dotación inicial de los botiquines de buques, con carácter previo al abanderamiento. El problema se plantea por la interpretación que formula el Instituto Social de la Marina que considera que se trata de una competencia del Ministerio de Sanidad y Consumo. Se concluye que la competencia para la dotación inicial de botiquines, así como para la reposición de medicamentos con destino a buques abanderados en España, corresponde al Instituto Social de la Marina.

### 13. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 13.1. Efectivos:

#### A) Medios personales:

Un Abogado del Estado-Jefe D. Julio José Díez Menéndez, un Abogado del Estado nivel 30 D. Fernando Arenas Escribano, tres Abogados del Estado D. José Miguel Martínez Gimeno, D. Manuel Fernández-Monzon Mendivil y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belen Miguelez Fernández.

Un Jefe de Sección nivel 22, dos Secretarias de Subdirector General.

#### B) Reparto de asuntos:

En general, todos los Abogados del Estado intervienen en todas las materias y en todas las áreas del Departamento, según corresponda por reparto. A partir de mayo de 2.006, un Abogado del Estado se desplaza un día a la semana al FOGASA para prestar allí un asesoramiento más cercano, coordinando las relaciones con las Abogacías del Estado y con los letrados sustitutos del FOGASA.

#### C) Valoración:

Dado el incremento de los asuntos en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado, parece insuficiente, tanto el número de Abogados del Estado, como el del personal de apoyo. En este último caso se hace patente la falta de personal para la clasificación y control de los procedimientos judiciales (coordinación contencioso- consultivo y comunicación con el “cliente”), en particular, de los relativos a la violencia de género. Por último, se demanda cada vez más la presencia de Abogados del Estado en reuniones, lo que dificulta el desarrollo del trabajo en el despacho. A ello debe unirse la presencia periódica de un Abogado del Estado en el FOGASA.

### 13.2 Actuaciones:

Bastanteos .....	2290
Informes sucintos .....	245
Proyectos Normativos .....	44
Contratos y Convenios .....	306
Recursos Administrativos .....	310
Otros informes.....	1634
Informes verbales .....	254

TOTALES ... 5083

Mesas de Contratación .....	785
Órganos Colegiados .....	92
Asistencia Tribunales Calificación .....	50
Otras actividades .....	1024

TOTALES ... 1951

### 13.3. Actuaciones de interés:

Podrían reseñarse, por su trascendencia, el conjunto de informes sobre la reintegración y la compensación de los bienes y derechos que integran el denominado “Patrimonio Sindical Histórico”, así como el asesoramiento verbal en relación con numerosas cuestiones planteadas a lo largo de la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

También pudiere reseñarse el informe evacuado sobre la interpretación del artículo 27 de la L. O. 1/2004, de 28 de diciembre, por su repercusión social y la relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas y aquel relativo al proyecto de reglamento sobre la formación profesional para el empleo.

En fin, pudiere incluirse en esta relación el informe evacuado sobre la regulación de las subvenciones que se conceden con cargo al I. R. P. F. (asignación tributaria) de gran importancia para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En particular, sobre la competencia del Estado en la materia.

#### **13.4. Otras observaciones:**

Algunos de los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía del Estado han despachado recursos contencioso-administrativos y han intervenido en procedimientos civiles ante la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El Abogado del Estado- Jefe ha asistido a dos tribunales de jurado en materia de violencia de género con las autoridades del departamento competentes en la materia. Asimismo, se ha organizado el control y seguimiento de los pleitos relativos a la violencia de género, como consecuencia de la aplicación de la L. O. 1/2004.

Por último, debe destacarse el trabajo de esta Abogacía del Estado en relación con la devolución y compensación del denominado “Patrimonio Sindical Histórico”, no sólo por cantidad, sino por la dedicación y el esfuerzo en conseguir una solución ajustada a derecho dentro de las directrices políticas del gobierno.

### **14. MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

#### **14.1. Efectivos :**

A) Medios Personales:

Abogada del Estado Jefe : D<sup>a</sup> Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.

Abogada del Estado Adjunta : D<sup>a</sup> Isabel Torres Fernández.

Personal de Apoyo :

Secretaria N.30 Jefe Abogacía.

Auxiliar Administrativo

B) La distribución de asuntos se realiza a partes iguales, salvo aquellos asuntos que son propios de la Jefatura.

C) Valoración:

Se valoran como suficientes los medios personales de que se dispone.

#### **14.2. Actuaciones.**

Bastanteos .....	35
Informes sucintos .....	346
Proyectos Normativos .....	2

Otros informes.....	234
Informes verbales.....	752
Dictámenes.....	130
Notas informativas.....	21

TOTALES ... 1520

Mesas de Contratación.....	80
Órganos Colegiados.....	60
Otras actividades.....	623

TOTALES ... 763

### 14.3. Asuntos relevantes:

En relación a los dictámenes elaborados por esta Abogacía del Estado considerados de gran trascendencia se relacionan los siguientes :

- Posibles acciones que podría emprender el Ministerio de Vivienda en relación a la creación por un particular del Plan Nacional de Alquiler Garantizado.
- Medidas que debería adoptar el Ministerio de Vivienda para introducir en los Pliegos de Cláusulas de Contratación, criterios que favorezcan la contratación de mujeres por parte de las empresas que concursan, en cumplimiento de la Orden de 7 de marzo de 2005 por la que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Posibles soluciones jurídicas ante la suspensión de la 17ª Reunión de Ministros de Vivienda de la Unión Europea prevista para los días 16 y 17 de octubre de 2006.
- Requisitos y régimen jurídico aplicable al Proyecto de Orden Ministerial por la que se crean los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, se establecen sus bases reguladoras y su convocatoria correspondiente al año 2006.
- Informe sobre posibles acciones a ejercitar por el Ministerio de Vivienda ante los incumplimientos de las condiciones generales previstas en el Plan de Vivienda para acceder a sus ayudas financieras.
- Informe sobre utilización del procedimiento previsto en el art. 216 del pliego de cláusulas administrativas para la creación del Museo Arquitectónico de Salamanca.

## 15. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 15.1. Efectivos

A) Medios Personales: indicación de los puestos de trabajo provistos por Abogados del Estado, así como del personal de apoyo que preste servicio en la Abogacía del Estado.

La Abogacía del Estado está compuesta por el Abogado del Estado-Jefe Nivel-30 D. José Enrique García de la Mata y Caballero de Rodas, Abogado del Estado-Adjunto Nivel 29 D. Sergio Caravajal Alvarez, Abogado del Estado Nivel 28 D. Pablo Fernández Ruiz, Abogado Director de Programa Nivel 26, Secretaria puesto de trabajo N-30, Jefe de Negociado Nivel 18, vacante plaza nivel 14 y apoyo con Colaboradora Social.

B) Distribución de las funciones entre los Abogados del Estado que ocupan puestos de trabajo en la Abogacía del Estado del Departamento.

No existe distribución previa de asuntos entre los Abogados del Estado., se realiza por el Abogado-Jefe.

C) Valoración sobre la suficiencia o adecuación de los medios personales de que se dispone.

Se considera suficiente en la actualidad el número de Abogados del Estado junto con el Abogado Director de Programa adscritos al Ministerio.

### **15.2. Actuaciones:**

Bastanteos .....	527
Informes sucintos .....	1945
Contratos y Convenios .....	508
Recursos Administrativos .....	67
Otros informes.....	423
Informes verbales .....	275

TOTALES ... 3745

Mesas de Contratación .....	512
Otras actividades .....	412

TOTALES ... 924

### **15.3. Asuntos relevantes:**

A continuación se reseñan los dictámenes elaborados por esta Abogacía del Estado durante el año 2006 y que se consideran de gran trascendencia.

Informe del mes de febrero, solicitado por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad de Régimen Jurídico de la Desalación de las aguas de mar o salobres.

Informes del mes de marzo, son tres.

500.- Solicitado por la Subsecretaría. Escrito remitido por D. JOSÉ LUIS BEAUMONT ARISTA, en solicitud de certificación acreditativa al Registro General del Ministerio.

560.- Solicitado por al Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico. Propuesta autorización para el contrato de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas suscrito entre la Comunidad de Regantes del Canal de Estremera y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

482: Vicesecretaría General Técnica. Expediente de expropiación forzosa 379-J, del embalse de Giribaile, tramitado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Informe del mes de Mayo, solicitado por la Dirección General de Costas, sobre el caso de puertos transferidos a la Comunidad Autónoma Canaria.

Informe del mes de octubre emitido a solicitud de la Secretaría General Técnica sobre Responsabilidad Patrimonial de la Administración del Estado.

Informe del mes de Diciembre emitido a solicitud de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología, Área de Presas, sobre los contratos mixtos de proyecto y obra.

## II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

### 1. SERVICIO JURÍDICO DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

#### 1.1. Efectivos.

Los puestos de trabajo provistos por Abogados del Estado son 30 de un total de 33 puestos reservados.

#### 1.2. Actuaciones.

A) Actividad consultiva. Número total de informes.

	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico	266	247
Delegados	270	272
Recaudación	1.791	1.890
Inspección	463	457
Aduanas	374	373
Recursos Humanos y Administración Económica	488	483
Informática	28	8
Gestión Tributaria	3.489	3.394
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	110	97
Servicio de Auditoría Interna	14	9
Delegaciones/Administraciones	119	121
Otros	337	262
<b>TOTAL</b>	<b>7.749</b>	<b>7.613</b>

B) Actividad contenciosa

	Civil	Penal	Contencioso- Administrativo	Social	Mercantil- Concursal	Total
Altas	105	29	374	104	553	1.165
Bajas	79	7	184	106	401	777

En tramitación	96	18	671	160	2433	3.378
----------------	----	----	-----	-----	------	-------

C) Bastanteos

Entradas	Salidas
3.611	3.538

D) Asistencia a reuniones: 648

Total mesas	107
- Mesas de contratación	102
- Mesas de subasta	5
Organos colegiados	99

E) Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asesoramiento.

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director general y a su Gabinete, así como la derivada de su participación en los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio administrativo y Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal). El asesoramiento se presta también al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, al Departamento de Recaudación, al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, al Departamento de Informática Tributaria, al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y al Servicio de Auditoría Interna. Este Servicio Jurídico, a través de los Servicios Jurídicos Regionales, también presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

F) Otras actuaciones.

Durante 2006 ha culminado el proceso de reestructuración del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria establecido por Resolución de 11 de mayo de 1999 de la Presidencia de la Agencia Tributaria mediante la puesta en funcionamiento del Servicio Jurídico Regional de Cantabria en diciembre de 2006.

Además se ha reforzado la estructura existente con la entrada en funcionamiento del Servicio Jurídico de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes que tiene la consideración de unidad desconcentrada dependiente de la Dirección del Servicio Jurídico por Orden EHA/3230/2005, de 13 de octubre y Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Tributaria

Desde el 1 de enero de 2006 se inició en los Servicios Centrales un proceso de sustitución del archivo en soporte papel de todos los expedientes por un sistema de archivo electrónico, potenciando los medios telemáticos, velando por la informatización permanente de todos los expedientes y por la supresión en lo posible del soporte papel.

En diciembre de 2006 se ha publicado el primer informe del Observatorio administrativo previsto en el convenio de 30 de junio de 2005 entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el Fraude fiscal.

Este primer informe, precedido de ocho reuniones preparatorias del Observatorio administrativo, se ha centrado en el delito fiscal en sentido estricto tipificado en el artículo 305 del Código Penal, con referencias al delito de insolvencia punible y posponiendo para el segundo informe el estudio de otras modalidades delictivas como el contrabando o el tratamiento penal de determinados fraudes a la Hacienda comunitaria europea. Con estos objetivos se ha pretendido recabar una información precisa y exacta sobre la situación actual, las características y las tendencias del delito fiscal, tanto desde el punto de vista teórico como estadístico, procediendo al análisis, seguimiento, evaluación y diagnóstico de sus principales problemas, posibles deficiencias, mecánicas defraudatorias y comparativas con otros países.

## 2. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La actividad de la Abogacía del Estado (Gabinete Jurídico) se ha centrado en 2005 en el asesoramiento verbal y escrito de las distintas Subdirecciones de la Agencia de Protección de Datos, así como en el asesoramiento a otras Administraciones Públicas, empresas y entidades dentro de las funciones que a la Agencia de Protección de Datos encomienda el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Al propio tiempo, se evacuaron un total de 553 informes, resolviendo cuestiones de especial complejidad planteadas por responsables de ficheros, de los cuales 254 fueron planteadas por distintos Órganos de las Administraciones Públicas y 299 correspondieron a consultas privadas formuladas por responsables de ficheros de titularidad privada.

Asimismo fueron informadas 73 disposiciones de carácter general, sometidas a informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999 y 5 b) del Estatuto Orgánico de la Agencia de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Entre las mismas cabe destacar los Anteproyectos de Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, de Defensa de la Competencia, de investigación biomédica, de Conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, de bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir del ADN y de Administración Electrónica, así como el Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Entre las normas reglamentarias de mayor relevancia, debe hacerse referencia al Proyecto de Real Decreto por el que se implanta en la Administración de Justicia el sistema informático de telecomunicaciones LexNet, para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos, los Reales Decretos de supresión del requisito de presentación de las fotocopias del DNI y del volante de empadronamiento en las relaciones entre el ciudadano y la Administración, y los consiguientes Proyectos de Órdenes por las que se establece la configuración, requisitos y procedimiento de acceso a los sistemas de verificación de datos de identidad y de residencia, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el sistema común de presentación electrónica de documentos dirigidos a la Administración General del Estado, así como los Proyectos de

Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de Contratos de Seguro con cobertura de fallecimiento, por el que se aprueba el Reglamento general de Mutualismo Judicial, de desarrollo de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración general del Estado y el regulador de la trazabilidad de los medicamentos de uso humano

También resulta relevante la intervención de la Abogacía del Estado en los trabajos efectuados durante el año 2006 de preparación del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Por otra parte, se ha participado en más de 150 reuniones de trabajo, tanto con representantes de las Administraciones Públicas como del sector privado (tanto a través de las distintas asociaciones empresariales como con empresas), celebradas con la finalidad de resolver cuestiones concretas relacionadas con la protección de datos, manteniendo asimismo una estrecha colaboración con las Abogacías del Estado de distintos Ministerios en la resolución de problemas planteados en los mismos y relacionados con la aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Como se ha indicado, junto con esta actividad consultiva externa se han desarrollado las funciones propias de la Abogacía del Estado, consistentes en el asesoramiento interno, fundamentalmente verbal, al Director y los restantes Órganos de la Agencia, así como la participación activa en distintas actuaciones divulgativas de la legislación reguladora del derecho fundamental a la protección de datos, habiéndose impartido más de 40 conferencias o presentaciones sobre esta materia, tanto en foros nacionales (del sector público y privado) como internacionales.

Por último, en el ámbito internacional, la Abogacía del Estado ha participado en las Conferencias Ibérica, Europea e Internacional de autoridades de protección de datos. Igualmente, la Abogacía del Estado participa activamente en los distintos grupos de trabajo creados en el ámbito del Grupo de Trabajo de Autoridades de Protección de Datos de la Unión Europea.

El Abogado del Estado-Jefe también se ha encargado de la coordinación del Proyecto de Hermanamiento Twinning Light, dentro del Programa CARDS de la Unión Europea, entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Oficina Checa para la Protección de Datos Personales, referido al desarrollo de las normas de protección de datos y consolidación de la autoridad de protección de datos de Bosnia-Herzegovina. También en este marco se ha participado en la propuesta española para la realización de un proyecto de similares características al anterior y de colaboración con la Comisión de Protección de Datos de Bulgaria, en que el Abogado del estado-Jefe actuaría igualmente como coordinador, que fue adjudicada a la Agencia Española de Protección de Datos durante el ejercicio 2006, iniciándose el desarrollo del Proyecto en el año 2007.

### 3. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO NACIONAL.

#### 3.1. Efectivos

A) Medios personales: La situación de medios personales de la Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional al 31 de diciembre de 2006, era la siguiente:

- Abogados del Estado: 1 Abogado del Estado Jefe D. José Antonio Tambo Iñiguez
- Personal de Apoyo: 1 Secretaria Abogado del Estado

Esta situación no se ha variado al presente, en el momento de formular esta Memoria, existiendo por tanto un total de 1 Abogado del Estado y 1 funcionario de apoyo.

B) Distribución de las Funciones: Al existir un solo Abogado del Estado, éste asume todas las funciones propias de la Abogacía General del Estado en el Patrimonio Nacional.

Las funciones de la Abogacía del Estado se centran principalmente en las tareas consultivas o asesoramiento de los diferentes órganos del Patrimonio Nacional, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de la Abogacía del Estado y en consecuencia, bajo la dependencia funcional, en último extremo, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La función de asistencia jurídica en el aspecto consultivo, se manifiesta no solo en la emisión de informes o dictámenes en expedientes administrativos, ya sea con carácter voluntario, ya sea con carácter preceptivo, sino también en los asesoramientos verbales e inmediatos, muy frecuentes, y, en su caso, elaboración de notas, con la urgencia que el tema planteado lo requiera.

Por ende el Abogado del Estado debe participar en las reuniones del Comité de Dirección del Organismo que se reúne tres o cuatro veces mensualmente y en las que se trata de diversos asuntos relacionados con la competencia del Organismo en variados aspectos.

En el área contenciosa se lleva a cabo la coordinación con las Abogacías del Estado de los Tribunales, fundamentalmente Juzgados Centrales de lo Contencioso y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, especialmente con los Juzgados de lo Social, siendo frecuentes los procesos atribuidos a tales Órganos, por el predominio de personal laboral entre las personas que prestan servicio en este Organismo. Debe destacarse la colaboración que se recibe de los Abogados del Estado encargados de los diferentes asuntos contenciosos que afectan al Patrimonio Nacional, así como la que prestan los Órganos del mismo a las diferentes Abogacías del Estado ante los Órganos Judiciales.

Entre los expedientes administrativos sometidos a informe, destacan por su número los relativos a contratación administrativa, así como a los Convenios de diversa índole en que participa Patrimonio Nacional. En el tema de la contratación debe destacarse haber evacuado numerosos informes en relación con el proyecto del Museo de las Colecciones Reales.

C) Valoración sobre la suficiencia o adecuación de los medios personales de que se dispone: El número de efectivos pudiera estimarse suficiente, aunque resulte conveniente ampliar en algún puesto el personal de apoyo.

### **3.2. Actuaciones:**

Como resumen cuantitativo de las tareas de la Abogacía del Estado en el Patrimonio

Nacional en el año 2006 , se adjunta el presente cuadro.

#### CONCEPTOS

Bastanteos	12 <sup>(1)</sup>
Informes sucintos o de trámite	154
Contratos y Convenios de la Administración	250
Recursos administrativos	19
Otros informes	18
Mesas de contratación	45
Comunicaciones Sentencias	8
Comisiones de Trabajo (Comités de dirección) y otras	40
Asesoramiento verbal	1.200

<sup>(1)</sup> A estos hay que añadir los efectuados en cada sesión de la Junta de Contratación del Organismo, cuando no consta con anterioridad bastantear efectuado por la Abogacía del Estado del Organismo.

---

#### **SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA.**

En cada una de las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, hay una Abogacía del Estado con carácter de servicio no integrado en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. Corresponde a estas Abogacías del Estado, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asistidos por la Abogacía del Estado.

La actividad desempeñada es muy intensa, pues comprende procesos de todos los órdenes jurisdiccionales, la emisión de informes, la asistencia a mesas de contratación y otras reuniones , etc. Debe destacarse que la planta judicial, eminentemente provincial, y la tendencia a la oralidad y la inmediatez, produce la necesidad de asistir a numerosas vistas, incluso en el Orden contencioso-administrativo, dadas las competencias de los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo.

Salvo en el caso de la Abogacía del Estado en Madrid, cuya actividad comprende la defensa de numerosos órganos de índole central, lo que, unido a la existencia en tal sede de las Abogacías del Estado en los Departamentos ministeriales, produce que la Unidad tenga una función predominantemente contenciosa, y otros casos como Barcelona, las actuaciones contenciosas y consultivas son desempeñadas indistintamente por los Abogados del Estado destinados en cada provincia.

(ADJUNTAR CUADRO DEL DISQUET )

## SÉPTIMO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2006 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado			
S. Centrales .....	94	88	93,61
S. Periféricos .....	194	158	81,44
Dptos. Ministeriales .....	57	55	96,49
Personal de apoyo			
S. Centrales .....	110	92	83,63
S. Periféricos .....	265	224	84,52
Dptos. Ministeriales .....	71	54	76,05

### 1. ABOGADOS DEL ESTADO

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (de 31 de diciembre de 1998 a 31 de diciembre de 2006)

	31-12-98	31.12.99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-12-06
Dirección	220	242	228	243	255	256	277	271	246
Ministerios	64	71	63	64	68	75	81	84	84
Servicios CC.AA	3	4	2	2	2	3	2	2	3
Servicios Especiales	56	54	63	68	70	71	47	49	49
Exced. voluntarios	182	189	199	203	203	206	214	226	239
Puestos no reservad.	13	9	17	17	17	19	16	13	13
TOTAL	538	569	572	597	615	630	637	645	634

Durante el año 2006 han tenido lugar:

- 6 Reingresos al servicio activo
- 17 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 9 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo
- 1 Jubilación desde la situación de servicio activo

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 37,69 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones se han desarrollado de mayo a diciembre los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden Jus/1190/2006, de 7 de abril (B.O.E. del 25 de abril).

## 2. PERSONAL DE APOYO

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A, B, C, D y E).

El número de puestos de trabajo es de 446. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2006, 370, lo que representa un índice de cobertura del 82,96 por 100.

Durante el año 2006 se han provisto cinco puestos de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2005.

Durante este año, se han convocado cuatro concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 26 con el siguiente resultado:

CONCURSO GENERAL	Plazas convocadas	Puestos provistos
	B.O.E. 25-01-06	B.O.E. 21-04-06
Servicios Centrales	17	12
Servicios Periféricos	27	15
	B.O.E. 10-10-06	B.O.E. 24-01-07
Servicios Centrales	25	11
Servicios Periféricos	40	14
CONCURSO ESPECÍFICO	Plazas convocadas	Puestos provistos
	B.O.E. 25-01-06	B.O.E. 21-04-06
Servicios Centrales	9	7
Servicios Periféricos	10	6
	B.O.E. 10-10-06	B.O.E. 24-01-07

Servicios Centrales	7	5
Servicios Periféricos	4	4

### 3. PERSONAL LABORAL

- Personal laboral fijo
  - Letrados: 3
  - Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 13